

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ E INTER EXPOY FARLAI SAS

Entre los suscritos a saber: **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITECNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **FARLAI SAS**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 830068763-6, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITECNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITECNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITECNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas Idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITECNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de **LA EMPRESA**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a **LA EMPRESA**, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.
6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.
7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio **LA EMPRESA** se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de **EL POLITECNICO** para realizar las prácticas en **LA EMPRESA**.
2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.
3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en **LA EMPRESA**.
4. Informar a **EL POLITECNICO** sobre el desarrollo de las prácticas.
5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.
6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación

de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del Informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de su firma.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.

2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.

3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.

4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.

5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

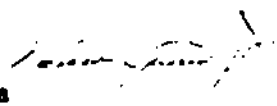
DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITÉCNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 3 días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis


OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITÉCNICO


Firma
Representante EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y MARKETING Y PUBLICIDAD YACS SAS

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No. 9097 de junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **MARKETING Y PUBLICIDAD YACS SAS**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900.044.316-6, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la

correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisbén, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el periodo de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de

juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarias, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITÉCNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

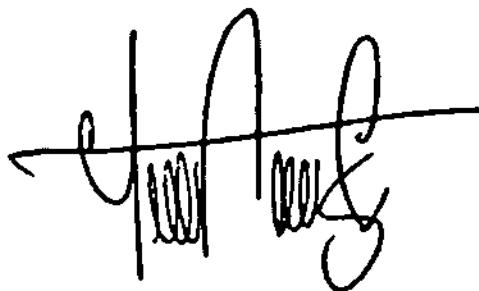
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 01 días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal
EL POLITÉCNICO



YURI ALIX CRUZ SUAREZ
Representante Legal
MARKETING Y PUBLICIDAD YACS SAS

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y INMIGRATION SERVICES USA

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **INMIGRATION SERVICES USA**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 9562356787, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la

correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de

juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

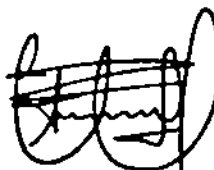
DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 17 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2.025).



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO

Representante Legal EL POLITÉCNICO



Héctor Alexander Manosalva Quintero
Representante EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y ORF S.A

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **ORF S.A.**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. con NIT No. 891100445-6, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002. 2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución. 3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica. 4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos integrales, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología. 5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad. 6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico. 7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5º y 6º semestre. Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los aprendices y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones localivas, equipos y demás elementos de propiedad de **LA EMPRESA**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos.
6. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
7. Las demás propias para la ejecución del presente convenio.



TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a: 1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITECNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA. 2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido. 3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA. 4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas. 5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante. 6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el periodo de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO. 7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio. 8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas. 9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio. 10. Es responsabilidad de la empresa afiliados a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante. 11. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente al 75 % de un S.M.M. L.V.. La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales. 12. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía. 2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación. 3. Entregar los informes periódicos. 4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA. 5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica. 6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica. 7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Así mismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos. 8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA.

PARAGRAFO 2. Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador: 1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio. 2. Estar pendiente de su vencimiento a fin

de recomendar o no su prórroga. 3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo. 4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes. 5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontartas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

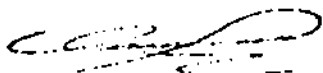
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones denvadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los Aprendices en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

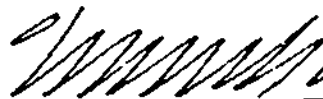
DECIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma del las partes.

DECIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal
POLITÉCNICO SANTAFE DE BOGOTA



LUCY GALLO LOSADA
Representante Legal
ORF S.A

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y ORF S.A

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **ORF S.A**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C, con NIT No. 891100445-6, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002. 2. Que el periodo de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución. 3. Que el periodo de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica. 4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos integrales, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología. 5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad. 6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico. 7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre. Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma. 2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades. 3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**. 4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño. 5. Informar a los aprendices y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de **LA EMPRESA**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. 6. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio. 7. Las demás propias para la ejecución del presente convenio.



TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a: 1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA. 2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido. 3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA. 4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas. 5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante. 6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el periodo de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO. 7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio. 8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas. 9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio. 10. Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante. 11. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente al 75 % de un S.M.M.L.V.. La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales. 12. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía. 2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación. 3. Entregar los informes periódicos. 4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA. 5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica. 6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica. 7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Así mismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos. 8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo esta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador: 1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio. 2. Estar pendiente de su vencimiento a fin

de recomendar o no su prórroga. 3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo. 4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes. 5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarias, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

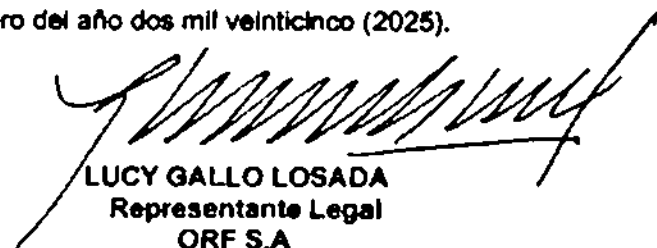
DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los Aprendices en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal
POLITÉCNICO SANTAFE DE BOGOTA



LUCY GALLO LOSADA
Representante Legal
ORF S.A

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ E ISU – INMIGRATION SERVICES USA

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No. 9097 de junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **ISU**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 901.768.897, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la

correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de

juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

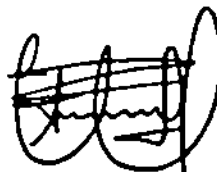
DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 20 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2.025).



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO

Representante Legal EL POLITÉCNICO



Firma:

Héctor Alexander Manosalva Quintero

Representante EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y EDITORIAL SANTILLANA

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No. 9097 de junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **EDITORIAL SANTILLANA**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 800024265-0, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la

correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V.. La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de

juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. PARAGRAFO 2. Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

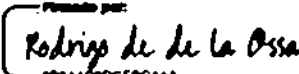
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 05 días del mes de febrero del año 2025



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITÉCNICO

Firmado por:

RODRIGO DE LA OSSA

RODRIGO DE LA OSSA IZQUIERDO
Representante EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y REPREMUNDO

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **CAMILO SERRANO TURBAY**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.820.558 expedida en Bogotá en su condición de Representante Legal de **REPREMUNDO**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 860.079.024-7, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de Investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente al 75% SMLV (975.000.00). La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 46 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

9. Suscribir acuerdos de confidencialidad. **Parágrafo primero: CONFIDENCIALIDAD POR PARTE DEL ESTUDIANTE:** EL ESTUDIANTE, dependerá académicamente de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, pero durante la vigencia del presente convenio, estará igualmente sometido a los reglamentos propios de LA EMPRESA en el lugar de su práctica. Los datos e informes obtenidos

durante la realización del presente convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial, y el estudiante no podrá divulgarlos, en procesos distintos al Objeto del estudio académico objeto del presente acuerdo, sin el previo consentimiento de LA EMPRESA. EL ESTUDIANTE se obliga por tanto a observar absoluto respeto en la relación con el acceso que se permite a documentos, independientemente de su medio de soporte, bases de Información, siendo consciente de las responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información de LA EMPRESA y en general de las Empresas Aliadas REPREMUNDO que conoce o maneja en razón a la práctica. En concreto DEBERÁ: a) cumplir los Procedimientos de Seguridad de los Sistemas de Información que corresponden a la función con de LA EMPRESA. b) abstenerse de divulgar, publicar, o comunicar a terceros información, documentos relacionados con los negocios de los clientes, por lo que toda información recibida se entenderá confidencial y sólo será utilizada para el objeto del servicio, teniendo en cuenta siempre los parámetros legales existentes. Así como a mantener en secreto toda información técnica, operacional, comercial que le haya sido compartida o conocida, directa o indirectamente en virtud del cargo, y aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, c) observar todas las disposiciones relativas a la política de LA EMPRESA en materia de uso y divulgación de información, protección de datos personales y a no divulgar la información que reciba a lo largo de la relación con EL POLITECNICO, tanto si esta información es de propiedad de LA EMPRESA, Cliente, Asociado de negocio, o de alguna otra persona natural o jurídica que proporcione el acceso a su información, cualquiera que sea la forma de acceso a tales datos o información y el soporte en el que consten. d) Cumplir la prohibición de obtener copias sin previa autorización, o comunicar, aportar, editar, transformar, extraer, revelar, exhibir, utilizar o emplear para sí o para tercera persona natural o jurídica distintos a aquellas esenciales para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, copias, arreglos, reproducciones de la información que ha sido entregada o conocida con ocasión de las labores del alcance del acuerdo o aquellas en las que haya tenido acceso por cualquier causa, que sean propiedad de LA EMPRESA, o de cualquiera de sus Clientes o Asociados de Negocio. Entendiendo que el incumplimiento intencionadamente o por negligencia, podrían implicar las sanciones disciplinarias correspondientes y la posible reclamación por parte de LA EMPRESA de los daños económicos causados. e) acatar las disposiciones sobre el cuidado y manejo de las contraseñas asignadas. f) Mantener reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta, el máximo grado de diligencia y cuidado que emplearía con su información personal importante. g) EL ESTUDIANTE manifiesta conocer las políticas internas que se establecen dentro del ALIADO, referida a lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias sobre protección y manejo de datos personales.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y seis (46) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA,

por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontartas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

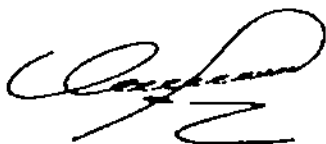
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de Abril del año dos mil veintitres (2023).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



CAMILO SERRANO TURBAY
Representante Legal
NIT: 860.079.024-7

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ E PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CARRIEL

Entre los suscritos a saber: **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITECNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **PRODUCTOS ALIMENTICIOS EL CARRIEL**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900804607-6, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITECNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITECNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITECNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITECNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la

correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARAGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de

juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. PARAGRAFO 2. Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

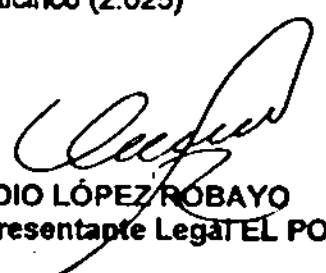
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

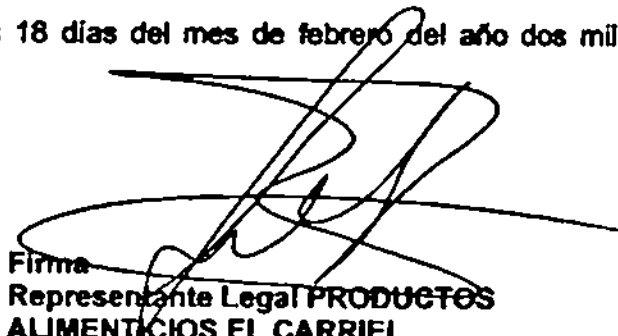
DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 18 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2.025)


OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITÉCNICO


Firma
Representante Legal PRODUCTOS
ALIMENTICIOS EL CARRIEL

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES ESTUDIANTIL CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA Y MP CONSTRUCTORA S.A.S

Entre los suscritos Dr.(a) **FREDY YESID MANTILLA RUEDA**, Mayor edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.077.204 expedida en San Gil(Santander), quien obra en nombre y representación de **MP CONSTRUCTORA S.A.S** en su calidad de Representante Legal de una parte, y por la otra **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, identificado con la cédula No. 17.324.744 de Villavicencio, en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR** con personería jurídica 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE PRACTICAS EMPRESARIALES**, que se regirá por las cláusulas siguientes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** : 1°.- El presente Convenio se celebra con el fin de establecer las condiciones de cooperación institucional de carácter formativo entre **EL POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA Y MP CONSTRUCTORA S.A.S** para brindar a los estudiantes de esta, la complementariedad académica que demanda la educación tecnológica adquirida dentro de la respectiva malla curricular en los diferentes programas académicos ofrecidos por el **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** y autorizados por el Ministerio de Educación nacional . 2°.- La naturaleza del Convenio a celebrar tiene la naturaleza de la Pasantía. 3°.- La finalidad perseguida por el Convenio es la de la práctica que deban ser profundizados dentro de la respectiva **EMPRESA**, debiendo esta certificar su idoneidad. 4°.- **MP CONSTRUCTORA S.A.S**, por el hecho de satisfacer el objeto del presente Convenio y de recibir a los estudiantes en sus practicas adquiere la calidad de empresa patrocinadora. 5°.- La intensidad horaria del practicante será definida entre **MP CONSTRUCTORA S.A.S** y el Estudiante en Practicas del **PSB**. 6°.- La eventual contribución económica que la **EMPRESA** preste al **ESTUDIANTE** la hace a título de mera liberalidad, no constituyendo salario ni apoyo de sostenimiento mensual. Podrá consistir en dinero o en especie.

PRIMERA : OBJETO- Lo será, desarrollar cooperación empresarial, de acuerdo a las necesidades específicas de **MP CONSTRUCTORA S.A.S Y EL POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA** en aspectos académicos, tendientes a mejorar procesos de la empresa y complementar la formación de los estudiantes que se forman en **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA**, en el marco de su objeto social y de conformidad a sus estatutos y reglamentos. **SEGUNDA : COMPROMISOS** : **A) EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** se compromete con la **EMPRESA** a brindar apoyo en los procesos de mejoramiento de su actividad productiva y otros que concuerden con el objeto del presente convenio. En la implementación de este compromiso general, **EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** se obliga específicamente a: 1) Seleccionar Instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico al estudiante que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Designar dentro de su autonomía al docente o docentes que fueren necesarios para proyectar, dirigir, asesorar, corregir, verificar y evaluar las actividades de los estudiantes en los temas y misiones asignadas, quien rendirá un informe, sobre el estado y avance del proyecto y demás actividades, verificará que las personas asignadas se comprometan a utilizar la información que obtengan solo en las

mismo efecto. 3) Fomentar el intercambio de información y documentos entre las dos Instituciones sobre los temas de este convenio, salvo la información amparada con la reserva de confidencialidad. 4) Suministrar la información pertinente para el análisis y desarrollo de la cooperación. 5) Asignar, donde fuere necesario, el espacio físico para la ubicación del recurso humano en los lugares a desarrollar el convenio. 6) Permitir el ingreso del o estudiantes asignados al convenio a aquella parte de la planta física donde se vaya a desarrollar la cooperación. 7) Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

TERCERA: DURACIÓN.- El convenio entrará en vigencia a partir de su perfeccionamiento y tendrá una duración de un año académico prorrogable de común acuerdo entre la partes , pero podrá darse por terminado antes de su culminación por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por acuerdo de las partes. 2) Por cambios en los fines y propuestas académicas de las partes. 3) Cuando cualquiera de las partes considere imposible cumplir a cabalidad con el objeto y fines propuestos en el convenio, sin que sea necesaria ninguna motivación por parte de **POLITÉCNICO SANTA FE DE BOGOTÁ** para dar por terminado el convenio. 4) Cuando de manera unilateral alguna de las partes manifieste su decisión de no continuar con el convenio de cooperación, caso en el cual los estudiantes que lo vengán realizando deberán terminarla en las condiciones pactadas. 5) Por liquidación obligatoria o extinción jurídica de las partes intervinientes.

SUSPENSIÓN PROVISIONAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo del convenio, se compute el tiempo de suspensión.

CUARTA: PRORROGA.- Para efectuar prórrogas al presente convenio, será necesario la manifestación expresa y escrita de alguna de las partes dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo fijo pactado. Las prórrogas serán por términos iguales al inicialmente pactado.

QUINTA: DIRECCIÓN.- Para el desarrollo y ejecución del presente acuerdos se nombrará un Coordinador designado por el representante Legal del **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA**.

SEXTA: FUNCIONES DEL COORDINADOR. 1) Formular planes operativos que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados. 2) Realizar evaluación al convenio, con el fin de efectuar los ajustes requeridos y proyectar acciones futuras. 3) Elaborar y someter a aprobación de las instancias correspondientes, los planes operativos del convenio, los cuales incluyen los cronogramas de trabajo, recursos humanos, físicos, etc. 4) Establecer los criterios de selección de los estudiantes y conformación de grupos interdisciplinarios. 5) Coordinar el seguimiento a los trabajos individuales o de grupo.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- La supervisión y manejo del convenio estará a cargo del **POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA** quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente a través del Coordinador designado para ello, y de **LA EMPRESA** que designará un funcionario responsable del convenio, sobre quien recaerá la conducción y orientación del estudiante en el cumplimiento de los objetivos realizados por el Coordinador. Durante la realización del convenio **MP CONSTRUCTORA S.A.S.**, rendirá un informe de evaluación del rendimiento, el cual enviará al **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** con el fin de que ésta la conozca. El resultado del convenio se define a través de una evaluación conjunta que comprenda como mínimo los siguientes ítems: a) Del informe presentado por el estudiante al Coordinador, b) Del concepto del Coordinador designado por **POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA**, quien deberá evaluar la calidad del

que cubra todos los riesgos, quedando así, LA EMPRESA y POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA exentos de toda obligación al respecto. DECIMA: MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones a este convenio se harán de común acuerdo y por escrito firmado por los representantes legales de las partes. DECIMA PRIMERA: CESION.- El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente convenio se perfecciona con la mera firma de las partes. Para constancia se firma en Villavicencio, a los 06 días del mes de febrero de 2.025



FREDY YESID MANTILLA RUEDA
MP CONSTRUCTORA S.A.S
C.C. 91.077.204
Representante legal



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
C.C. 17.324.744 de Villavicencio
Representante Legal
Politécnico Santafé de Bogotá

**CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA Y SERVICIOS S.A.S – CIS
S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **LEIDA MARÍA RAMÍREZ GIL**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.383.595 expedida en Santa Bárbara Antioquia, en su condición de Representante Legal de **CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA Y SERVICIOS S.A.S – CIS S.A.S.**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900.736.836 - 4, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos integrales, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto conviene:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de

guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de

anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontaras, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

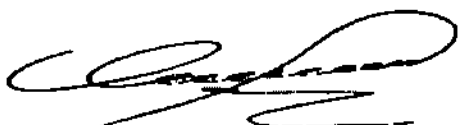
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITÉCNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

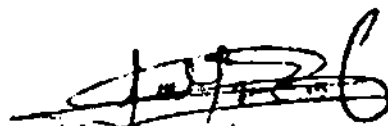
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2.024).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



LEIDA MARÍA RAMÍREZ GIL
Representante Legal C.I.S. S.A.S.

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y CONSULTEC INTERNATIONAL

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **JUAN DAVID CARDONA CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7555448 expedida en ARMENIA en su condición de Representante Legal de **CONSULTEC INTERNATIONAL**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900324784-1, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el periodo de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el periodo de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de

utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de **LA EMPRESA**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a **LA EMPRESA**, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio **LA EMPRESA** se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de **EL POLITÉCNICO** para realizar las prácticas en **LA EMPRESA**.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en **LA EMPRESA**.

4. Informar a **EL POLITÉCNICO** sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de **EL POLITÉCNICO**.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que **LA EMPRESA** ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de **LA EMPRESA**

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de **LA EMPRESA**, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione **LA EMPRESA**, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en **LA EMPRESA**.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con **LA EMPRESA** o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con **LA EMPRESA**. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en **LA EMPRESA**. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a **EL POLITÉCNICO**, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de **EL POLITÉCNICO** por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por **LA EMPRESA**, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de **EL POLITÉCNICO**, en consecuencia, **LA EMPRESA** le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro (2.024).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



JUAN DAVID CARDONA CASTAÑO
Representante Legal **LA EMPRESA**

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y CONFIVAL CAPITAL S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **ZORAIDA PATRICIA JUYO GUTIERREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.273.967 expedida en BOGOTÁ D.C., en su condición de Representante Legal Suplente de **CONFIVAL CAPITAL S.A.S.**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 901.483.346-3, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas Idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de

utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de **LA EMPRESA**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a **LA EMPRESA**, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio **LA EMPRESA** se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de **EL POLITÉCNICO** para realizar las prácticas en **LA EMPRESA**.
2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en **LA EMPRESA**.

4. Informar a **EL POLITÉCNICO** sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de **EL POLITÉCNICO**.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 47 horas semanales

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que **LA EMPRESA** ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de **LA EMPRESA**

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de **LA EMPRESA**, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione **LA EMPRESA**, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en **LA EMPRESA**.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de

juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y siete (47) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año 2024.

POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7

ZORAIDA PATRICIA JUYO GUTIERREZ
Representante Legal Suplente de la Empresa

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y IDC SAFETY S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **JUAN DAVID HERRERA CARDONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 18009784 expedida en Bogotá en su condición de Representante Legal de **IDC SAFETY SAS**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900263294-1, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a CIENTO MIL PESOS M/C (100.000.00)., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

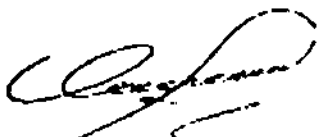
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

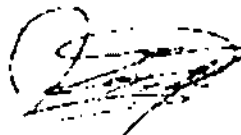
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



JUAN DAVID HERRERA CARDONA
Representante Legal
NIT: 900263294-1

**CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ E INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y
CERTIFICACIÓN**

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **ANGELA MARIA ALVAREZ PATIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.402.563 expedida en MANIZALES en su condición de Representante Legal de **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 860.012.336-1, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto conviene:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de

guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.
2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

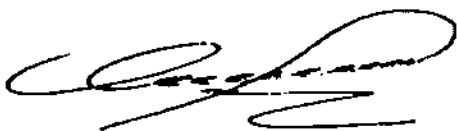
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ

ANGELA MARIA
ALVAREZ
PATIÑO

Firmado digitalmente por
ANGELA MARIA ALVAREZ
PATIÑO
Fecha: 2024.02.28
13:59:50 -0500

ANGELA MARIA ALVAREZ PATIÑO

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y DLUXE S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **JUAN DAVID HERRERA CARDONA**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 18009784 expedida en Bogotá en su condición de Representante Legal de **IDC SAFETY SAS**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900263294-1, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a CIENTO MIL PESOS M/C (100.000.00). La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

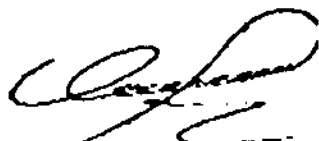
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

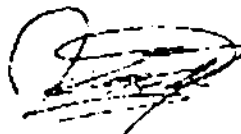
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



JUAN DAVID HERRERA CARDONA
Representante Legal
NIT: 900263294-1

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y ANIMAL'S S.A.S

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **OLGA LUCIA SALDARRIAGA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.616.583 expedida en MEDELLIN en su condición de Representante Legal de **ANIMAL'S S.A.S**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 830.024.429-0, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** represente una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensual.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.
2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA.

PARAGRAFO 2. Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

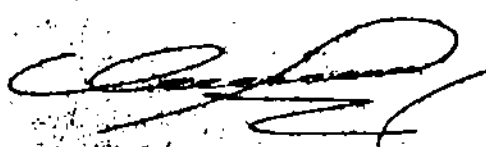
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

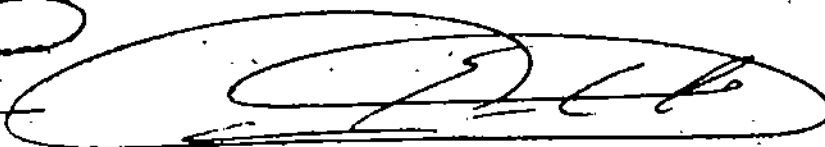
DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITÉCNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024).


POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7


IVAN ESTEBAN CORTES HERNANDEZ
Representante Legal ANIMALS'S SAS

**CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y COLEGIO SAN JOSE HERMANAS FRANCISCANAS
MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA**

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **OLGA LUCIA SALDARRIAGA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.616.583 expedida en MEDELLÍN en su condición de Representante Legal de **COLEGIO SAN JOSE HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS DE MARIA AUXILIADORA**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 830.058.272-8, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
 2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
 3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
 4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
 5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
 6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
 7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.
- Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de

guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DECIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

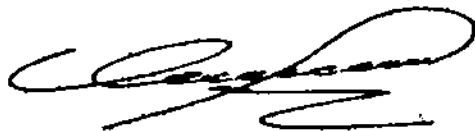
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2.023).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



HNA HILDA GOMEZ GUZMAN
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y ACABADOS FUENTES RINCON JG S.A.S

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **JOSE ANTONIO FUENTES RINCON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No10820607 expedida en SAHUGUN en su condición de Representante Legal de **ACABADOS FUENTES RINCON JG S.A.S**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 901.659.246-2, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARAGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

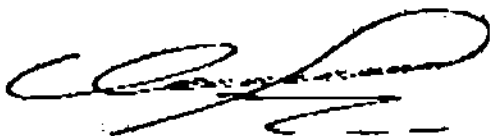
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITÉCNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 25 días del mes de octubre del año 2023.



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



JOSE ANTONIO FUENTES RINCON
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y CSA TRAVELS S.A.S

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **FRANCISCO ALEJANDRO RESTREPO GAVIRIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.671.957 expedida en ENVIGADO en su condición de Representante Legal de **CSA TRAVELS S.A.S**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900.136.596-7, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA.
PARAGRAFO 2. Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

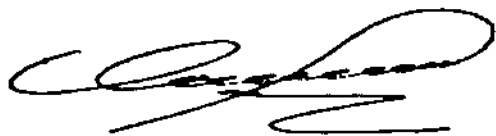
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITÉCNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2.023).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



FRANCISCO ALEJANDRO RESTREPO GAVIRIA
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y ALICO S.A.S. BIC

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **ALBA LILIA RESTREPO JARAMILLO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.519.380 expedida en Pensilvania-Caldas en su condición de Representante Legal de **ALICO S.A.S. BIC**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Medellín, con NIT No. 890.928.257-9, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos integrales, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA.
PARAGRAFO 2. Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

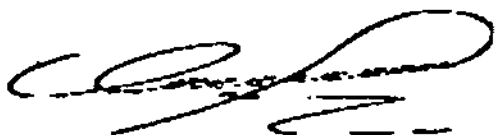
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada. 5. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes sin mas justificación que su propia intención de darlo por terminado, para lo cual deberá preavisar a la otra parte con una antelación de un (1) mes.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITÉCNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



ALBA LILIA RESTREPO JARAMILLO
Representante Legal ALICO S.A.S. BIC

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y CONSULTEC INTERNATIONAL

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **JUAN DAVID CARDONA CASTAÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7555448 expedida en ARMENIA en su condición de Representante Legal de **CONSULTEC INTERNATIONAL**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900324784-1, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de

utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

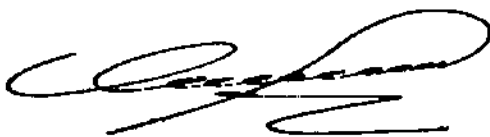
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 3 días del mes de Octubre del año dos mil veintitrés (2.023).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



JUAN DAVID CARDONA CASTAÑO
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y AXESNET SAS BIC

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **ANDRÉS URIBE MEJÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.784.161 expedida en Bogotá D.C. en su condición de Representante Legal de **AXESNET SAS BIC**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 830.015.727-2, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

ADM

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

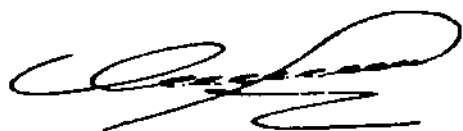
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. EL 1 día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2.023).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



ANDRÉS URIBE MEJÍA
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y ARIADNA S.A.S

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **JAIRÓ ERNESTO FANDIÑO SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.723.126 expedida en **BOGOTÁ** en su condición de Representante Legal de **ARIADNA S.A.S**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 810002605-3 quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo, realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

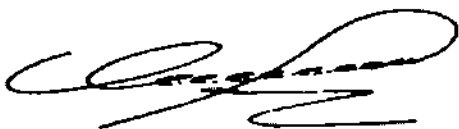
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

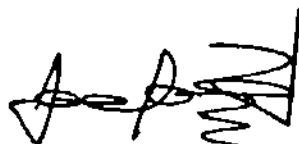
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



JAIRO ERNESTO FANDIÑO SIERRA
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y C & M CONSULTORES S.A.S

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No. 9097 de junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **C & M CONSULTORES S.A.S**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 830.061.474- 1, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizará un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de

práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.

5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisbén, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que

se desarrolle su práctica. Asimismo, El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA.

PARAGRAFO 2. Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

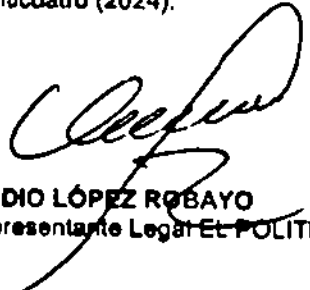
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITÉCNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

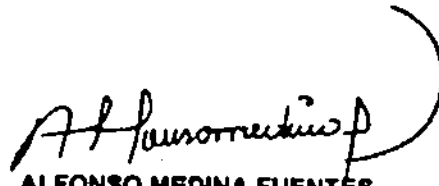
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITÉCNICO



ALFONSO MEDINA FUENTES
Representante C & M CONSULTORES S.A.S

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y TERMO MECHERO MORRO S.A.S E.S.P

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **WILMER FABIAN BARAHONA ROMERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.058.089 expedida en VILLAVICENCIO en su condición de Representante Legal de **TERMO MECHERO MORRO S.A.S E.S.P.**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900.637.368-4, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.

3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO, LA EMPRESA y EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en **LA EMPRESA** durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de **LA EMPRESA**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a **LA EMPRESA**, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.
6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. Es responsabilidad de **LA EMPRESA** afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.
7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio **LA EMPRESA** se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de **EL POLITÉCNICO** para realizar las prácticas en **LA EMPRESA**.
2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.
3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en **LA EMPRESA**.
4. Informar a **EL POLITÉCNICO** sobre el desarrollo de las prácticas.
5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.
6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de **EL POLITÉCNICO**.
7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.
8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.
9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en **LA EMPRESA**, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.
11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.
2. Cumplir con los horarios que **LA EMPRESA** ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.
3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de **LA EMPRESA**
5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.
6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.
7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de **LA EMPRESA**, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Así mismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione **LA EMPRESA**, y al control fijado por los mismos.
8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en **LA EMPRESA**.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con **LA EMPRESA** o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con **LA EMPRESA**.

PARAGRAFO 2. Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en **LA EMPRESA**. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a **EL POLITÉCNICO**, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de **EL POLITECNICO** por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por **LA EMPRESA**, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

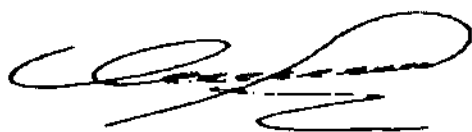
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de **EL POLITÉCNICO**, en consecuencia, **LA EMPRESA** le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2.023).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



WILMER FABIAN BARAHONA ROMERO
Representante Legal **LA EMPRESA**

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX SA NIVEL 1

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **FRANCISCO JULIAN HOLGUIN FAJARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.791.252 en su condición de Representante Legal de **AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX SA NIVEL 1**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Cali, con NIT No. 800.254.610-5, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el periodo de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.e., de la Ley 789 de 2002.

PARAGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 15 días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2.023).

POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7

FRANCISCO JULIAN HOLGUIN FAJARDO
Representante Legal LA EMPRESA
NIT 800.244.610-5

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ E INDUSTRIAS HACEB S.A.

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **NATALIA FLOREZ VASCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 43.276.742 expedida en Medellín en su condición de Representante Legal de **INDUSTRIAS HACEB S.A.**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Medellín, con NIT No. 890900281-4, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de

guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 789 de 2002, un apoyo de sostenimiento mensual para este año, equivalente a:

50% del SMMLV durante la etapa lectiva.

75% del SMMLV durante la etapa práctica si la tasa nacional del desempleo es superior al 10%.

100% del SMMLV en caso de que la tasa nacional de desempleo sea inferior al 10%.

La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios

en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

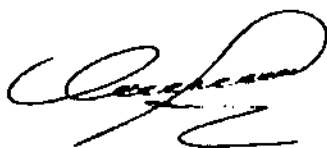
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITÉCNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

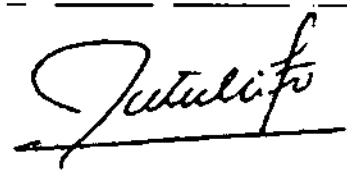
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



Representante Legal
NIT: 890900281

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO** de una parte y de la otra **JUAN DAVID ESCOBAR TOBÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98629357 expedida en Itagüí en su condición de Representante Legal de **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de MEDELLÍN, con NIT No. 811044788-6, quien en adelante se denominará **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S**, quienes conjuntamente se podrán denominar "Las Partes", hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporcione a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S**, para la realización de las prácticas de estudiantes (en adelante "EL ESTUDIANTE" o "APRENDICES") de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo.

PARÁGRAFO. La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. EL POLITECNICO se compromete a:

1. Presentar a **MUNDIAL DE REPUESTOS S.A.S** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de esta.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO, MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S y EL ESTUDIANTE.**
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a **EL ESTUDIANTE** y comprometerlo con lo siguiente:
 - a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información de **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S** que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella.
 - b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas.
 - c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos.
 - d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisbén, e informar esta situación a **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S**, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.
6. Garantizar que **EL ESTUDIANTE** cuenten con una póliza de seguro estudiantil. Convenio
7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S. En virtud del presente Convenio MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de **EL POLITÉCNICO** para realizar las prácticas en **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S.**
2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.
3. Afiliar a **EL ESTUDIANTE** al Sistema General de Riesgos Laborales – ARL y a la seguridad social relacionada con la salud durante el desarrollo de las prácticas formativas.
4. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S.**
5. Informar a **EL POLITÉCNICO** sobre el desarrollo de las prácticas.
6. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.
Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de **EL POLITÉCNICO.**
Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.
7. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.
8. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
9. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La

práctica en la **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S**, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

10. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.
2. Cumplir con los horarios que **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S** ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guarden relación con su formación.
3. Entregar los informes periódicos
4. Cumplir con el reglamento interno de **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S**
5. Informar ya sea a el **POLITÉCNICO** o a **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S** con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.
6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.
7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S**, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Así mismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S**, y al control fijado por los mismos.
8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S**.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto se puede dar por terminado con un previo aviso no menor a 30 días de anticipación.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre Las Partes, y se registrá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S** o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S**.

PARAGRAFO 2. Se conviene entre Las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S**. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a **EL POLITÉCNICO**, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de **EL POLITECNICO** a través del Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S**, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.

3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a LOS APRENDICES.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito.
3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello.
4. Por manifestación de una de Las Partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL POLITÉCNICO mantendrá indemne a MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S contra:

1. Cualquier daño, perjuicio o incumplimiento que pudiere ocasionarle con ocasión de la ejecución del objeto del presente Convenio, asumiendo todos los costos, gastos, condenas, multas, sanciones y demás erogaciones que pudiere verse obligado a pagar MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S y;
2. Toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños, lesiones o perjuicios de cualquier índole, ocasionados a terceros, que se den por causas imputables al POLETÉCNICO en ejecución del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: EL POLITÉCNICO y APRENDICES se obligan a mantener bajo reserva toda la información que sea de propiedad del MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S y que no sea de dominio público, (en adelante, la "Información Confidencial"). En este sentido, el EL POLITÉCNICO y APRENDICES evitarán revelar la Información Confidencial a terceras personas y deberá protegerla, custodiándola por lo menos con la misma diligencia y cuidado que usa para proteger su propia información secreta. No obstante, lo anterior, se podrá revelar la Información Confidencial a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la parte requerida por la autoridad deberá informar el hecho previamente a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada, así como los motivos que justifican su proceder.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las Partes acuerdan que todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual, susceptibles de ser cedidos, que se deriven de las actividades realizadas por los APRENDICES en ejecución del presente Convenio, pertenecerán al MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S hasta por el máximo término legal permitido.

sin limitación geográfica, y su valor equivalente se entenderá incluido y remunerado en su totalidad dentro del valor de la remuneración pactada en el presente Convenio. En consecuencia, los **APRENDICES** se obliga a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos que eventualmente sean necesarios para la formalización de la cesión de los derechos patrimoniales o de explotación, a que haya lugar, cuando así se lo requiera el **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S**, sin que por ello este quede obligado al pago de compensación adicional alguna.

DÉCIMA QUINTAA. ORIGEN DE INGRESOS: El **POLITÉCNICO** declara que sus ingresos no provienen de actividades ilícitas, y que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, o en listados de financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero o, en general, de cualquier actividad ilícita. De igual manera, el **POLITÉCNICO** manifiesta que los ingresos no se destinarán a ninguna de las actividades anteriormente descritas.

En consecuencia, será justa causa de terminación del presente Convenio la inclusión del **POLITÉCNICO**, en los listados de la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, o los listados de cualquier autoridad local, extranjera o internacional sobre personas sospechosas de incurrir en cualquiera de las actividades descritas en el inciso anterior.

En caso de que la información declarada por el **POLITÉCNICO** en esta cláusula sea incorrecta o inexacta, el **POLITÉCNICO** se obliga a responder frente al **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S** por todos los daños y/o perjuicios que le llegare a causar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las Partes manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente Convenio, sea almacenada en las bases de datos de cada una de Las Partes y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las partes **MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S** y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta.

DÉCIMA SEGUNDAA. DISPOSICIONES VARIAS:

1. Si cualquier disposición del presente Convenio fuere considerada ilegal, inválida o ineficaz por cualquier autoridad judicial competente, la ilegalidad, invalidez o ineficacia de dicha disposición no afectará las demás disposiciones del Convenio, las cuales continuarán en pleno efecto y vigor.
2. La omisión o demora de cualquiera de Las Partes de exigir el cumplimiento de algunas de las disposiciones del Convenio no podrá ser interpretada como una renuncia de dicha Parte a exigir el cumplimiento posterior de dicha disposición.
3. Si bien Las Partes entienden que este Convenio está conformado tanto por el presente documento como por sus anexos, en caso de cualquier contradicción entre lo dispuesto en el presente documento y lo dispuesto en los anexos, primará lo dispuesto en el presente documento.

4. Cualquier modificación que se pretenda hacer al presente Convenio solo será válida si consta en un escrito firmado por Las Partes.
5. Este documento y sus anexos constituyen el Convenio Integro entre Las Partes y no existe ningún término, provisión, condición u obligación, oral o por escrito, expreso o implícito,

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2.023).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7

JUAN DAVID ESCOBAR TOBÓN
REPRESENTANTE LEGAL
MUNDIAL DE REPUESTOS DE MOTOS S.A.S

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y PASAR EXPRESS SAS.

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 8097 de junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **ALFREDO CASTELLANOS CRUZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.236.981 expedida en Bogotá en su condición de Representante Legal de **PASAR EXPRESS SAS**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 800210556-6, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 769 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 8° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o Institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleva el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas Idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente al 75% sobre el S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los Informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumple el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DECIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

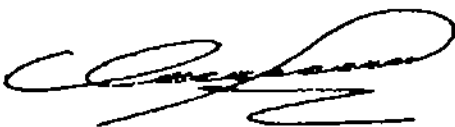
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITÉCNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 14 días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2.023).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



ALFREDO CASTELLANOS CRUZ
Representante Legal
PASAR EXPRESS SAS

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y CONSULTORES EN SALUD OCUPACIONAL CINCO S.A.S

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de educación superior, con personería jurídica No. 8097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **MARLA DEL SOCORRO CASTILLO MOSCARELLA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.640.083 expedida en **BARRANQUILLA** en su condición de Representante Legal de **CONSULTORES EN SALUD OCUPACIONAL CINCO SAS**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 800.229.209-9, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.

2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.

3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.

4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.

5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.

6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.

7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.

2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.

3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.

4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.

5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisbén, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA.
PARAGRAFO 2. Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

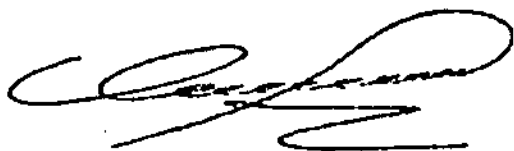
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



MARLA CASTILLO MOSCARELLA
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y CORPORACIÓN SAN ISIDRO

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **NANCY PAOLA BELTRAN CRUZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53064889 expedida en Bogotá en su condición de Representante Legal (S) de **CORPORACIÓN SAN ISIDRO**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT 800.016.635-9, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos.

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA.

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

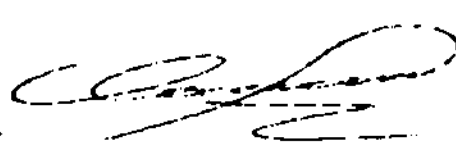
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

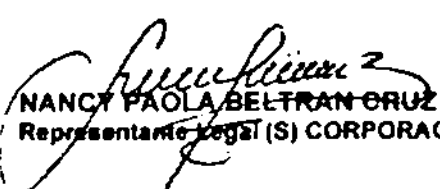
DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).


POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7


NANCY PAOLA BELTRÁN CRUZ
Representante Legal (S) CORPORACIÓN SAN ISIDRO

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **OLGA LUCIA SALDARRIAGA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.616.583 expedida en MEDELLIN en su condición de Representante Legal de **CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 830.058.272-8, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con **LA EMPRESA** o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con **LA EMPRESA**. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en **LA EMPRESA**. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a **EL POLITÉCNICO**, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de **EL POLITECNICO** por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por **LA EMPRESA**, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

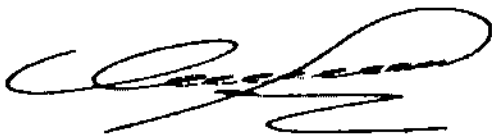
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de **EL POLITECNICO**, en consecuencia, **LA EMPRESA** le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



MARLA CASTILLO MOSCARELLA
Representante Legal **LA EMPRESA**

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y ALICO S.A.S. BIC

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **ALBA LILIA RESTREPO JARAMILLO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.519.380 expedida en Pensilvania-Caldas en su condición de Representante Legal de **ALICO S.A.S. BIC**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Medellín, con NIT No. 890.928.257-9, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el periodo de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el periodo de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de **LA EMPRESA**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a **LA EMPRESA**, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio **LA EMPRESA** se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de **EL POLITÉCNICO** para realizar las prácticas en **LA EMPRESA**.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en **LA EMPRESA**.

4. Informar a **EL POLITÉCNICO** sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el periodo de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de **EL POLITÉCNICO**.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la **EMPRESA**, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que **LA EMPRESA** ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de **LA EMPRESA**

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de **LA EMPRESA**, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione **LA EMPRESA**, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en **LA EMPRESA**.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada. 5. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes sin mas justificación que su propia intención de darlo por terminado, para lo cual deberá preavisar a la otra parte con una antelación de un (1) mes.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7

ALBA LILIA RESTREPO JARAMILLO
Representante Legal ALICO S.A.S. BIC

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y WOOD ENGINEERING & CONSULTANCY COLOMBIA SAS

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **ARTURO ULDARICO DIAZ POSADA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.149.861 expedida en **BOGOTÁ** en su condición de Representante Legal de **WOOD ENGINEERING & CONSULTANCY COLOMBIA SAS**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 830.085.844-5, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas Idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Es responsabilidad de LA EMPRESA afiliar a los estudiantes a la EPS y ARL por el tiempo del contrato.

4. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

5. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

6. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

7. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

8. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

9. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

10. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

11. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

12. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con WOOD ENGINEERING & CONSULTANCY COLOMBIA SAS.

PARAGRAFO 2. Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

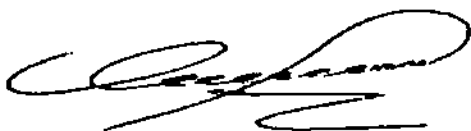
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

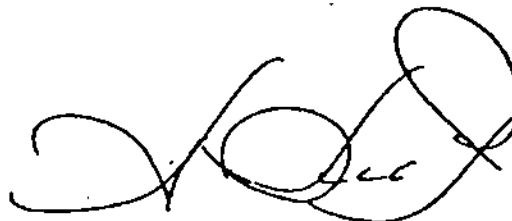
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós (2.022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



ARTURO ULGARICO DIAZ POSADA
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y FINART S.A.S

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **MAURICIO ROMERO ANDRADE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79862189 expedida en BOGOTÁ en su condición de Representante Legal de **FINART S.A.S**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 830.044.180-8, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el periodo de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el periodo de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con **LA EMPRESA** o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con **LA EMPRESA**. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en **LA EMPRESA**. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a **EL POLITÉCNICO**, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de **EL POLITECNICO** por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por **LA EMPRESA**, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

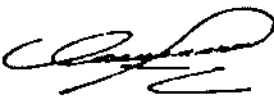
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de **EL POLITECNICO**, en consecuencia, **LA EMPRESA** le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 01 días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2.022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7


MAURICIO ROMERO
GERENTE GENERAL

MAURICIO ROMERO
NIT 830044-4

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y CORPORACIÓN ENSEÑA POR COLOMBIA

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, de una parte, y de la otra **ANA CAMILA MEDINA PULIDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.646.459 expedida en Chía en su condición de Representante Legal de **CORPORACIÓN ENSEÑA POR COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT. 900.405.525-9, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO** es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto las Partes convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo.

PARÁGRAFO. La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.

3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO, LA EMPRESA y EL ESTUDIANTE**.

4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y -co-evaluar su desempeño.

5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de **LA EMPRESA**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a **LA EMPRESA**, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio **LA EMPRESA** se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de **EL POLITÉCNICO** para realizar las prácticas en **LA EMPRESA**.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en **LA EMPRESA**.

4. Informar a **EL POLITÉCNICO** sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de **EL POLITÉCNICO**.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente al 75% de 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que **LA EMPRESA** ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos.

4. Cumplir con el reglamento interno de **LA EMPRESA**.

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean

impartidas por el personal de **LA EMPRESA**, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione **LA EMPRESA**, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en **LA EMPRESA**.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con **LA EMPRESA** o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con **LA EMPRESA**. **PARÁGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en **LA EMPRESA**. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a **EL POLITÉCNICO**, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de **EL POLITECNICO** por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por **LA EMPRESA**, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de **EL POLITECNICO**, en consecuencia, **LA EMPRESA** le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7


ANA CAMILA MEDINA PULIDO
Representante Legal LA EMPRESA

**CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S**

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **HERNAN ESPINOSA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3229325 en su condición de Representante Legal de **CONDUENT COLOMBIA S.A.**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 830.058.272-8, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de



utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el periodo de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto al previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

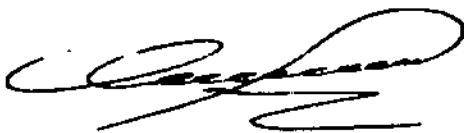
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

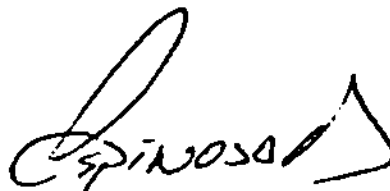
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de Abril del año dos mil veintidós (2.022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



HERNÁN ESPINOSA
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y CARVAJAL SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, identificada con el NIT. 860.070.298-7., representada en este acto por **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.324.744, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **CARVAJAL SERVICIOS COMPARTIDOS S.A.S.**, sociedad comercial legítimamente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle), identificada con el NIT. 901.345.953-3, representada en este acto por **BEATRIZ ELENA ESCOBAR POSADA**, igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 66.863.504 quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.

4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar la práctica, debiéndose realizar el control mensualmente.
6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.
7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.
2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.
3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.
4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de la práctica.
5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.
6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.
7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.
8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.
9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.
11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.
2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.
3. Entregar los informes periódicos
4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA
5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.
6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.
7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.
8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se

decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA** El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por quien esta designe.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITÉCNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).


OVIDIO LOPEZ ROBAYO
POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7

 **BEATRIZ ELENA ESCOBAR POSADA**
CARVAJAL SERVICIOS COMPARTIDOS
NIT 901.345.953-3

Revisado Mauricio Gomez

POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ

PERSONAL ASESOR

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
 Viglada por el Ministerio de Educación Nacional

Director de Registro y Control - PSB

GERMAN RICARDO VILLARRAGA FLÓREZ

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de agosto de 2022

Asignatura	Nivel	Estado	Nota
DISEÑO Y DESARROLLO DE JUEGOS	Semestre VI	Aprobada	4,70
INGLÉS IV CONVERSACIÓN	Semestre VI	Homologación	4,50
PRÁCTICA EMPRESARIAL III (PRÁCTICA PROFESIONAL I)	Semestre VI	En Curso	4,50

POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ



CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y COMODÍN S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **VERÓNICA PATRICIA DONADO ARANGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.628.712 expedida en MEDELLIN en su condición de Representante Legal de **COMODÍN S.A.S.**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 830.058.272-8, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizara un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de **LA EMPRESA**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a **LA EMPRESA**, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio **LA EMPRESA** se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de **EL POLITÉCNICO** para realizar las prácticas en **LA EMPRESA**.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en **LA EMPRESA**.

4. Informar a **EL POLITÉCNICO** sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el periodo de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de **EL POLITÉCNICO**.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que **LA EMPRESA** ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de **LA EMPRESA**

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de **LA EMPRESA**, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione **LA EMPRESA**, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en **LA EMPRESA**.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con **LA EMPRESA** o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con **LA EMPRESA**. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en **LA EMPRESA**. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a **EL POLITÉCNICO**, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de **EL POLITÉCNICO** por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por **LA EMPRESA**, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

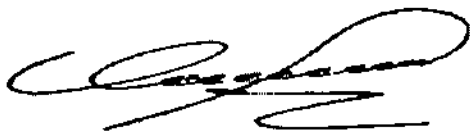
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de **EL POLITÉCNICO**, en consecuencia, **LA EMPRESA** le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

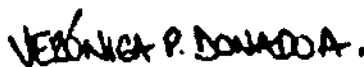
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós(2.022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



VERÓNICA PATRICIA DONADO ARANGO
Representante Legal **LA EMPRESA**

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y DISTICOM S.A.S ESP

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra Carlos Ramon Castañeda Saenz, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.012.316 expedida en BARBOSA Santander en su condición de Representante Legal de **DISTICOM SAS ESP**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No.900.563.448, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente al 75% del S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con **LA EMPRESA** o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con **LA EMPRESA**. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en **LA EMPRESA**. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a **EL POLITÉCNICO**, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de **EL POLITECNICO** por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por **LA EMPRESA**, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

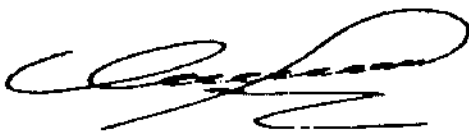
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de **EL POLITECNICO**, en consecuencia, **LA EMPRESA** le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 8 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2.022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



CARLOS RAMON CASTAÑEDA SAENZ
Representante Legal **LA EMPRESA**

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y JIMENEZ HIGUITA RODRIGUEZ Y ASOCIADOS

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **JULIAN JIMENEZ MEJÍA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.272.943 expedida en Manizales en su condición de Representante Legal de **JIMENEZ HIGUITA RODRIGUEZ Y ASOCIADOS**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 901.091.928-7, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas Idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el periodo de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con **LA EMPRESA** o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con **LA EMPRESA**. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en **LA EMPRESA**. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a **EL POLITÉCNICO**, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de **EL POLITÉCNICO** por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por **LA EMPRESA**, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontaras, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de **EL POLITÉCNICO**, en consecuencia, **LA EMPRESA** le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

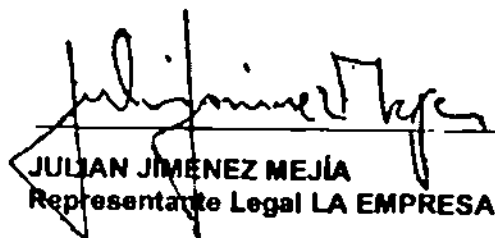
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



JULIAN JIMENEZ MEJIA
Representante Legal **LA EMPRESA**

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y POLLO OLIMPICO S.A

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de educación superior, con personería jurídica No. 8097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **ALEJANDRO VASQUEZ MORENO (PP)**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.249.418 expedida en Remedios Antioquia en su condición de representante legal de **POLLO OLIMPICO** de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 860.065.656-0, y **CAROLINA FLORIAN PADILLA (E)** mayor de edad, vecina de la ciudad Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.262.700 de Bogotá, actuando en su calidad de Directora de Gestión Humana quien en adelante se denominará **POLLO OLIMPICO**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **POLLO OLIMPICO** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **POLLO OLIMPICO** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto conviene:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **POLLO OLIMPICO**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITECNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **POLLO OLIMPICO** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **POLLO OLIMPICO** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así

como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de POLLO OLIMPICO, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a POLLO OLIMPICO, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

8. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio POLLO OLIMPICO se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en POLLO OLIMPICO.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en POLLO OLIMPICO.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que POLLO OLIMPICO ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de POLLO OLIMPICO

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de POLLO OLIMPICO, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione POLLO OLIMPICO, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en POLLO OLIMPICO.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con POLLO OLIMPICO o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con POLLO OLIMPICO. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en POLLO OLIMPICO. Los horarios que cumple el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por POLLO OLIMPICO, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarias, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

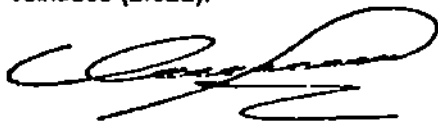
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITÉCNICO, en consecuencia, POLLO OLIMPICO le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

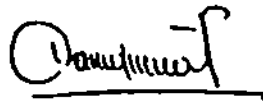
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós (2.022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



CAROLINA FLORIAN PADILLA
DIRECTORA GESTIÓN HUMANA POLLO OLYMPICO

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y VITALIS S.A.C.I

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **CARMEN CECILIA AMORTEGUI PRIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.51.784.637 expedida en Bogotá D.C. en su condición de Representante Legal de **VITALIS S.A.C.I**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 830.068.119-1, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.

4. Realizará un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.
6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.
7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.
2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.
3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.
4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.
5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.
6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.
7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.
8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.
9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.
11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.
2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.
3. Entregar los informes periódicos
4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA
5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.
6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.
7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios

en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada. 5. La EMPRESA podrá de manera unilateral terminar el presente convenio en cualquier momento durante de vigencia inicial o alguna de sus prorrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante previo aviso por escrito a EL POLITECNICO dado con 30 días calendario de anticipación, sin que esto genere algún tipo de indemnización o erogación a LA EMPRESA.

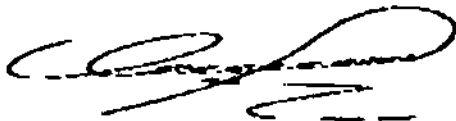
DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este

sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintidos (2.022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



CARMEN CECILIA AMORTEGUI PRIETO
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y SCHALLER DESIGN GROUP S.A.S

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **KEVIN JAMES SCHALLER GALLARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.487.434 expedida en Puerto Colombia en su condición de Representante Legal de **SCHALLER DESIGN GROUP S.A.S.** de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900 461 480-5, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrezca **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de **LA EMPRESA**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente emparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a **LA EMPRESA**, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.
6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es

28

responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el periodo de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos.

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA.

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funciona LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA.

PARAGRAFO 2. Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.

2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.

3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.

4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.

5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarias, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

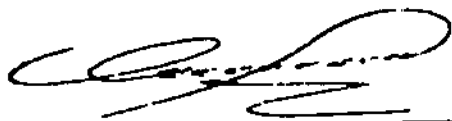
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 22 días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2.022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ



**KEVIN SCHALLER GALLARDO
GERENTE GENERAL
SCHALLER DESIGN GROUP S.A.S**

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y MASIVIAN S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **Ralner Viertel Arango**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.982.045 expedida en Bogotá en su condición de Representante Legal de **Masivian SAS**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No.901034523-5, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrezca **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de

utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a CIENTO MIL PESOS M/C (100.000.00). La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

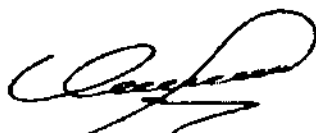
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



Rainer Viertel Arango
Representante Legal
NIT: 901034523-5

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y ANDIASEO LTDA.

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **JORGE GOMEZ SOTO MAYOR**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 79.263.584 expedida en Bogotá en su condición de Representante Legal de **ANDIASEO LTDA**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900.500.456-5, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas Idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e Informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el periodo de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a CIENTO MIL PESOS M/C (100.000.00). La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del Informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontaras, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de Junio del año dos mil veintidós (2022).

POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7

JORGE GOMEZ SOTO MAYOR
Representante Legal
NIT: 900.600.456-6

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y GREEN SQA S.A.S

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **LILIANA DEL SOCORRO GOMEZ ARENAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40772272 expedida en FLORENCIA en su condición de Representante Legal de **GREEN SQA S.A.S**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Cali, con NIT No. 900.074.458-1, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarias, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

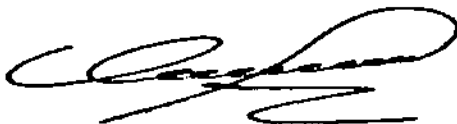
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 02 días del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2.022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7

Natalia Galvez V.

NATALIA GALVEZ VIEROS
Analista de Talento Humano

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y WORLDWIDE COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **FRANCYS NOVA BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52335179 expedida en **BOGOTÁ** en su condición de Representante Legal de **DDW WORLDWIDE COLOMBIA S.A.S.**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 830000640-5, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de Abril del año dos mil veintidós (2.022).

POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7

FRANCYS NOVA BEJARANO
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES,

Entre los suscritos a saber: **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **NATHALIE LOPEZ SIABATO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No1013613163 expedida en BOGOTÁ en su condición de Representante Legal de **SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900256279, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleva el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su cumplimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarias, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

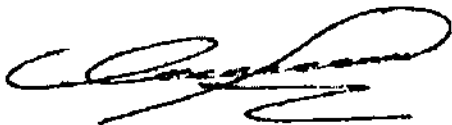
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

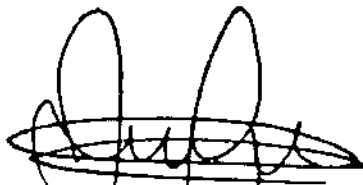
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de Abril del año dos mil veintidós (2.022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



NATHALIE LOPEZ SIABATO
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.S

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **GUSTAVO CASTELLANOS**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 79.686.636 expedida en Bogotá en su condición de Representante Legal de Colombiana Kimberly Colpapel S.A.S, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con NIT No. 860.015.753, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a un SMLV. La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

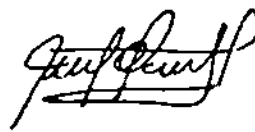
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 2 días del mes de Junio del año dos mil veintidós (2022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



Representante Legal
NIT: 860.015.753-3

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **FRANCYS NOVA BEJARANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52335179 expedida en **BOGOTÁ** en su condición de Representante Legal de **DDB WORLDWIDE COLOMBIA S.A.S.**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 830000640-5, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporcione una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

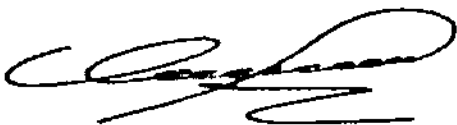
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de Abril del año dos mil veintidós (2.022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



FRANCYS NOVA BEJARANO
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y LABORATORIOS DE COSMETICOS VOGUE SAS.

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **GUIDO CERVEIRA PICALUGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 5593268 expedida en Bogotá en su condición de Representante Legal de **LABORATORIOS DE COMESTICOS VOGUE**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Funza, con NIT No. 860029997-4, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleva el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneja en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a CIENTO MIL PESOS M/C (100.000.00). La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

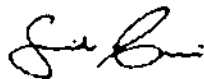
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 24 días del mes de Mayo del año dos mil veintidós (2022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



CERVEIRA
Guido Picaluga
2022.05.27
15:17:37 -05'00'

GUIDO CERVEIRA
Representante Legal
NIT: 860-029-897-4

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y IDC SAFETY SAS

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **JULIANA COLMENARES CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53905353 expedida en Bogotá en su condición de Representante Legal de **IDC SAFETY SAS**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900263294-1, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos integrales, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el periodo de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



JULIANA COLMENARES CASTRO
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **OLGA LUCIA SALDARRIAGA ORTIZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.616.583 expedida en MEDELLIN en su condición de Representante Legal de **CAM COLOMBIA MULTISERVICIOS S.A.S**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 830.058.272-8, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas Idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en LA EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

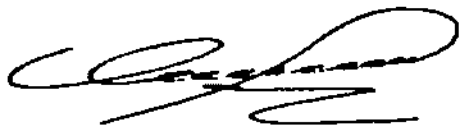
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

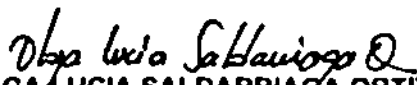
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 21 días del mes de Abril del año dos mil veintidós (2.022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.070.298-7



OLGA LUCIA SALDARRIAGA ORTIZ
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y MEDICARTE S.A.S

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **MEDICARTE S.A.S**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900219866, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.
Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo.

PARÁGRAFO. La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a LA EMPRESA a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre EL POLITÉCNICO, LA EMPRESA y EL ESTUDIANTE.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.
6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.
7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.
2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.
3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.
4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.
5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.
6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.
7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.
8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.
9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente al 75% de un (1) S.M.L.M.V, el cual será ajustado de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional. Tratándose de aprendices

universitarios el apoyo será de un (1) S.M.L.M.V. La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.
2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.
3. Entregar los informes periódicos
4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA
5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.
6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.
7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.
8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA.

PARÁGRAFO 2. Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones

ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

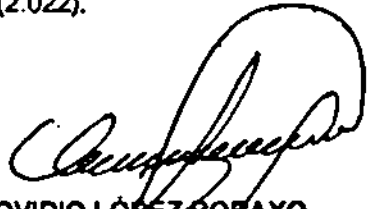
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 30 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2.022).



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal
EL POLITECNICO



JUAN CARLOS RODRIGUEZ JAILLIER
Representante Legal
LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y GRUPO Emi S.A.

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **JORGE ALEXANDER GARCIA NUÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79687632 expedida en **BOGOTÁ D.C.** en su condición de Representante Legal de Grupo Emi S.A., de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 8110076010, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o Institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

1
AM

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA.
PARAGRAFO 2. Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

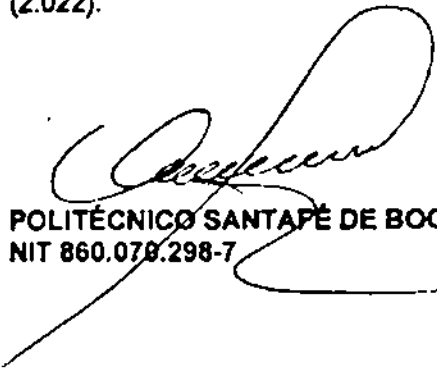
DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.
DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

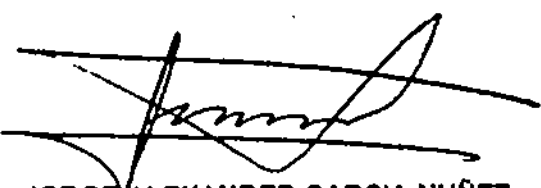
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2.022).



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
NIT 860.078.298-7



JORGE ALEXANDER GARCIA NUÑEZ
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y ENTELGY COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **ENTELGY COLOMBIA S.A.S.**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900360482-5, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de **LA**

EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a **LA EMPRESA**, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio **LA EMPRESA** se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de **EL POLITÉCNICO** para realizar las prácticas en **LA EMPRESA**.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en **LA EMPRESA**.

4. Informar a **EL POLITÉCNICO** sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de **EL POLITÉCNICO**.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., Este apoyo por parte de la **EMPRESA** se aplicará en forma absolutamente libre y en ningún momento esta cuantía será tenida en cuenta como parte salarial, ni prestacional y no generará vínculo laboral alguno con **LA EMPRESA**. Se trata de un auxilio y/o bonificación de estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de las mismas. La práctica en la **EMPRESA**, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que **LA EMPRESA** ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de **LA EMPRESA**

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de **LA EMPRESA**, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo, El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione **LA EMPRESA**, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en **LA EMPRESA**.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante, la duración anterior, tanto **LA EMPRESA** como **EL POLITÉCNICO** se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio en cualquier etapa de su ejecución, dando aviso a la otra parte con 15 días naturales a fecha que quiere hacer prevista la terminación, sin lugar a ningún tipo de indemnización.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este Convenio podrá ser renovado previo acuerdo por escrito suscrito

por las partes.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002. Por tanto EL ESTUDIANTE dependerá académicamente del POLITECNICO y su relación con LA EMPRESA sólo tendrá carácter de pasantía universitaria, sin vínculo laboral alguno.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITECNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

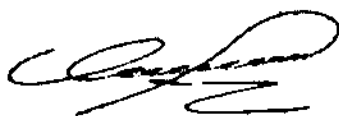
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes conforme lo estipulado en el parágrafo primero de la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2.021).



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITECNICO



CARLOS ANDRÉS GÓMEZ SÁNCHEZ
Representante Legal ENTELGY COLOMBIA S.A.S

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y ENTELGY COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **ENTELGY COLOMBIA S.A.S.**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900360482-5, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto conviene:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrezca **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de

guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., Este apoyo por parte de la EMPRESA se aplicará en forma absolutamente libre y en ningún momento esta cuantía será tenida en cuenta como parte salarial, ni prestacional y no generará vínculo laboral alguno con LA EMPRESA. Se trata de un auxilio y/o bonificación de estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de las mismas. La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo, El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios

en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, PARAGRAFO PRIMERO: No obstante, la duración anterior, tanto LA EMPRESA como EL POLITECNICO se reservan el derecho de dar por terminado este Convenio en cualquier etapa de su ejecución, dando aviso a la otra parte con 15 días naturales a fecha que quiere hacer prevista la terminación, sin lugar a ningún tipo de indemnización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este Convenio podrá ser renovado previo acuerdo por escrito suscrito por las partes.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002. Por tanto EL ESTUDIANTE dependerá académicamente del POLITECNICO y su relación con LA EMPRESA sólo tendrá carácter de pasantía universitaria, sin vínculo laboral alguno.

PARAGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITECNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes conforme lo estipulado en el parágrafo primero de la cláusula quinta del presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de **EL POLITECNICO**, en consecuencia, **LA EMPRESA** le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal **EL POLITÉCNICO**

CARLOS ANDRÉS GÓMEZ SÁNCHEZ
Representante Legal
ENTELGY COLOMBIA S.A.S

CONVENIO DE PRACTICAS CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y PARMALAT COLOMBIA LTDA

Entre los suscritos a saber: **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 17.324.744 expedida en Villavicencio, en su condición de Rector y Representante Legal del **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO** de una parte y de la otra **FERNANDO MENDEZ CUY** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.594.960 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal de **PARMALAT COLOMBIA LTDA**, con NIT No. 800.245.795- 0, quien en adelante se denominará **PARMALAT COLOMBIA LTDA**, hemos celebrado el presente Convenio de Pasantías, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
2. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
3. Que la práctica del estudiante en **PARMALAT COLOMBIA LTDA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
4. Que la permanencia del estudiante en **PARMALAT COLOMBIA LTDA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
5. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
6. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Pasantías, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **PARMALAT COLOMBIA LTDA**, para la realización de las pasantías de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **PARMALAT COLOMBIA LTDA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **PARMALAT COLOMBIA LTDA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los pasantes seleccionados en **PARMALAT COLOMBIA LTDA** durante su etapa de pasantía acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así

como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes

a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de **PARMALAT COLOMBIA LTDA**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a **PARMALAT COLOMBIA LTDA**, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES PARMALAT COLOMBIA LTDA. En virtud del presente Convenio **PARMALAT COLOMBIA LTDA** se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de **EL POLITÉCNICO** para realizar las prácticas en **PARMALAT COLOMBIA LTDA**

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en **PARMALAT COLOMBIA LTDA**

4. Informar a **EL POLITÉCNICO** sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del pasante durante el periodo de la pasantía y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de **EL POLITÉCNICO**.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS PASANTES. Los Pasantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que **PARMALAT COLOMBIA LTDA** ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de **PARMALAT COLOMBIA LTDA**

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la pasantía

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la pasantía.

7. El Pasante se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de **PARMALAT COLOMBIA LTDA**, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Así mismo El Pasante deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione **PARMALAT COLOMBIA LTDA**, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la pasantía en **PARMALAT COLOMBIA LTDA**.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, sin perjuicio que las partes decidan prorrogarlo por escrito, previo aviso con un

Meses de anticipación a su vencimiento.

SEXTO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El estudiante practicante adquiere vínculo laboral representado en un contrato de aprendizaje. Los horarios que cumpla el pasante serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su ocurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la práctica.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por PARMALAT COLOMBIA LTDA por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en el desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su Interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarias, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

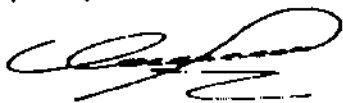
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación por alguna de las partes cuando se configure el Incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio mediante comunicación escrita enviada con un mes de anticipación.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el Régimen Disciplinario de EL POLITÉCNICO; en consecuencia PARMALAT COLOMBIA LTDA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2.021).



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal
POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ



FERNANDO MENDEZ
GERENTE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
PARMALAT COLOMBIA LTDA

**CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y TAKEDA BAXALTA COLOMBIA S.A.S.**

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **BAXALTA COLOMBIA S.A.S.**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No 900783939-4, quien en adelante se denominará **BAXALTA COLOMBIA S.A.S. TAKEDA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **BAXALTA COLOMBIA S.A.S. TAKEDA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA TAKEDA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **BAXALTA COLOMBIA S.A.S. TAKEDA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **BAXALTA COLOMBIA S.A.S. TAKEDA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **BAXALTA COLOMBIA S.A.S. TAKEDA** y **ESTUDIANTE**
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de

utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones localivas, equipos y demás elementos de propiedad de **BAXALTA COLOMBIA S.A. STAKEDA**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a **BAXALTA COLOMBIA S.A. STAKEDA** al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa **TAKEDA** afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo de la ~~contratación~~ ~~práctica correspondiente~~. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE BAXALTA COLOMBIA S.A. STAKEDA. En virtud del presente Convenio **LA EMPRESATAKEDA** se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de **EL POLITÉCNICO** que ~~considere idóneos~~ para realizar las prácticas en **BAXALTA COLOMBIA S.A. STAKEDA**.
2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.
3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en **BAXALTA COLOMBIA S.A. STAKEDA**.
4. Informar a **EL POLITÉCNICO** sobre el desarrollo de las prácticas.
5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.
6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el periodo de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de **EL POLITÉCNICO**.
7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participan del convenio.
8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.
9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V. La práctica en la **EMPRESATAKEDA**, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.
11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.
2. Cumplir con los horarios que **BAXALTA COLOMBIA S.A. STAKEDA** ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.
3. Entregar los informes periódicos.
4. Cumplir con el reglamento interno de **BAXALTA COLOMBIA S.A. STAKEDA**.
5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.
6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.
7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de **BAXALTA COLOMBIA S.A. STAKEDA**, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione **BAXALTA COLOMBIA S.A. TAKEDAS**, y al control fijado por los mismos.
8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en **BAXALTA COLOMBIA**.

Con formato: Fuente Sin Negrita

S.A-STAKEDA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma. Para efectos de su renovación será necesaria la firma del correspondiente documento de renovación por parte de los representantes legales de TAKEDA y EL POLITECNICO, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con BAXALTA-COLOMBIA-S.A-STAKEDA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con BAXALTA COLOMBIA-S.A-STAKEDA.

PARAGRAFO 2. Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en BAXALTA-COLOMBIA-S.A-STAKEDA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITECNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por BAXALTA COLOMBIA-S.A-STAKEDA por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada. 5. Por el vencimiento del término previsto en la cláusula Quinta.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, BAXALTA-COLOMBIA-S.A-STAKEDA le informará a este sobre las presuntas fallas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los cinco (XX-5) días del mes de Noviembre
Marzo del año dos mil veintinueve (2.029).



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITÉCNICO
C.C. No. 17.324.744



ARIADNA PADILLA ROMERO

Representante Legal BAXALTA COLOMBIA
S.A.S.
C.E 1040113

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pts

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y TAKEDA

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **ORGANIZACIÓN CORONA SAS**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900696290, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de

las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.
PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA.
PARAGRAFO 2. Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontaras, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los XX días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2.020).



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITÉCNICO



Firma María Camila Gonzalez
Representante EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y ORGANIZACIÓN CORONA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **ORGANIZACIÓN CORONA SAS**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No.900696290, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el periodo de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el periodo de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de

las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los XX días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2.020).



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITÉCNICO



Firma María Camila González
Representante EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **COMPAÑÍA DE GALLETAS NOEL S.A.S**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 811014994-9, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITÉCNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizará un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La

obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITÉCNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a éste sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. y Medellín, Antioquia.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 16 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2.020).



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITÉCNICO



Firma
Representante EMPRESA



**POLITÉCNICO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ**
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REGISTRADA EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y CLOUD COMPANY S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **CLOUD COMPANY S.A.S.**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900767343-8, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.

2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.

3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.

4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimientos y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.

5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.

6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.

7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto, conviene:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de



**POLITÉCNICO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ**
UNIVERSIDAD DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
Vicerrectoría de Investigación y Acción Social

estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. EL POLITECNICO se compromete a:

1. Presentar a LA EMPRESA a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre EL POLITÉCNICO, LA EMPRESA y EL ESTUDIANTE.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.
6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.
7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.
2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.
3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.



**POLITÉCNICO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ**
UNIVERSIDAD DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Registrada por el Ministerio de Educación Nacional

4. Informar a **EL POLITÉCNICO** sobre el desarrollo de las prácticas.
5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.
6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de **EL POLITÉCNICO**.
7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.
8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.
9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.
11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.
2. Cumplir con los horarios que **LA EMPRESA** ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.
3. Entregar los informes periódicos.
4. Cumplir con el reglamento interno de **LA EMPRESA**.
5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.
6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.
7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de **LA EMPRESA**, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione **LA EMPRESA**, y al control fijado por los mismos.
8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en **LA EMPRESA**.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.



**POLITECNICO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ**

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN DE PASES
Vinculada por el Ministerio de Educación Nacional

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITECNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que, de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlos; para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

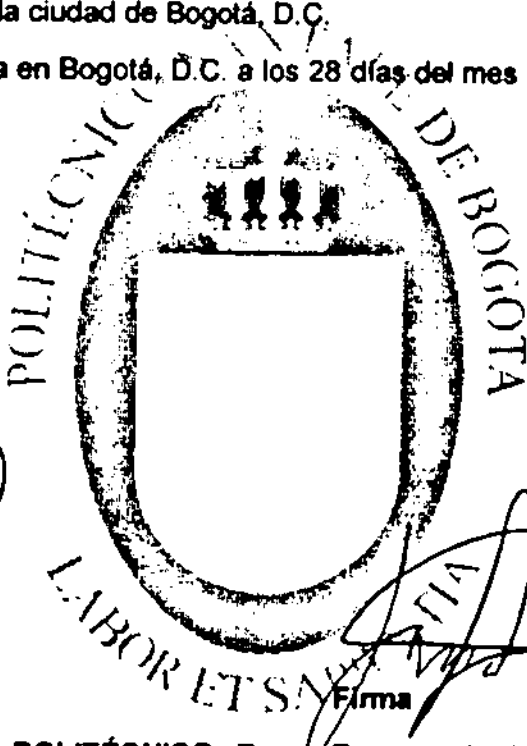


**POLITECNICO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ**
la escuela superior a la que se le otorga el título de
DIPLOMADO EN INGENIERIA Y TECNICO EN INGENIERIA
Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

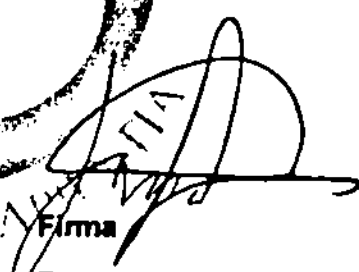
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 28 días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2.020).




Firma


Firma

Representante Legal EL POLITECNICO

Representante EMPRESA

**POLITECNICO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ**

PERSONERIA JURIDICA No 9097 DE JUNIO 1979 DEL M.E.N.
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ E INTER EXPO

Entre los suscritos a saber: **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de Educación Superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **INTEREXPO**, empresa de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 860.074.520-8, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto conviene:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo.

PARÁGRAFO. La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de

estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. EL POLITECNICO se compromete a:

1. Presentar a LA EMPRESA a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre EL POLITÉCNICO, LA EMPRESA y EL ESTUDIANTE.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.
6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.
2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.
3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.
5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.
6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.
7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.
8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.
9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.
10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.
11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.
2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.
3. Entregar los informes periódicos.
4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA.
5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.
6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.
7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos, dada por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontaras, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

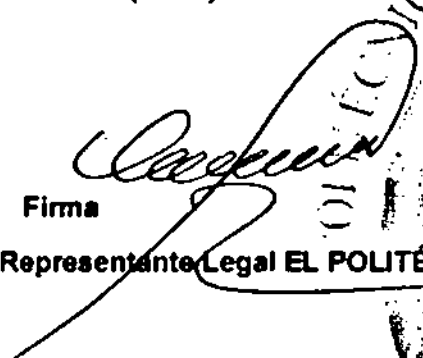
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

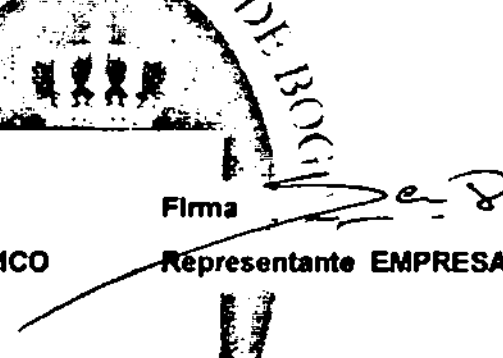
DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

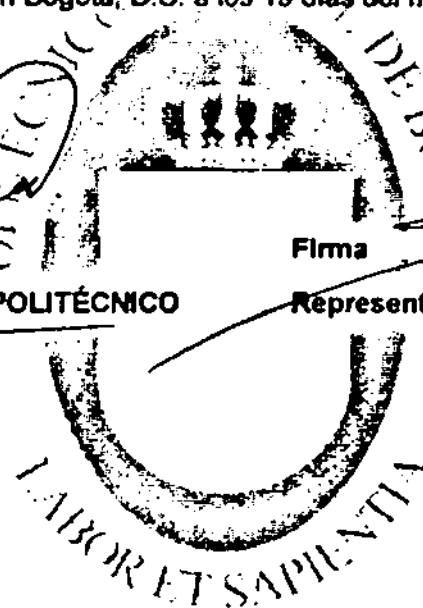
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 19 días del mes de Noviembre del año dos mil veinte (2.020).


Firma
Representante Legal EL POLITÉCNICO


Firma
Representante EMPRESA



POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ

PERSONERÍA JURÍDICA No 9097 DE JUNIO 1979 DEL M.E.N.
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Vigilada por el Ministerio de Educación Nacional

**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES
CELEBRADO ENTRE
POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y POSCOMPUTO MAYORISTA S.A.S.**

Entre los suscritos **ENRIQUE FARRÉ RODRÍGUEZ** mayor edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.296.842 expedida en Bogotá, representado en este acto por **ANA CRISTINA FARRÉ RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.006.713 de Bogotá y quien obra en calidad de Representante Legal Suplente de **POSCOMPUTO MAYORISTA S.A.S** y de la otra **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, identificado con la cédula No. 17.324.744 de Villavicencio, en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** con personería jurídica 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, hemos acordado celebrar el presente de **PRACTICAS EMPRESARIALES**, que se regirá por las cláusulas siguientes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** : 1°.- El presente Convenio se celebra con el fin de establecer las condiciones de cooperación entre **POSCOMPUTO MAYORISTA S.A.S**, para brindar a los estudiantes de esta la complementariedad académica que demanda la formación tecnológica adquirida dentro de la respectiva malla curricular en los diferentes programas académicos ofrecidos por el **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** y autorizados por el Ministerio de Educación nacional. 2°.- La naturaleza del Convenio a celebrar tiene la eventual naturaleza del contrato de aprendizaje enmarcado en la Ley 789 de 2.002. 3°.- La finalidad perseguida por el Convenio es la de la práctica que deba ser profundizada dentro de **POSCOMPUTO MAYORISTA S.A.S.**, debiendo esta certificar su idoneidad. 4° **POSCOMPUTO MAYORISTA S.A.S** por el hecho de satisfacer el objeto del presente Convenio y de recibir a los estudiantes en sus prácticas adquiere la calidad de empresa patrocinadora. 5°.- La intensidad horaria del practicante será definida entre el Y **EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA**. 6°.- La eventual contribución económica que **POSCOMPUTO MAYORISTA S.A.S** preste al **ESTUDIANTE** la hace a título de mera liberalidad, constituyendo salario o apoyo de sostenimiento mensual. Podrá consistir en dinero o en especie. **PRIMERA: OBJETO.-** Desarrollar cooperación empresarial, de acuerdo a las necesidades específicas entre **POSCOMPUTO MAYORISTA S.A.S.Y EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** en aspectos académicos, tendientes a mejorar procesos de la empresa y complementar la formación de los estudiantes que se forman en **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA**, en el marco de su objeto social y de conformidad a sus estatutos y reglamentos. **SEGUNDA: COMPROMISOS:** A) **EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** se compromete con **POSCOMPUTO MAYORISTA S.A.S** a brindar apoyo en los procesos de mejoramiento de su actividad productiva y otros que concuerden con el objeto del presente convenio. En la implementación de este compromiso general, **EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** se obliga específicamente a: 1) Seleccionar, Instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico al estudiante que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Designar dentro de su autonomía al docente o docentes que fueren necesarios para proyectar, dirigir, asesorar, corregir, verificar y evaluar las actividades de los estudiantes en los temas y misiones asignadas, quien rendirá un informe, sobre el estado y avance del proyecto y demás actividades, verificará que las personas asignadas se comprometan a utilizar la información que obtengan solo en las actividades objeto de la cooperación, a cumplir con la reserva y normas sobre derechos de autor. B) **POSCOMPUTO MAYORISTA S.A.S** se compromete a: 1) Ejecutar las actividades que permitan el desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Facilitar a los estudiantes en práctica empresarial la utilización de equipos, información, materiales de consulta, entre otros medios, para efectuar las actividades relacionadas con su práctica, utilización que estará

ACF.

POSCOMPUTO MAYORISTA S.A.S sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos al inicio del convenio. OCTAVA: COSTO.- El presente convenio no generará costo alguno para las partes contratantes por su naturaleza netamente académica, este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, civil o administrativa de parte de POSCOMPUTO MAYORISTA S.A.S para con los estudiantes practicantes, funcionarios del POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA para con los estudiantes que intervienen en este convenio. . NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL.- Todos los estudiantes participantes de este convenio deberán estar afiliados a una E.P.S. en calidad de cotizantes o beneficiarios, o en su defecto suscribir una póliza con una compañía de seguros que cubra todos los riesgos, quedando así, POSCOMPUTO MAYORISTA S.A.S y POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ exentos de toda obligación al respecto. DECIMA: MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones a este convenio se harán de común acuerdo y por escrito firmado por los representantes legales de las partes. DECIMA PRIMERA: CESION.-El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente.

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente convenio se perfecciona con la sola firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. A los 11 días del mes de junio de 2.017.

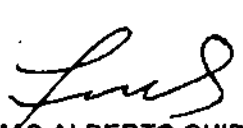

ANA CRISTINA FARRÉ RODRIGUEZ
C.C. No 52.008.713 de Bogotá
Representante legal Suplente
POSCOMPUTO MAYORISTA S.A.S


OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
C.C. 17.324.744 de Villavicencio
Representante Legal
Politécnico Santafé de Bogotá

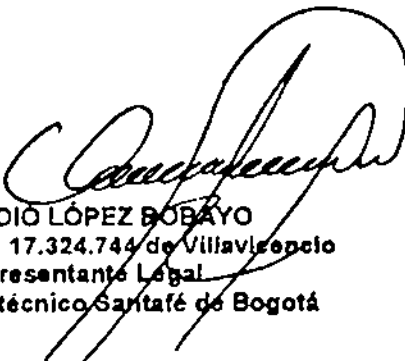
**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PASANTIA Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES
CELEBRADO ENTRE
POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA Y PAPELERIA QUIPIN.**

Entre los suscritos **TOMAS ALBERTO QUIROGA GALLARDO** mayor edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71710377 quien obra en nombre y representación **PAPELERIA QUIPIN**, en su calidad de Representante Legal de una parte, y de la otra **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, identificado con la cédula No. 17.324.744 de Villavicencio, en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** con personería jurídica 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE PASANTIA Y PRACTICAS EMPRESARIALES**, que se regirá por las cláusulas siguientes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** : 1°.- El presente Convenio se celebra con el fin de establecer las condiciones de cooperación entre **PAPELERIA QUIPIN** e, para brindar a los estudiantes de esta la complementariedad académica que demanda la formación tecnológica adquirida dentro de la respectiva malla curricular en los diferentes programas académicos ofrecidos por el **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** y autorizados por el Ministerio de Educación nacional. 2°.- La naturaleza del Convenio a celebrar tiene la naturaleza del contrato de aprendizaje. 3°.- La finalidad perseguida por el Convenio es la de la práctica que deban ser profundizados dentro de la respectiva EMPRESA, debiendo esta certificar su idoneidad. 4°.- **PAPELERIA QUIPIN** por el hecho de satisfacer el objeto del presente Convenio y de recibir a los estudiantes en sus prácticas adquiere la calidad de empresa patrocinadora. 5°.- La intensidad horaria del practicante será definida entre el **PAPELERIA QUIPIN Y EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**. 6°.- La eventual contribución económica que la EMPRESA preste al ESTUDIANTE la hace a título de mera liberalidad, constituyendo salario o apoyo de sostenimiento mensual. Podrá consistir en dinero o en especie. **PRIMERA: OBJETO**- Lo será desarrollar cooperación empresarial, de acuerdo a las necesidades específicas **PAPELERIA QUIPIN Y EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** en aspectos académicos, tendientes a mejorar procesos de la empresa y complementar la formación de los estudiantes que se forman en **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTÁ**, en el marco de su objeto social y de conformidad a sus estatutos y reglamentos. **SEGUNDA: COMPROMISOS**: A) **EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTÁ** se compromete con la EMPRESA a brindar apoyo en los procesos de mejoramiento de su actividad productiva y otros que concuerden con el objeto del presente convenio. En la implementación de este compromiso general, **EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTÁ** se obliga específicamente a: 1) Seleccionar Instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico al estudiante que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Designar dentro de su autonomía al docente o docentes que fueren necesarios para proyectar, dirigir, asesorar, corregir, verificar y evaluar las actividades de los estudiantes en los temas y misiones asignadas, quien rendirá un informe, sobre el estado y avance del proyecto y demás actividades, verificará que las personas asignadas se comprometan a utilizar la información que obtengan solo en las actividades objeto de la cooperación, a cumplir con la reserva y normas sobre derechos de autor. B) **PAPELERIA QUIPIN...** se compromete a: 1) Ejecutar las actividades que permitan el desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Facilitar a los pasantes la utilización de equipos, información, materiales de consulta, entre otros medios, para efectuar las actividades relacionadas con su pasantía, utilización que estará sujeta a la disponibilidad que permitan las actividades ordinarias de la EMPRESA. Elaborar y entregar instructivos, atinentes al desarrollo del trabajo en las áreas que requiera la EMPRESA para ilustración del o estudiantes asignados por **EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTÁ**, en coordinación con los elaborados por esta para el mismo efecto. 3) Fomentar el intercambio de información y documentos entre las dos instituciones sobre los temas de este convenio, salvo la información amparada con la reserva de confidencialidad. 4) Suministrar la información pertinente para el análisis y desarrollo de la cooperación. 5) Asignar, donde fuere necesario, el espacio físico para la ubicación del recurso humano en los lugares a desarrollar el convenio. 6) Permitir el ingreso del o estudiantes asignados al convenio a aquella parte de la planta física donde se vaya a desarrollar la cooperación. 7) Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio. **TERCERA: DURACION**. - El convenio entrará en vigencia a partir de su perfeccionamiento y tendrá una duración de un año académico prorrogable de común acuerdo entre las partes, pero podrá darse por terminado antes de su culminación por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por acuerdo de las partes. 2) Por cambios en los fines y propuestas académicas de las partes. 3) Cuando cualquiera de las partes considere imposible cumplir a cabalidad con el objeto y fines propuestos en el convenio, sin que sea necesaria ninguna motivación por parte de **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTÁ** para dar por terminado el convenio. 4) Cuando de manera unilateral alguna de las partes manifieste su decisión de no continuar con el convenio de cooperación, caso en el cual los estudiantes que lo vengán realizando deberán terminarla en las condiciones pactadas. 5) Por liquidación obligatoria o extinción jurídica de las partes intervinientes. **SUSPENSION PROVISIONAL**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo del convenio, se compute el tiempo de suspensión. **CUARTA: PRORROGA**. - Para efectuar prórrogas

al presente convenio, será necesario la manifestación expresa y escrita de alguna de las partes dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo fijo pactado. Las prórrogas serán por términos iguales al inicialmente pactado. QUINTA: DIRECCIÓN.- Para el desarrollo y ejecución del presente acuerdos se nombrará un Coordinador designado por el representante Legal DEL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA. SEXTA: FUNCIONES DEL COORDINADOR. 1) Formular planes operativos que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados. 2) Realizar evaluación al convenio, con el fin de efectuar los ajustes requeridos y proyectar acciones futuras. 3) Elaborar y someter a aprobación de las instancias correspondientes, los planes operativos del convenio, los cuales incluyen los cronogramas de trabajo, recursos humanos, físicos, etc. 4) Establecer los criterios de selección de los estudiantes y conformación de grupos interdisciplinarios. 5) Coordinar el seguimiento a los trabajos individuales o de grupo. SEPTIMA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. - La supervisión y manejo del convenio estará a cargo del POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente a través del Coordinador designado para ello, y de LA EMPRESA que designará un funcionario responsable del convenio, sobre quien recaerá la conducción y orientación del estudiante en el cumplimiento de los objetivos realizados por el Coordinador. Durante la realización del convenio rendirá PAPELERIA QUIPIN. un informe de evaluación del rendimiento, el cual enviará a POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA con el fin de que ésta la conozca. El resultado del convenio se define a través de una evaluación conjunta que comprenda como mínimo los siguientes ítems: a) Del informe presentado por el estudiante al Coordinador, b) Del concepto del Coordinador designado por POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA, quien deberá evaluar la calidad del trabajo realizado, c) Del concepto final que emitirá LA EMPRESA sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos al inicio del convenio. OCTAVA: COSTO.- El presente convenio no generará costo alguno para las partes contratantes por su naturaleza netamente académica, este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, civil o administrativa de parte de LA EMPRESA para con los estudiantes practicantes, funcionarios del POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA para con los estudiantes que intervienen en este convenio. NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL.- Todos los estudiantes participantes de este convenio deberán estar afiliados a una E.P.S. en calidad de cotizantes o beneficiarios, o en su defecto suscribir una póliza con una compañía de seguros que cubra todos los riesgos, quedando así, LA EMPRESA y POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA exentos de toda obligación al respecto. DECIMA: MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones a este convenio se harán de común acuerdo y por escrito firmado por los representantes legales de las partes. DECIMA PRIMERA: CESION.-El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente. DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente convenio se perfecciona con la mera firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. A los xx días del mes de junio de 2.017



TOMAS ALBERTO QUIROGA
Representante legal
PAPELERIA QUIPIN.



OVIDIO LÓPEZ BOBAYO
C.C. 17.324.744 de Villavieja
Representante Legal
Politécnico Santafé de Bogotá

**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PASANTIA Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO
ENTRE
POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA Y BLUECARIBU SAS**

Entre los suscritos, Ángela Ramírez Torres, mayor edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.396.247, quien obra en nombre y representación de BLUECARIBU SAS, identificada con Nit 900.554.064-3 de una parte, y de la otra OVIDIO LOPEZ ROBAYO, identificado con la cédula No. 17.324.744 de Villavicencio, en su condición de RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL del POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA con personería jurídica 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, hemos acordado celebrar el presente de PRACTICAS EMPRESARIALES, que se regirá por las cláusulas siguientes, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1°.- El presente Convenio se celebra con el fin de establecer las condiciones de cooperación entre BLUECARIBU SAS, para brindar a los estudiantes de esta la complementanidad académica que demanda la formación tecnológica adquirida dentro de la respectiva malla curricular en los diferentes programas académicos ofrecidos por el POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ y autorizados por el Ministerio de Educación nacional. 2°.- La naturaleza del Convenio a celebrar tiene la naturaleza del contrato de aprendizaje. 3°.- La finalidad perseguida por el Convenio es la de la práctica que deban ser profundizados dentro de la respectiva EMPRESA, debiendo esta certificar su idoneidad. 4° BLUECARIBU por el hecho de satisfacer el objeto del presente Convenio y de recibir a los estudiantes en sus prácticas adquiere la calidad de empresa patrocinadora. 5°.- La intensidad horaria del practicante será definida entre el Y EL POLITECNICO SNTAFE DE BOGOTA y BLUECARIBUSAS 6°.- La eventual contribución económica que BLUECARIBU preste al ESTUDIANTE la hace a título de mera liberalidad. Podrá consistir en dinero o en especie pero en ningún caso constituye un salario.

PRIMERA: OBJETO- Lo será desarrollar cooperación empresarial, de acuerdo a las necesidades específicas BLUECARIBU SAS Y EL POLITECNICO SNTAFE DE BOGOTA en aspectos académicos, tendientes a mejorar procesos de la empresa y complementar la formación de los estudiantes que se forman en POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA, en el marco de su objeto social y de conformidad a sus estatutos y reglamentos.

SEGUNDA: COMPROMISOS: A) EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA se compromete con BLUECARIBU SAS a brindar apoyo en los procesos de mejoramiento de su actividad productiva y otros que concuerden con el objeto del presente convenio. En la implementación de este compromiso general, EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA se obliga específicamente a: 1) Seleccionar Instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico al estudiante que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Designar dentro de su autonomía al docente o docentes que fueren necesarios para proyectar, dirigir, asesorar, corregir, verificar y evaluar las actividades de los estudiantes en los temas y misiones asignadas, quien rendirá un informe, sobre el estado y avance del proyecto y demás actividades, verificará que las personas asignadas se comprometan a utilizar la información que obtengan solo en las actividades objeto de la cooperación, a cumplir con la reserva y normas sobre derechos de autor. 3.) Verificar el cumplimiento de la condición de afiliación de los estudiantes al sistema de salud y la vigencia de la misma durante todo el periodo de práctica del estudiante. B) BLUECARIBU SAS se compromete a: 1) Ejecutar las actividades que permitan el desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Facilitar a los pasantes la utilización de equipos, información, materiales de consulta, entre otros medios, para efectuar las actividades relacionadas con su pasantía, utilización que estará sujeta a la disponibilidad que permitan las actividades ordinarias de BLUECARIBU SAS. Elaborar y entregar instructivos, atinentes al desarrollo del trabajo en las áreas que requiera BLUECARIBU SAS para ilustración del o estudiantes asignados por EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA, en coordinación con los elaborados por esta para el

h/

mismo efecto. 3) Fomentar el intercambio de información y documentos entre las dos Instituciones sobre los temas de este convenio, salvo la información amparada con la reserva de confidencialidad. 4) Suministrar la información pertinente para el análisis y desarrollo de la cooperación. 5) Asignar, donde fuere necesario, el espacio físico para la ubicación del recurso humano en los lugares a desarrollar el convenio. 6) Permitir el ingreso del o estudiantes asignados al convenio a aquella parte de la planta física donde se vaya a desarrollar la cooperación. 7) Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

TERCERA: DURACION. - El convenio entrará en vigencia a partir de su perfeccionamiento y tendrá una duración de un año académico prorrogable de común acuerdo entre la parte, pero podrá darse por terminado antes de su culminación por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por acuerdo de las partes. 2) Por cambios en los fines y propuestas académicas de las partes. 3) Cuando cualquiera de las partes considere imposible cumplir a cabalidad con el objeto y fines propuestos en el convenio, sin que sea necesaria ninguna motivación por parte de POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA o BlueCaribu SAS para dar por terminado el convenio. 4) Cuando de manera unilateral alguna de las partes manifieste su decisión de no continuar con el convenio de cooperación, caso en el cual los estudiantes que lo vengán realizando deberán terminarla en las condiciones pactadas. 5) Por liquidación obligatoria o extinción jurídica de las partes intervinientes.

SUSPENSION PROVISIONAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo del convenio, se compute el tiempo de suspensión.

CUARTA: PRORROGA. - Para efectuar prórrogas al presente convenio, será necesario la manifestación expresa y escrita de alguna de las partes dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo fijo pactado. Las prórrogas serán por términos iguales al inicialmente pactado.

QUINTA: DIRECCIÓN. - Para el desarrollo y ejecución del presente acuerdos se nombrará un Coordinador designado por el representante Legal DEL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA.

SEXTA: FUNCIONES DEL COORDINADOR. 1) Formular planes operativos que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados. 2) Realizar evaluación al convenio, con el fin de efectuar los ajustes requeridos y proyectar acciones futuras. 3) Elaborar y someter a aprobación de las instancias correspondientes, los planes operativos del convenio, los cuales incluyen los cronogramas de trabajo, recursos humanos, físicos, etc. 4) Establecer los criterios de selección de los estudiantes y conformación de grupos interdisciplinarios. 5) Coordinar el seguimiento a los trabajos individuales o de grupo.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. - La supervisión y manejo del convenio estará a cargo del POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente a través del Coordinador designado para ello, y BLUECARIBU SAS que designará un funcionario responsable del convenio, sobre quien recaerá la conducción y orientación del estudiante en el cumplimiento de los objetivos realizados por el Coordinador. Durante la realización del convenio rendirá BLUECARIBU SAS un informe de evaluación del rendimiento, el cual enviará a POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA con el fin de que ésta la conozca. El resultado del convenio se define a través de una evaluación conjunta que comprenda como mínimo los siguientes ítems: a) Del informe presentado por el estudiante al Coordinador, b) Del concepto del Coordinador designado por POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA, quien deberá evaluar la calidad del trabajo realizado, c) Del concepto final que emitirá LA EMPRESA sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos al inicio del convenio.

OCTAVA: COSTO. - El presente convenio no generará costo alguno para las partes contratantes por su naturaleza netamente académica, este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, civil o

W)

administrativa de parte de BLUECARIBU SAS para con los estudiantes practicantes, funcionarios del POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA para con los estudiantes que intervienen en este convenio. .

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL.- Todos los estudiantes participantes de este convenio deberán estar afiliados a una E.P.S. en calidad de cotizantes o beneficiarios, o en su defecto suscribir una póliza con una compañía de seguros que cubra todos los riesgos, quedando así, BLUECARIBU SAS y POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA exentos de toda obligación al respecto. **DECIMA: MODIFICACIONES.**- Las modificaciones o adiciones a este convenio se harán de común acuerdo y por escrito firmado por los representantes legales de las partes. **DECIMA PRIMERA: CESION.**-El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente.

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente convenio se perfecciona con la mera firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. A los 31 días del mes de julio de 2.017.



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
C.C. 17.324.744 de Villavicencio
Representante Legal
Politécnico Santafé de Bogotá



ÁNGELA RAMÍREZ TORRES
C.C. 52.396.247
NIT 900.554.064-3
Representante legal BlueCaribu

bluecaribu
NIT 900.554.064-3

**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PASANTIA Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO
ENTRE
POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA Y BLUECARIBU SAS**

Entre los suscritos, Ángela Ramírez Torres, mayor edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.396.247, quien obra en nombre y representación de BLUECARIBU SAS, identificada con Nit 900.554.064-3 de una parte, y de la otra OVIDIO LOPEZ ROBAYO, identificado con la cédula No. 17.324.744 de Villavicencio, en su condición de RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL del POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA con personería jurídica 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, hemos acordado celebrar el presente de PRACTICAS EMPRESARIALES, que se regirá por las cláusulas siguientes, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1°.- El presente Convenio se celebra con el fin de establecer las condiciones de cooperación entre BLUECARIBU SAS, para brindar a los estudiantes de esta la complementariedad académica que demanda la formación tecnológica adquiera dentro de la respectiva malla curricular en los diferentes programas académicos ofrecidos por el POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ y autorizados por el Ministerio de Educación Nacional. 2°.- La naturaleza del Convenio a celebrar tiene la naturaleza del contrato de aprendizaje. 3°.- La finalidad perseguida por el Convenio es la de la práctica que deban ser profundizados dentro de la respectiva EMPRESA, debiendo esta certificar su idoneidad. 4° BLUECARIBU por el hecho de satisfacer el objeto del presente Convenio y de recibir a los estudiantes en sus prácticas adquiere la calidad de empresa patrocinadora. 5°.- La intensidad horaria del practicante será definida entre el Y EL POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA y BLUECARIBUSAS 6°.- La eventual contribución económica que BLUECARIBU preste al ESTUDIANTE la hace a título de mera liberalidad. Podrá consistir en dinero o en especie pero en ningún caso constituye un salario.

PRIMERA: OBJETO- Lo será desarrollar cooperación empresarial, de acuerdo a las necesidades específicas BLUECARIBU SAS Y EL POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA en aspectos académicos, tendientes a mejorar procesos de la empresa y complementar la formación de los estudiantes que se forman en POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA, en el marco de su objeto social y de conformidad a sus estatutos y reglamentos.

SEGUNDA: COMPROMISOS: A) EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA se compromete con BLUECARIBU SAS a brindar apoyo en los procesos de mejoramiento de su actividad productiva y otros que concuerden con el objeto del presente convenio. En la implementación de este compromiso general, EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA se obliga específicamente a: 1) Seleccionar Instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico al estudiante que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Designar dentro de su autonomía al docente o docentes que fueren necesarios para proyectar, dirigir, asesorar, corregir, verificar y evaluar las actividades de los estudiantes en los temas y misiones asignadas; quien rendirá un informe, sobre el estado y avance del proyecto y demás actividades, verificará que las personas asignadas se comprometan a utilizar la información que obtengan solo en las actividades objeto de la cooperación, a cumplir con la reserva y normas sobre derechos de autor. 3.) Verificar el cumplimiento de la condición de afiliación de los estudiantes al sistema de salud y la vigencia de la misma durante todo el periodo de práctica del estudiante. B) BLUECARIBU SAS se compromete a: 1) Ejecutar las actividades que permitan el desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Facilitar a los pasantes la utilización de equipos, información, materiales de consulta, entre otros medios, para efectuar las actividades relacionadas con su pasantía, utilización que estará sujeta a la disponibilidad que permitan las actividades ordinarias de BLUECARIBU SAS. Elaborar y entregar instructivos, atinentes al desarrollo del trabajo en las áreas que requiera BLUECARIBU SAS para ilustración del o estudiantes asignados por EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA, en coordinación con los elaborados por esta para el

W

mismo efecto. 3) Fomentar el intercambio de información y documentos entre las dos Instituciones sobre los temas de este convenio, salvo la información amparada con la reserva de confidencialidad. 4) Suministrar la información pertinente para el análisis y desarrollo de la cooperación. 5) Asignar, donde fuere necesario, el espacio físico para la ubicación del recurso humano en los lugares a desarrollar el convenio. 6) Permitir el ingreso del o estudiantes asignados al convenio a aquella parte de la planta física donde se vaya a desarrollar la cooperación. 7) Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

TERCERA: DURACION. - El convenio entrará en vigencia a partir de su perfeccionamiento y tendrá una duración de un año académico prorrogable de común acuerdo entre la parte, pero podrá darse por terminado antes de su culminación por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por acuerdo de las partes. 2) Por cambios en los fines y propuestas académicas de las partes. 3) Cuando cualquiera de las partes considere imposible cumplir a cabalidad con el objeto y fines propuestos en el convenio, sin que sea necesaria ninguna motivación por parte de **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** o **BlueCaribu SAS** para dar por terminado el convenio. 4) Cuando de manera unilateral alguna de las partes manifieste su decisión de no continuar con el convenio de cooperación, caso en el cual los estudiantes que lo vengán realizando deberán terminarla en las condiciones pactadas. 5) Por liquidación obligatoria o extinción jurídica de las partes intervinientes.

SUSPENSION PROVISIONAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo del convenio, se compute el tiempo de suspensión.

CUARTA: PRORROGA. - Para efectuar prórrogas al presente convenio, será necesario la manifestación expresa y escrita de alguna de las partes dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo fijo pactado. Las prórrogas serán por términos iguales al inicialmente pactado.

QUINTA: DIRECCIÓN. - Para el desarrollo y ejecución del presente acuerdos se nombrará un Coordinador designado por el representante Legal **DEL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA**.

SEXTA: FUNCIONES DEL COORDINADOR. 1) Formular planes operativos que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados. 2) Realizar evaluación al convenio, con el fin de efectuar los ajustes requeridos y proyectar acciones futuras. 3) Elaborar y someter a aprobación de las instancias correspondientes, los planes operativos del convenio, los cuales incluyen los cronogramas de trabajo, recursos humanos, físicos, etc. 4) Establecer los criterios de selección de los estudiantes y conformación de grupos interdisciplinarios. 5) Coordinar el seguimiento a los trabajos individuales o de grupo.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. - La supervisión y manejo del convenio estará a cargo del **POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA** quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente a través del Coordinador designado para ello, y **BLUECARIBU SAS** que designará un funcionario responsable del convenio, sobre quien recaerá la conducción y orientación del estudiante en el cumplimiento de los objetivos realizados por el Coordinador. Durante la realización del convenio rendirá **BLUECARIBU SAS** un informe de evaluación del rendimiento, el cual enviará a **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** con el fin de que ésta la conozca. El resultado del convenio se define a través de una evaluación conjunta que comprenda como mínimo los siguientes ítems: a) Del informe presentado por el estudiante al Coordinador, b) Del concepto del Coordinador designado por **POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA**, quien deberá evaluar la calidad del trabajo realizado, c) Del concepto final que emitirá **LA EMPRESA** sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos al inicio del convenio.

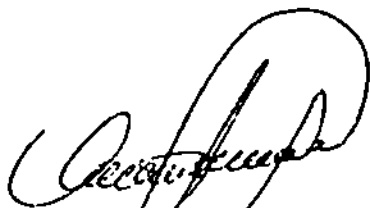
OCTAVA: COSTO. - El presente convenio no generará costo alguno para las partes contratantes por su naturaleza netamente académica, este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, civil o

u7

administrativa de parte de BLUECARIBU SAS para con los estudiantes practicantes, funcionarios del POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA para con los estudiantes que intervienen en este convenio. .

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL.- Todos los estudiantes participantes de este convenio deberán estar afiliados a una E.P.S. en calidad de cotizantes o beneficiarios, o en su defecto suscribir una póliza con una compañía de seguros que cubra todos los riesgos, quedando así, BLUECARIBU SAS y POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA exentos de toda obligación al respecto. **DECIMA: MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones a este convenio se harán de común acuerdo y por escrito firmado por los representantes legales de las partes. **DECIMA PRIMERA: CESION.-** El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente.

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente convenio se perfecciona con la mera firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. A los 31 días del mes de julio de 2.017.



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
C.C. 17.324.747 de Villavicencio
Representante Legal
Politécnico Santafé de Bogotá



ÁNGELA RAMÍREZ TORRES
C.C. 52.396.247
NIT 900.554.064-3
Representante legal BlueCaribu

bluecaribu
NIT 900.554.064 - 3

**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES
CELEBRADO ENTRE
POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y ITALDEC S.A.S.**

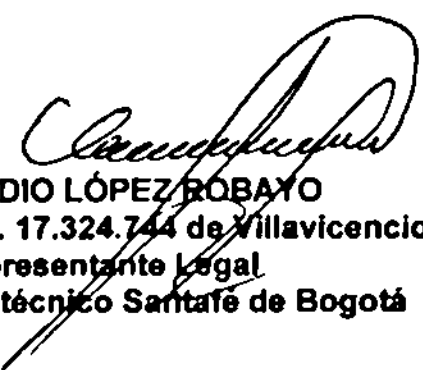
Entre los suscritos **ENRIQUE FARRÉ RODRÍGUEZ** mayor edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.296.842 expedida en Bogotá, representado en este acto por **ANA CRISTINA FARRÉ RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.006.713 de Bogotá y quien obra en calidad de Representante Legal Suplente de **ITALDEC S.A.S.**, y de la otra **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, identificado con la cédula No. 17.324.744 de Villavicencio, en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** con personería jurídica 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, hemos acordado celebrar el presente de **PRACTICAS EMPRESARIALES**, que se registrá por las cláusulas siguientes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** : 1°.- El presente Convenio se celebra con el fin de establecer las condiciones de cooperación entre **ITALDEC S.A.S.**, para brindar a los estudiantes de esta la complementariedad académica que demanda la formación tecnológica adquirida dentro de la respectiva malla curricular en los diferentes programas académicos ofrecidos por el **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** y autorizados por el Ministerio de Educación nacional . 2°.- La naturaleza del Convenio a celebrar tiene la eventual naturaleza del contrato de aprendizaje enmarcado en la Ley 789 de 2.002. 3°.- La finalidad perseguida por el Convenio es la de la práctica que deba ser profundizada dentro de **ITALDEC S.A.S.**, debiendo esta certificar su idoneidad. 4° **ITALDEC S.A.S.** por el hecho de satisfacer el objeto del presente Convenio y de recibir a los estudiantes en sus prácticas adquiere la calidad de empresa patrocinadora. 5°.- La intensidad horaria del practicante será definida entre el Y **EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA**. 6°.- La eventual contribución económica que **ITALDEC S.A.S.** preste al **ESTUDIANTE** la hace a título de mera liberalidad, constituyendo salario o apoyo de sostenimiento mensual. Podrá consistir en dinero o en especie. **PRIMERA: OBJETO.-** Desarrollar cooperación empresarial, de acuerdo a las necesidades específicas entre **ITALDEC S.A.S. Y EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** en aspectos académicos, tendientes a mejorar procesos de la empresa y complementar la formación de los estudiantes que se forman en **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA**, en el marco de su objeto social y de conformidad a sus estatutos y reglamentos. **SEGUNDA: COMPROMISOS:** A) **EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** se compromete con **ITALDEC S.A.S.** a brindar apoyo en los procesos de mejoramiento de su actividad productiva y otros que concuerden con el objeto del presente convenio. En la implementación de este compromiso general, **EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** se obliga específicamente a: 1) Seleccionar, Instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico al estudiante que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Designar dentro de su autonomía al docente o docentes que fueren necesarios para proyectar, dirigir, asesorar, corregir, verificar y evaluar las actividades de los estudiantes en los temas y misiones asignadas, quien rendirá un informe, sobre el estado y avance del proyecto y demás actividades, verificará que las personas asignadas se comprometan a utilizar la información que obtengan solo en las actividades objeto de la cooperación, a cumplir con la reserva y normas sobre derechos de autor. B) **ITALDEC S.A.S.** se compromete a: 1) Ejecutar las actividades que permitan el desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Facilitar a los estudiantes en práctica empresarial la utilización de equipos, información, materiales de consulta, entre otros medios, para efectuar las actividades relacionadas con su práctica, utilización que estará sujeta a la disponibilidad que permitan las actividades ordinarias de **ITALDEC S.A.S.** Elaborar y entregar instructivos, atinentes al desarrollo del trabajo en las áreas que

requiera ITALDEC S.A.S. para ilustración del o estudiantes asignados por EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ, en coordinación con los elaborados por esta para el mismo efecto. 3) Fomentar el intercambio de información y documentos entre las dos Instituciones sobre los temas de este convenio, salvo la información amparada con la reserva de confidencialidad. 4) Suministrar la información pertinente para el análisis y desarrollo de la cooperación. 5) Asignar, donde fuere necesario, el espacio físico para la ubicación del recurso humano en los lugares a desarrollar el convenio. 6) Permitir el ingreso del o estudiantes asignados al convenio a aquella parte de la planta física donde se vaya a desarrollar la cooperación. 7) Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio. **TERCERA: DURACION.** - El convenio entrará en vigencia a partir de su perfeccionamiento y tendrá una duración de un año académico prorrogable de común acuerdo entre la parte, pero podrá darse por terminado antes de su culminación por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por acuerdo de las partes. 2) Por cambios en los fines y propuestas académicas de las partes. 3) Cuando cualquiera de las partes considere imposible cumplir a cabalidad con el objeto y fines propuestos en el convenio, sin que sea necesaria ninguna motivación por parte del POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ para dar por terminado el convenio. 4) Cuando de manera unilateral alguna de las partes manifieste su decisión de no continuar con el convenio de cooperación, caso en el cual los estudiantes que lo vengán realizando deberán terminarla en las condiciones pactadas. 5) Por liquidación obligatoria o extinción jurídica de las partes intervinientes. **SUSPENSION PROVISIONAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo del convenio, se compute el tiempo de suspensión. **CUARTA: PRORROGA.** - Para efectuar prórrogas al presente convenio, será necesario la manifestación expresa y escrita de alguna de las partes dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo fijo pactado. Las prórrogas serán por términos iguales al inicialmente pactado. **QUINTA: DIRECCIÓN.** - Para el desarrollo y ejecución del presente acuerdos se nombrará un Coordinador designado por el representante Legal DEL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ. **SEXTA: FUNCIONES DEL COORDINADOR.** 1) Formular planes operativos que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados. 2) Realizar evaluación al convenio, con el fin de efectuar los ajustes requeridos y proyectar acciones futuras. 3) Elaborar y someter a aprobación de las instancias correspondientes, los planes operativos del convenio, los cuales incluyen los cronogramas de trabajo, recursos humanos, físicos, etc. 4) Establecer los criterios de selección de los estudiantes y conformación de grupos interdisciplinarios. 5) Coordinar el seguimiento a los trabajos individuales o de grupo. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** - La supervisión y manejo del convenio estará a cargo del POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente a través del Coordinador designado para ello e ITALDEC S.A.S. que designará un funcionario responsable del convenio, sobre quien recaerá la conducción y orientación del estudiante en el cumplimiento de los objetivos realizados por el Coordinador. Durante la realización del convenio rendirá ITALDEC S.A.S. Un informe de evaluación del rendimiento, el cual enviará a POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ con el fin de que ésta la conozca. El resultado del convenio se define a través de una evaluación conjunta que comprenda como mínimo los siguientes ítems: a) Del informe presentado por el estudiante al Coordinador, b) Del concepto del Coordinador designado por POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ, quien deberá evaluar la calidad del trabajo realizado, c) Del concepto final que emitirá ITALDEC S.A.S. sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos al inicio del convenio. **OCTAVA: COSTO.** - El presente convenio no generará costo alguno para las partes

contratantes por su naturaleza netamente académica, este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, civil o administrativa de parte de ITALDEC S.A.S. para con los estudiantes practicantes, funcionarios del POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA para con los estudiantes que intervienen en este convenio. .
NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL.- Todos los estudiantes participantes de este convenio deberán estar afiliados a una E.P.S. en calidad de cotizantes o beneficiarios, o en su defecto suscribir una póliza con una compañía de seguros que cubra todos los riesgos, quedando así, ITALDEC S.A.S. y POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ exentos de toda obligación al respecto. **DECIMA: MODIFICACIONES.-** Las modificaciones o adiciones a este convenio se harán de común acuerdo y por escrito firmado por los representantes legales de las partes. **DECIMA PRIMERA: CESION.-** El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente.

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente convenio se perfecciona con la sola firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. A los 11 días del mes de junio de 2.017.


ANA CRISTINA FARRÉ RODRIGUEZ
C.C. No. 52.006.713 de Bogotá
Representante legal Suplente
ITALDEC S.A.S.


OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
C.C. 17.324.744 de Villavicencio
Representante Legal
Politécnico Santafé de Bogotá

**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PASANTIA Y PRÁCTICAS
EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE
POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA Y CCU TELEVISION LTDA.**

Entre los suscritos **FRANCI GALINDO RIOS** mayor edad, identificado con la cédula de ciudadanía NIT 900199394-6 quien obra en nombre y representación **CCU TELEVISION LTDA**, en su calidad de Representante Legal de una parte, y de la otra **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, identificado con la cédula No. 17.324.744 de Villavicencio, en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** con personería jurídica 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, hemos acordado celebrar el presente de **PRACTICAS EMPRESARIALES**, que se regirá por las cláusulas siguientes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1°.- El presente Convenio se celebra con el fin de establecer las condiciones de cooperación entre **CCU TELEVISION LTDA**, para brindar a los estudiantes de esta la complementariedad académica que demanda la formación tecnológica adquirida dentro de la respectiva malla curricular en los diferentes programas académicos ofrecidos por el **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** y autorizados por el Ministerio de Educación nacional. 2°.- La naturaleza del Convenio a celebrar tiene la naturaleza del contrato de aprendizaje. 3°.- La finalidad perseguida por el Convenio es la de la práctica que deban ser profundizados dentro de la respectiva EMPRESA, debiendo esta certificar su idoneidad. 4° **CCU TELEVISION LTDA**, por el hecho de satisfacer el objeto del presente Convenio y de recibir a los estudiantes en sus prácticas adquiere la calidad de empresa patrocinadora. 5°.- La intensidad horaria del practicante será definida entre el **Y EL POLITECNICO SNTAFE DE BOGOTA**. 6°.- La eventual contribución económica que la **CCU TELEVISION LTDA** preste al ESTUDIANTE la hace a título de mera liberalidad, constituyendo salario o apoyo de sostenimiento mensual. Podrá consistir en dinero o en especie. **PRIMERA: OBJETO**- Lo será desarrollar cooperación empresarial, de acuerdo a las necesidades específicas **CCU TELEVISION LTDA Y EL POLITECNICO SNTAFE DE BOGOTA** en aspectos académicos, tendientes a mejorar procesos de la empresa y complementar la formación de los estudiantes que se forman en **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA**, en el marco de su objeto social y de conformidad a sus estatutos y reglamentos. **SEGUNDA: COMPROMISOS**: A) **EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** se compromete con **CCU TELEVISION LTDA** a brindar apoyo en los procesos de mejoramiento de su actividad productiva y otros que concuerden con el objeto del presente convenio. En la implementación de este compromiso general, **EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** se obliga específicamente a: 1) Seleccionar Instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico al estudiante que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Designar dentro de su autonomía al docente o docentes que fueren necesarios para proyectar, dirigir, asesorar, corregir, verificar y evaluar las actividades de los estudiantes en los temas y misiones asignadas, quien rendirá un informe, sobre el estado y avance del proyecto y demás actividades, verificará que las personas asignadas se comprometan a utilizar la información que obtengan solo en las actividades objeto de la cooperación, a cumplir con la reserva y normas sobre derechos de autor. B) **CCU TELEVISION LTDA** se compromete a: 1) Ejecutar las actividades que permitan el desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Facilitar a los pasantes la utilización de equipos, información, materiales de consulta, entre otros medios, para efectuar las actividades relacionadas con su pasantía, utilización que estará sujeta a la disponibilidad que permitan las actividades ordinarias de **CCU TELEVISION LTDA**. Elaborar y entregar instructivos, atinentes al desarrollo del trabajo en las áreas que requiera **CCU TELEVISION LTDA** para ilustración del o estudiantes asignados por **EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA**, en coordinación con los elaborados por esta para el mismo efecto. 3) Fomentar el intercambio de información y documentos entre las dos Instituciones sobre los

temas de este convenio, salvo la información amparada con la reserva de confidencialidad. 4) Suministrar la información

pertinente para el análisis y desarrollo de la cooperación. 5) Asignar, donde fuere necesario, el espacio físico para la ubicación del recurso humano en los lugares a desarrollar el convenio. 6) Permitir el ingreso del o estudiantes asignados al convenio a aquella parte de la planta física donde se vaya a desarrollar la cooperación. 7) Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio. **TERCERA: DURACION.** - El convenio entrará en vigencia a partir de su perfeccionamiento y tendrá una duración de un año académico prorrogable de común acuerdo entre la parte, pero podrá darse por terminado antes de su culminación por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por acuerdo de las partes. 2) Por cambios en los fines y propuestas académicas de las partes. 3) Cuando cualquiera de las partes considere imposible cumplir a cabalidad con el objeto y fines propuestos en el convenio, sin que sea necesaria ninguna motivación por parte de **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** para dar por terminado el convenio. 4) Cuando de manera unilateral alguna de las partes manifieste su decisión de no continuar con el convenio de cooperación, caso en el cual los estudiantes que lo vengán realizando deberán terminarla en las condiciones pactadas. 5) Por liquidación obligatoria o extinción jurídica de las partes intervinientes. **SUSPENSION PROVISIONAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo del convenio, se compute el tiempo de suspensión. **CUARTA: PRORROGA.** - Para efectuar prórrogas al presente convenio, será necesario la manifestación expresa y escrita de alguna de las partes dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo fijo pactado. Las prórrogas serán por términos iguales al inicialmente pactado. **QUINTA: DIRECCIÓN.** - Para el desarrollo y ejecución del presente acuerdos se nombrará un Coordinador designado por el representante Legal DEL **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA**. **SEXTA: FUNCIONES DEL COORDINADOR.** 1) Formular planes operativos que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados. 2) Realizar evaluación al convenio, con el fin de efectuar los ajustes requeridos y proyectar acciones futuras. 3) Elaborar y someter a aprobación de las instancias correspondientes, los planes operativos del convenio, los cuales incluyen los cronogramas de trabajo, recursos humanos, físicos, etc. 4) Establecer los criterios de selección de los estudiantes y conformación de grupos interdisciplinarios. 5) Coordinar el seguimiento a los trabajos individuales o de grupo. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** - La supervisión y manejo del convenio estará a cargo del **POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA** quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente a través del Coordinador designado para ello, y **CCU TELEVISION LTDA** que designará un funcionario responsable del convenio, sobre quien recaerá la conducción y orientación del estudiante en el cumplimiento de los objetivos realizados por el Coordinador. Durante la realización del convenio rendirá **CCU TELEVISION LTDA**. Un informe de evaluación del rendimiento, el cual enviará a **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** con el fin de que ésta la conozca. El resultado del convenio se define a través de una evaluación conjunta que comprenda como mínimo los siguientes ítems: a) Del informe presentado por el estudiante al Coordinador, b) Del concepto del Coordinador designado por **POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA**, quien deberá evaluar la calidad del trabajo realizado, c) Del concepto final que emitirá **LA EMPRESA** sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos al inicio del convenio. **OCTAVA: COSTO.** - El presente convenio no generará costo alguno para las partes contratantes por su naturaleza netamente académica, este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, civil o administrativa de parte de **CCU TELEVISION LTDA** para con los estudiantes practicantes, funcionarios del **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** para con los estudiantes que intervienen en este convenio. **NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL.** - Todos los estudiantes participantes de este convenio deberán estar afiliados a una E.P.S. en calidad de cotizantes o beneficiarios, o en su defecto suscribir una póliza con una compañía

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y FENIX CONSULTING & PARNERTS

Entre los suscritos a saber: **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 17.324.744 expedida en Villavicencio, en su condición de Rector y Representante Legal del **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **JHON JAIRO VILLAMIZAR MORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No88211430 expedida en Cucuta, en su condición de Representante Legal de **FENIX CONSULTING & PARNERTS**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 830022752-6, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.

5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de **LA EMPRESA**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a **LA EMPRESA**, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. -. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio **LA EMPRESA** se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de **EL POLITÉCNICO** para realizar las prácticas en **LA EMPRESA**.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en **LA EMPRESA**.

4. Informar a **EL POLITÉCNICO** sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de **EL POLITÉCNICO**.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a un Subsidio de Conectividad. La práctica en la **EMPRESA**, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que **LA EMPRESA** ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de **LA EMPRESA**

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de **LA EMPRESA**, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione **LA EMPRESA**, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en **LA EMPRESA**.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

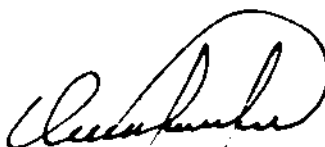
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITÉCNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 01 días del mes de Septiembre el año dos mil veinte (2.020).


OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITÉCNICO


JHON JAIR VILLAMIZAR MORA
FENIX CONSULTING & PARTNERS
Representante Legal LA EMPRESA

**CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S**

Entre los suscritos a saber: **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 17.324.744 expedida en Villavicencio, en su condición de Rector y Representante Legal del **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITECNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **LUIS GABRIEL CASTELLANOS MARIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.907.358 expedida en Bogotá D.C. en su condición de Representante Legal Suplente de **IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 830.058.677-7, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITECNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITECNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITECNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITECNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de

29.02.2020



guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisbén, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensual.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARAGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DECIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

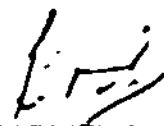
DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITÉCNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

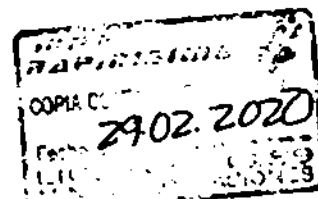
DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de febrero del año dos mil veinte (2.020).


OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITÉCNICO
COLOMBIA S.A.S


LUIS GABRIEL CASTELLANOS MARIN
Representante Legal Suplente IFX NETWORKS

REVISO
JURIDICO



CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y IMAGIQ S.A.S

Entre los suscritos a saber: **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 17.324.744 expedida en Villavicencio, en su condición de Rector y Representante Legal del **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **JAVIER EDUARDO ROJAS SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.623.416 expedida en Bogotá D.C en su condición de Representante Legal de **IMAGIQ S.A.S**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900.565.091, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITECNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITECNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de

guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

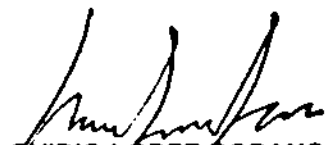
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

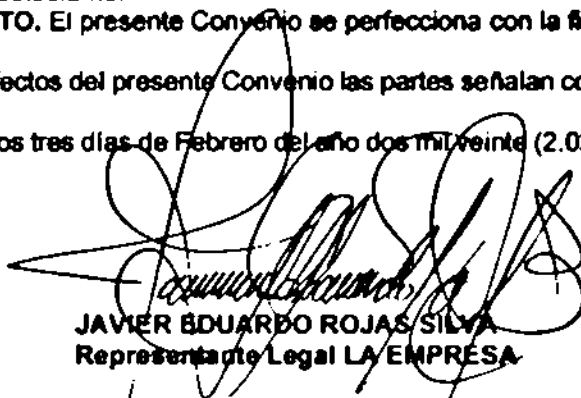
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los tres días de Febrero del año dos mil veinte (2.020).



OVIDIO LOPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITÉCNICO



JAVIER EDUARDO ROJAS SILVA
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y TELEPERFORMANCE

Entre los suscritos a saber: **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 17.324.744 expedida en Villavicencio, en su condición de Rector y Representante Legal del **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITECNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **DIEGO FERNANDO RIAÑO MENDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.223.219 expedida en Bogotá D.C. en su condición de Representante de Desktop Support Leader – IT Operations Teleperformance, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900323853-7, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITECNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITECNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITECNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITECNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.

5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de

anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado

mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

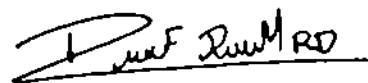
DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil diez y nueve (2.019).



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITÉCNICO



DIEGO FERNANDO RIAÑO MÉNDEZ
Representante DE LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y CHARLIES IMPRESORES LTDA

Entre los suscritos a saber: **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 17 324.744 expedida en Villavicencio, en su condición de Rector y Representante Legal del **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ** de una parte y de la otra **LUIS CARLOS AMAYA LAVERDE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.155.598 expedida en Bogotá D.C. en su condición de Representante Legal de **CHARLIES IMPRESORES LIMITADA**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 830022752-6, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos integrales, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleva el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.

5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil. - Es responsabilidad de la empresa afiliarlos a la EPS y ARL por el tiempo del contrato. No es responsabilidad del estudiante.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V., La práctica en la EMPRESA, no podrá exceder de 8 horas diarias y 48 horas semanales.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, renovable automáticamente o en su defecto el previo aviso con 30 días de

anticipación cuando se decida no renovarlo.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

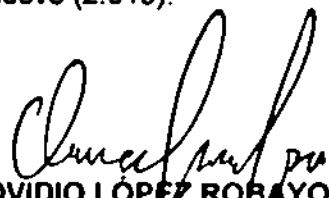
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a este sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 19 días del mes de Febrero del año dos mil diez y nueve (2.019).


OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITÉCNICO


LUIS CARLOS AMAYA LAVERDE
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ REDECOMPUTO LTDA.

OVIDIO LÓPEZ ROBAYO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.324.744 de Villavicencio, en calidad de Rector y Representante Legal del **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución De Educación Superior de Carácter Tecnológico, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 9097 del 4 de Junio de 1979, emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará **EL POLITECNICO**, por una parte y por la otra, **MARTA CECILIA BONILLA BORJA**, mayor de edad y vecina de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 39.657.668 de Bogotá, en su calidad de representante legal de **REDECOMPUTO LTDA**, identificado con NIT. 800.202.060-1, escritura pública Nro.1070 de fecha 28 de Junio de 1.993 de la Notaría Nro. 17 del círculo de Bogotá y autorizado por medio de Resolución 1951, del día 09 de Junio de 2.000, para ofrecer programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, Licencia emitida por la Secretaria de Educación; quén en adelante se denominará **REDECOMPUTO**, hemos acordado suscribir el presente convenio cooperación interinstitucional, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con los propósitos misionales de **EL POLITECNICO** es prioritario apoyar la formación en competencias y el desarrollo integral de alta calidad de los estudiantes de la educación básica secundaria y de la formación para el trabajo y desarrollo humano, promoviendo alternativas que permitan democratizar la educación y articularse con los diferentes niveles de la educación.

Que es interés de **EL POLITECNICO** propiciar y compartir con **REDECOMPUTO** los beneficios que desarrolla **EL POLITECNICO** en los programas tecnológicos actualmente con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional : **TECNOLOGÍA EN REALIZACIÓN PARA TELEVISIÓN, TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN GRÁFICA PARA MEDIOS PUBLICITARIOS, TECNOLOGÍA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS, TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EMPRESAS, TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL INTERNACIONA**, Y los que llegare a tener en el transcurso del convenio, adicionalmente en capacitación, educación continua, programas de bienestar institucional, Biblioteca y el disfrute de las instalaciones bajo las condiciones acordadas en las cláusulas enunciadas.

Que **EL POLITECNICO** es una Institución tecnología de carácter académico de derecho privado y sin ánimo de lucro, que señala su razón de ser y sentido en la formación Integral de personas autónomas con espíritu emprendedor, con actitud investigativa, capaces de adoptar, aplicar y transferir los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos a sus áreas de competencia, a las nuevas condiciones empresariales y a la realidad del país para contribuir al desarrollo nacional. Para ello ofrece programas Tecnológicos, de educación continuada, y desarrolla proyectos de investigación y proyección social, así como servicios especializados asociados al quehacer universitario, con alta calidad, pertinencia y efectividad.

Que **REDECOMPUTO** es una Institución de carácter privado, organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral y desarrollo humano o de formación académica, de acuerdo con las resoluciones establecidas en la Ley 115 de 1994; que ha obtenido su licencia de funcionamiento y ha obtenido el registro calificado de sus programas conforme a lo establecido en el Decreto 4904 de 2009.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha establecido en sus políticas como objetivo la articulación de la educación media con la superior; por tanto es un propósito compartido entre **EL POLITECNICO** y **REDECOMPUTO** crear espacios y actividades de articulación por medio del presente Convenio de Cooperación, con el fin de ofrecer una continuidad en la formación por competencias profesionales de los egresados de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, en los programas tecnológicos de **EL POLITECNICO**.

Que la Ley 1064 de 2006, en su Artículo 7, determina: "Los programas conducentes a certificado de Aptitud Ocupacional impartidos por las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente certificadas, podrán ser objeto de reconocimiento para la formación de ciclos propedéuticos por las Instituciones de Educación Superior y tendrán igual tratamiento que los programas técnicos y tecnológicos."

Que el Decreto 4904 de 2009, por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano y se dictan otras disposiciones en su Artículo 3.1 que regula lo relacionado con Programas de Formación, en su Parágrafo primero expresa:

"Cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, esta deberá garantizar la formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica".

Que el Decreto 4904 de 2009, por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y desarrollo

humano y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 3.13 que regula lo relacionado con la Articulación con la Educación Superior, establece:

"Los programas de formación laboral y de formación académica ofrecidos por las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que cumplan con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1064 de 2006, podrán ser reconocidos por las instituciones de educación superior como parte de la formación por ciclos propedéuticos.

Que es interés de EL POLITECNICO y de REDECOMPUTO promover y desarrollar programas de cooperación y mutuo apoyo en beneficio de ambas instituciones, e igualmente, brindar espacios de capacitación y formación técnica, tecnológica y universitaria; programas de capacitación, actualización y especialización a los egresados y empleados de REDECOMPUTO.

Que en razón de lo anterior, las partes han convenido de mutuo acuerdo celebrar el presente Convenio de Cooperación que se regulará por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos entre EL POLITECNICO y REDECOMPUTO para adelantar acciones de mutuo beneficio, que contribuyan al desarrollo integral de los alumnos, egresados y empleados de REDECOMPUTO.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL POLITECNICO. EL POLITECNICO se obliga en el desarrollo del presente convenio de cooperación a:

Realizar el proceso de inscripción, admisión y homologación de los egresados de REDECOMPUTO, de acuerdo con el análisis previo de currículo y homologación realizada de acuerdo con el plan de homologación, aprobada por EL POLITECNICO, y que forma parte integral de este convenio y los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil de EL POLITECNICO.

Otorgar los siguientes descuentos en el valor de la matrícula a los egresados y empleados de REDECOMPUTO: Cuarenta por ciento (40%) en los Programas Tecnológicos y veinte por ciento (20%) en los Diplomados, seminarios y talleres académicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El descuento aplicará solamente durante la vigencia del convenio para quienes provengan de la Institución de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano que sean estudiantes y empleados, presentados mediante certificación expedida por REDECOMPUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que el beneficiario continúe disfrutando del descuento en los semestres siguientes, deberá cumplir con los siguientes requisitos: (I) Obtener un promedio semestral igual o superior a tres punto siete (3.7). (II) Mantener buena conducta

y no ser sancionado de acuerdo al Reglamento Estudiantil de **EL POLITECNICO**. (III) No haber reprobado asignaturas.

Contribuir a la formación, capacitación, actualización de los docentes y empleados de la Institución de Formación para el trabajo y desarrollo humano; otorgando un descuento del treinta por ciento (30%) en los Programas que deseen realizar en **EL POLITECNICO** y mientras se hallen vinculados a la Institución, lo cual se acreditará mediante certificación laboral.

Permitir la utilización de las instalaciones de **ELPOLITECNICO** a **REDECOMPUTO**, con la condición de haber realizado previamente la solicitud de acuerdo a los procedimientos establecidos en **EL POLITECNICO** y la capacidad que se encuentre disponible.

Permitir el disfrute de los servicios de cultura, recreación y deporte de **EL POLITECNICO** a los estudiantes y empleados de **REDECOMPUTO**, de acuerdo a la programación de actividades, previo consenso entre las partes.

Realizar un seguimiento académico y administrativo conjunto al finalizar cada semestre.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE REDECOMPUTO se obliga en el desarrollo del presente convenio de cooperación a:

Suministrar la información correspondiente al objeto de este convenio a los beneficiarios directos de tales servicios y a promocionar los beneficios del presente convenio de acuerdo a las estrategias de mercadeo de **EL POLITECNICO** y sin ningún costo para ésta.

Permitir al **POLITECNICO** espacios de comunicación y promoción en sus instalaciones de acuerdo a los horarios establecidos por las partes.

Permitir al **POLITECNICO** el acceso y uso de sus bases de datos, con fines promocionales.

Hacer uso de la imagen institucional de **EL POLITECNICO** en forma precisa, y de acuerdo con las políticas de imagen institucional de **EL POLITECNICO**, previo acuerdo escrito entre las partes.

Realizar un seguimiento académico y administrativo conjunto al finalizar cada semestre.

Conocer y acoger los Reglamentos internos de **EL POLITECNICO** en los diferentes procesos académicos y administrativos; como su calendario académico, los cuales encontrará publicados en el portal institucional de **EL POLITECNICO**.

CLÁUSULA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresamente establecido que en virtud del presente convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de EL POLITECNICO y REDECOMPUTO, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que EL POLITECNICO y REDECOMPUTO quedan expresamente exoneradas de toda responsabilidad por este concepto.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y se prorrogará automáticamente por un tiempo igual si ninguna de las partes manifiesta su intención de no continuar con el convenio por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. CONTROL Y SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución del presente convenio de cooperación, será responsabilidad del representante legal de REDECOMPUTO y/o su delegado y EL POLITECNICO lo hará por intermedio de la Vicerrectora Académica quienes formularán las observaciones a que haya lugar y propondrán las modificaciones, adiciones o correcciones pertinentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. El presente convenio de cooperación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: (I) Por mutuo acuerdo entre las partes. (II) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero que hagan imposible la ejecución del Convenio de Cooperación para cualquiera de las partes. (III) Por decisión unilateral de las partes, siempre y cuando se comunique a la otra con anticipación no inferior a un (1) mes. (IV) Cuando alguna de las partes incumpla lo pactado y no haya sido posible lograr un acercamiento que conlleve al cumplimiento de las expectativas de la otra parte por mutuo acuerdo. (V) En caso de sanción disciplinaria de cualquiera de las partes, por la autoridad competente que corresponda. (VI) Por vencimiento de la duración establecida en la cláusula Cuarta de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de terminación del convenio, las partes suscribirán el acta correspondiente, en la cual se consignarán las previsiones del caso.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: El presente Convenio de Cooperación no podrá cederse a ningún título, ni total, ni parcialmente a otra persona, entidad o dependencia por ninguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio de cooperación, para lo cual emplearán mecanismos de solución directa de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES: Las modificaciones y adiciones deberán realizarse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio de Cooperación se perfecciona con la firma de las partes y entra en vigencia a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por EL POLITECNICO en la Transversal 18 A Bis Nro. 37-11 y por REDECOMPUTO Calle 37 Nro. 29-89 Piso 2º Villavicencio – Meta.

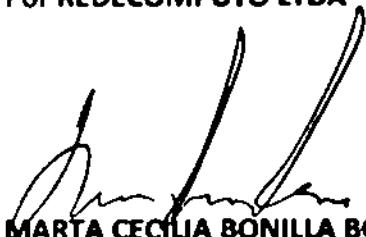
En constancia de lo anterior se firma en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Junio de dos mil diez y Siete (2017).

Por el POLITÉCNICO SANTA FE DE BOGOTÁ



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
C.C. No. 17.324.744 De Villavicencio
Rector y Representante legal.

Por REDECOMPUTO LTDA



MARTA CECILIA BONILLA BORJA
C.C. 39.657.668 de Bogotá
Representante Legal

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y COMPUSIS DE COLOMBIA LTDA.

OVIDIO LÓPEZ ROBAYO, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 17.324.744 de Villavicencio, en calidad de Rector y Representante Legal del **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución De Educación Superior de Carácter Tecnológico, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 9097 del 4 de junio de 1979, emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará **EL POLITECNICO**, por una parte y por la otra, **ALEXANDER ROCHA GARCÍA**, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía 93.085.566 de Neiva - Huila, en su calidad de representante legal de **COMPUSIS DE COLOMBIA LTDA**, identificado con NIT. 800.082.068-3, escritura pública Nro. 3877 de fecha 27 de Octubre de 1.987 de la Notaría Nro. 01 del círculo de Ibagué y autorizado por medio de Resolución 2363, del día 16 de Agosto de 2.010, para ofrecer programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, emitida por la Secretaría de Educación; quién en adelante se denominará **COMPUSIS**, hemos acordado suscribir el presente convenio cooperación interinstitucional, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con los propósitos misionales de **EL POLITECNICO** es prioritario apoyar la formación en competencias y el desarrollo integral de alta calidad de los estudiantes de la educación básica secundaria y de la formación para el trabajo y desarrollo humano, promoviendo alternativas que permitan democratizar la educación y articularse con los diferentes niveles de la educación.

Que es interés de **EL POLITECNICO** propiciar y compartir con **COMPUSIS** los beneficios que desarrolla **EL POLITECNICO** en los programas tecnológicos actualmente con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional : **TECNOLOGÍA EN REALIZACIÓN PARA TELEVISIÓN, TECNOLOGÍA EN PRODUCCIÓN GRÁFICA PARA MEDIOS PUBLICITARIOS, TECNOLOGÍA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS, TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE EMPRESAS, TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL INTERNACIONA**, Y los que llegare a tener en el transcurso del convenio, adicionalmente en capacitación, educación continua, programas de bienestar institucional, Biblioteca y el disfrute de las instalaciones bajo las condiciones acordadas en las cláusulas enunciadas.

Que **EL POLITECNICO** es una institución tecnología de carácter académico de derecho privado y sin ánimo de lucro, que señala su razón de ser y sentido en la formación integral

de personas autónomas con espíritu emprendedor, con actitud investigativa, capaces de adoptar, aplicar y transferir los conocimientos científicos, técnicos y tecnológicos a sus áreas de competencia, a las nuevas condiciones empresariales y a la realidad del país para contribuir al desarrollo nacional. Para ello ofrece programas Tecnológicos, de educación continuada, y desarrolla proyectos de investigación y proyección social, así como servicios especializados asociados al quehacer universitario, con alta calidad, pertinencia y efectividad.

Que COMPUSIS es una institución de carácter privado, organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral y desarrollo humano o de formación académica, de acuerdo con las resoluciones establecidas en la Ley 115 de 1994; que ha obtenido su licencia de funcionamiento y ha obtenido el registro calificado de sus programas conforme a lo establecido en el Decreto 4904 de 2009.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha establecido en sus políticas como objetivo la articulación de la educación media con la superior; por tanto es un propósito compartido entre EL POLITECNICO y COMPUSIS crear espacios y actividades de articulación por medio del presente Convenio de Cooperación, con el fin de ofrecer una continuidad en la formación por competencias profesionales de los egresados de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano, en los programas tecnológicos de EL POLITECNICO.

Que la Ley 1064 de 2006, en su Artículo 7, determina: "Los programas conducentes a certificado de Aptitud Ocupacional impartidos por las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente certificadas, podrán ser objeto de reconocimiento para la formación de ciclos propedéuticos por las Instituciones de Educación Superior y tendrán igual tratamiento que los programas técnicos y tecnológicos."

Que el Decreto 4904 de 2009, por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano y se dictan otras disposiciones en su Artículo 3.1 que regula lo relacionado con Programas de Formación, en su Parágrafo primero expresa:

"Cuando el programa exija formación práctica y la institución no cuente con el espacio para su realización, esta deberá garantizar la formación mediante la celebración de convenios con empresas o instituciones que cuenten con los escenarios de práctica".

Que el Decreto 4904 de 2009, por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano y se dictan otras disposiciones, en su Artículo 3.13 que regula lo relacionado con la Articulación con la Educación Superior, establece:

"Los programas de formación laboral y de formación académica ofrecidos por las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano que cumplan con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1064 de 2006, podrán ser reconocidos por las instituciones de educación superior como parte de la formación por ciclos propedéuticos.

Que es Interés de EL POLITECNICO y de COMPUSIS promover y desarrollar programas de cooperación y mutuo apoyo en beneficio de ambas instituciones, e igualmente, brindar espacios de capacitación y formación técnica, tecnológica y universitaria; programas de capacitación, actualización y especialización a los egresados y empleados de COMPUSIS.

Que en razón de lo anterior, las partes han convenido de mutuo acuerdo celebrar el presente Convenio de Cooperación que se regulará por las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos entre EL POLITECNICO y COMPUSIS para adelantar acciones de mutuo beneficio, que contribuyan al desarrollo integral de los alumnos, egresados y empleados de COMPUSIS.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL POLITECNICO. EL POLITECNICO se obliga en el desarrollo del presente convenio de cooperación a:

Realizar el proceso de inscripción, admisión y homologación de los egresados de COMPUSIS, de acuerdo con el análisis previo de currículo y homologación realizada de acuerdo con el plan de homologación, aprobada por EL POLITECNICO, y que forma parte integral de este convenio y los requisitos establecidos en el Reglamento Estudiantil de EL POLITECNICO.

Otorgar los siguientes descuentos en el valor de la matrícula a los egresados y empleados de COMPUSIS: Cuarenta por ciento (40%) en los Programas Tecnológicos y veinte por ciento (20%) en los Diplomados, seminarios y talleres académicos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El descuento aplicará solamente durante la vigencia del convenio para quienes provengan de la Institución de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano que sean estudiantes y empleados, presentados mediante certificación expedida por COMPUSIS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que el beneficiario continúe disfrutando del descuento en los semestres siguientes, deberá cumplir con los siguientes requisitos: (I) Obtener un promedio semestral igual o superior a tres punto siete (3.7). (II) Mantener buena conducta y no ser sancionado de acuerdo al Reglamento Estudiantil de EL POLITECNICO. (III) No haber reprobado asignaturas.

Contribuir a la formación, capacitación, actualización de los docentes y empleados de la Institución de Formación para el trabajo y desarrollo humano; otorgando un descuento del treinta por ciento (30%) en los Programas que deseen realizar en EL POLITECNICO y mientras se hallen vinculados a la Institución, lo cual se acreditará mediante certificación laboral.

Permitir la utilización de las Instalaciones de ELPOLITECNICO a COMPUSIS, con la condición de haber realizado previamente la solicitud de acuerdo a los procedimientos establecidos en EL POLITECNICO y la capacidad que se encuentre disponible.

Permitir el disfrute de los servicios de cultura, recreación y deporte de EL POLITECNICO a los estudiantes y empleados de COMPUSIS, de acuerdo a la programación de actividades, previo consenso entre las partes.

Realizar un seguimiento académico y administrativo conjunto al finalizar cada semestre.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE COMPUSIS se obliga en el desarrollo del presente convenio de cooperación a:

Suministrar la información correspondiente al objeto de este convenio a los beneficiarios directos de tales servicios y a promocionar los beneficios del presente convenio de acuerdo a las estrategias de mercadeo de EL POLITECNICO y sin ningún costo para ésta.

Permitir al POLITECNICO espacios de comunicación y promoción en sus instalaciones de acuerdo a los horarios establecidos por las partes.

Permitir al POLITECNICO el acceso y uso de sus bases de datos, con fines promocionales.

Hacer uso de la imagen institucional de EL POLITECNICO en forma precisa, y de acuerdo con las políticas de imagen institucional de EL POLITECNICO, previo acuerdo escrito entre las partes.

Realizar un seguimiento académico y administrativo conjunto al finalizar cada semestre.

Conocer y acoger los Reglamentos internos de EL POLITECNICO en los diferentes procesos académicos y administrativos; como su calendario académico, los cuales encontrará publicados en el portal institucional de EL POLITECNICO.

CLÁUSULA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes dejan expresamente establecido que en virtud del presente convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna por parte de EL POLITECNICO y COMPUSIS, no contraerán derechos y

obligaciones propios de una relación laboral, por lo que EL POLITECNICO y COMPUSIS quedan expresamente exoneradas de toda responsabilidad por este concepto.

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN. El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y se prorrogará automáticamente por un tiempo igual si ninguna de las partes manifiesta su intención de no continuar con el convenio por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. CONTROL Y SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución del presente convenio de cooperación, será responsabilidad del representante legal de COMPUSIS y/o su delegado y EL POLITECNICO lo hará por intermedio de la Vicerrectora Académica quienes formularán las observaciones a que haya lugar y propondrán las modificaciones, adiciones o correcciones pertinentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. El presente convenio de cooperación se dará por terminado en cualquiera de los siguientes casos: (I) Por mutuo acuerdo entre las partes. (II) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero que hagan imposible la ejecución del Convenio de Cooperación para cualquiera de las partes. (III) Por decisión unilateral de las partes, siempre y cuando se comunique a la otra con anticipación no inferior a un (1) mes. (IV) Cuando alguna de las partes incumpla lo pactado y no haya sido posible lograr un acercamiento que conlleve al cumplimiento de las expectativas de la otra parte por mutuo acuerdo. (V) En caso de sanción disciplinaria de cualquiera de las partes, por la autoridad competente que corresponda. (VI) Por vencimiento de la duración establecida en la cláusula Cuarta de este documento.

PARÁGRAFO: En caso de terminación del convenio, las partes suscribirán el acta correspondiente, en la cual se consignarán las previsiones del caso.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: El presente Convenio de Cooperación no podrá cederse a ningún título, ni total, ni parcialmente a otra persona, entidad o dependencia por ninguna de las partes.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio de cooperación, para lo cual emplearán mecanismos de solución directa de controversias.

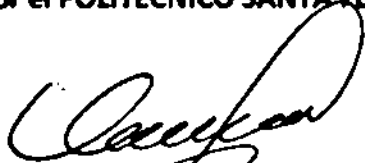
CLÁUSULA DÉCIMA. MODIFICACIONES: Las modificaciones y adiciones deberán realizarse por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio de Cooperación se perfecciona con la firma de las partes y entra en vigencia a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., y las notificaciones serán recibidas por **EL POLITECNICO** en la Transversal 18 A Bis Nro. 37-11 y por **COMPUSIS** Calle 37 Nro. 29-89 Piso 2º Villavicencio – Meta.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de Junio de dos mil diez y Siete (2017).

Por el POLITÉCNICO SANTA FE DE BOGOTÁ



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
C.C. No. 17.524.744 De Villavicencio
Rector y Representante legal.

Por COMPUSIS DE COLOMBIA LTDA



ALEXANDER ROCHA GARCÍA
C.C. 93.085.566 de Neiva
Representante Legal

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y PERFORACIONES - CONCRETO LANZADO - INGENIERIA - R.V. S.A.S

Entre los suscritos a saber: **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 17.324.744 expedida en Villavicencio, en su condición de Rector y Representante Legal del **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITECNICO** de una parte y de la otra **ROBERTH HENRY VEGA PARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.405.923 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal de **RV SAS**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900.735.168-8, quien en adelante se denominará **R.V. S.A.S**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITECNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **R.V. S.A.S** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **R.V. S.A.S**, le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITECNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **R.V. S.A.S**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITECNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **R.V. S.A.S** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleva el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITECNICO**, **R.V. S.A.S** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en **R.V. S.A.S**, durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las

instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de R.V. S.A.S, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a R.V. S.A.S, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensual.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE R.V. S.A.S. En virtud del presente Convenio R.V. S.A.S se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de **EL POLITÉCNICO** para realizar las prácticas en R.V. S.A.S.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en R.V. S.A.S.

4. Informar a **EL POLITÉCNICO** sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de **EL POLITÉCNICO**.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que R.V. S.A.S ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de R.V. S.A.S

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de R.V. S.A.S, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione R.V. S.A.S, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en R.V. S.A.S.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, sin perjuicio que las partes decidan prorrogarlo por escrito, previo aviso con un mes de anticipación a su vencimiento.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO 1.**

DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con R.V. S.A.S o con otras Empresas en una relación de aprendizaje.

Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con R.V. S.A.S. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de veinte (20) horas semanales en R.V. S.A.S. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a **EL POLITÉCNICO**, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de **EL POLITÉCNICO** por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por R.V. S.A.S, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontaras, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, R.V. S.A.S le informará a éste sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal
POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA



ROBERTH HENRY VEGA PARRA
Representante Legal
RV SAS

**CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y TENARIS TUBO CARIBE LTDA.**

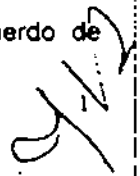
Entre los suscritos a saber: OVIDIO LOPEZ ROBAYO, mayor de edad, identificado con la cédula No. 17.324.744 expedida en Villavicencio, en su condición de Rector y Representante Legal del **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITECNICO** de una parte y de la otra **SILVIA JULIANA DIAZ URIBE** y **ANA LORENA PARDO DURANGO**, mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía número No. 83.506.731 y No. 22.798.561 expedida en Cartagena, en su condición de Apoderadas Generales de **TENARIS TUBO CARIBE LTDA**, de naturaleza jurídica, domiciliada en el municipio de Turbaco (Bolívar), con NIT No. 800.011.987-3, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
 2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITECNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
 3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica. Este período de prácticas tendrá una duración de 6 meses.
 4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos integrales, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
 5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
 6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
 7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITECNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.
- Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITECNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleva el presente acuerdo de



voluntades.

3. Designar un Coordinador de Prácticas Idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre EL POLITÉCNICO, LA EMPRESA y EL ESTUDIANTE.

4. Realizará un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.

5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. De acuerdo a los requerimientos de Tenaris TuboCaribe se seleccionará a los estudiantes del programa "Auxiliar Administrativo" o afines de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

12. Afiliar a los aprendices al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Riesgos Laborales.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario

2/12

que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, sin perjuicio que las partes decidan prorrogarlo por escrito, previo aviso con un mes de anticipación a su vencimiento.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de veinte (20) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las desavenencias, controversias o reclamos que se deriven del Convenio o que guarden relación con el mismo, ya sea de carácter contractual u otro, incluyendo sin limitación cualquier disputa acerca de la validez de los Términos o del Contrato, o de la terminación, o del cumplimiento o incumplimiento de los mismos, serán resueltos definitivamente por la Cámara de Comercio de Cartagena. Arbitraje se registrará de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena vigente a la fecha del inicio del proceso arbitral. El tribunal arbitral estará formado por tres (3) árbitros., que aparezcan en la lista de la Cámara de Comercio de Cartagena, de los cuales dos (2) serán designados separadamente por cada Parte. El tercer árbitro, quien será el presidente del tribunal arbitral, será designado por acuerdo entre las Partes. En caso de que las Partes no se pusieran de acuerdo en la elección del tercer árbitro, el mismo será designado por la Cámara de Comercio de Cartagena. El lugar del arbitraje será Bogotá, República de Colombia. El procedimiento del arbitraje será conducido en el idioma español. Los árbitros serán de derecho y siempre tomarán en cuenta el Contrato. El laudo arbitral no podrá ser apelado, y cualquier apelación adicional no será aceptada contra el mismo. El laudo arbitral será final y definitivo y podrá ser ejecutado en cualquier tribunal que tenga jurisdicción. Los árbitros no estarán autorizados a decidir ninguna disputa, controversia o reclamo *ex aequo et bono* o como amigables componedores, sino que estarán obligados a aplicar estrictamente la ley



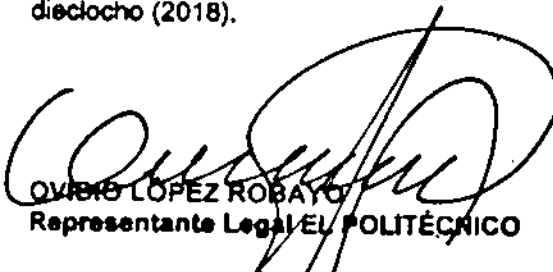
de la República de Colombia.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

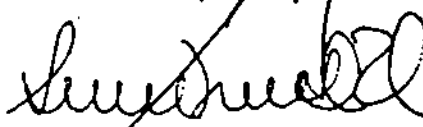
DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a éste sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Para constancia se firma en Cartagena, D.T. Y.C. a los 08 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITECNICO



SILVIA JULIANA DIAZ URIBE
C.C. No. 63.506.731
Apoderada General LA EMPRESA
TENARIS TUBOCARIBE LTDA



ANA LORENA PARDO DURANGO
C.C. No. 22.798.661
Apoderada General LA EMPRESA
TENARIS TUBOCARIBE LTDA



**CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y TENARIS TUBO CARIBE LTDA.**

Entre los suscritos a saber: OVIDIO LOPEZ ROBAYO, mayor de edad, identificado con la cédula No. 17.324.744 expedida en Villavicencio, en su condición de Rector y Representante Legal del **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITECNICO** de una parte y de la otra **SILVIA JULIANA DIAZ URIBE** y **ANA LORENA PARDO DURANGO**, mayores de edad, identificados con la cédula de ciudadanía número No. 63.506.731 y No. 22.798.561 expedida en Cartagena, en su condición de Apoderadas Generales de **TENARIS TUBO CARIBE LTDA**, de naturaleza jurídica, domiciliada en el municipio de Turbaco (Bolívar), con NIT No. 800.011.987-3, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
 2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITECNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
 3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica. Este período de prácticas tendrá una duración de 6 meses.
 4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
 5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
 6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
 7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITECNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.
- Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITECNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de

voluntades.

3. Designar un Coordinador de Prácticas Idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre EL POLITÉCNICO, LA EMPRESA y EL ESTUDIANTE.

4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.

5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. De acuerdo a los requerimientos de Tenaris TuboCaribe se seleccionará a los estudiantes del programa "Auxiliar Administrativo" o afines de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

12. Afiliar a los aprendices al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Riesgos Laborales.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario

2/10

que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, sin perjuicio que las partes decidan prorrogarlo por escrito, previo aviso con un mes de anticipación a su vencimiento.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de veinte (20) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todas las desavenencias, controversias o reclamos que se deriven del Convenio o que guarden relación con el mismo, ya sea de carácter contractual u otro, incluyendo sin limitación cualquier disputa acerca de la validez de los Términos o del Contrato, o de la terminación, o del cumplimiento o incumplimiento de los mismos, serán resueltos definitivamente por la Cámara de Comercio de Cartagena. Arbitraje se regirá de acuerdo con el Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena vigente a la fecha del inicio del proceso arbitral. El tribunal arbitral estará formado por tres (3) árbitros, que aparezcan en la lista de la Cámara de Comercio de Cartagena, de los cuales dos (2) serán designados separadamente por cada Parte. El tercer árbitro, quien será el presidente del tribunal arbitral, será designado por acuerdo entre las Partes. En caso de que las Partes no se pusieran de acuerdo en la elección del tercer árbitro, el mismo será designado por la Cámara de Comercio de Cartagena. El lugar del arbitraje será Bogotá, República de Colombia. El procedimiento del arbitraje será conducido en el idioma español. Los árbitros serán de derecho y siempre tomarán en cuenta el Contrato. El laudo arbitral no podrá ser apelado, y cualquier apelación adicional no será aceptada contra el mismo. El laudo arbitral será final y definitivo y podrá ser ejecutado en cualquier tribunal que tenga jurisdicción. Los árbitros no estarán autorizados a decidir ninguna disputa, controversia o reclamo *ex aequo et bono* o como amigables componedores, sino que estarán obligados a aplicar estrictamente la ley



de la República de Colombia.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a éste sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Para constancia se firma en Cartagena, D.T. Y.C. a los 08 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).

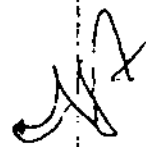
OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITÉCNICO



SILVIA JULIANA DIAZ URIBE
C.C. No. 63.506.731
Apoderada General LA EMPRESA
TENARIS TUBOCARIBE LTDA



ANA LORENA PARDO DURANGO
C.C. No. 22.798.561
Apoderada General LA EMPRESA
TENARIS TUBOCARIBE LTDA



CONVENIO DE PASANTIAS CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y ROYAL FALCON PRODUCTIONS

Entre los suscritos a saber: **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 17.324.744 expedida en Villavicencio, en su condición de Rector y Representante Legal del **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITECNICO** de una parte y de la otra **DANIEL ALEJANDRO CRUZ ROA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.479.614 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal de **ROYAL FALCON PRODUCTIONS**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 1.032.479.614-6, quien en adelante se denominará **ROYAL FALCON PRODUCTIONS**, hemos celebrado el presente Convenio de Pasantías, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITECNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
2. Que el periodo de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
3. Que la práctica del estudiante en **ROYAL FALCON PRODUCTIONS** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos integros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
4. Que la permanencia del estudiante en **ROYAL FALCON PRODUCTIONS** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
5. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
6. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITECNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Pasantías, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **ROYAL FALCON PRODUCTIONS**, para la realización de las pasantías de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITECNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **ROYAL FALCON PRODUCTIONS** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITECNICO**, **ROYAL FALCON PRODUCTIONS** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los pasantes seleccionados en **ROYAL FALCON PRODUCTIONS** durante su etapa de pasantía acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como

la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de **ROYAL FALCON PRODUCTIONS**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a **ROYAL FALCON PRODUCTIONS**, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE ROYAL FALCON PRODUCTIONS. En virtud del presente Convenio **ROYAL FALCON PRODUCTIONS** se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de **EL POLITÉCNICO** para realizar las prácticas en **ROYAL FALCON PRODUCTIONS**.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en **ROYAL FALCON PRODUCTIONS**.

4. Informar a **EL POLITÉCNICO** sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del pasante durante el período de la pasantía y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de **EL POLITÉCNICO**.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS PASANTES. Los Pasantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que **ROYAL FALCON PRODUCTIONS** ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de **ROYAL FALCON PRODUCTIONS**

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la pasantía

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la pasantía.

7. El Pasante se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de **ROYAL FALCON PRODUCTIONS**, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Así mismo El Pasante deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione **ROYAL FALCON PRODUCTIONS**, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la pasantía en **ROYAL FALCON PRODUCTIONS**.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, sin perjuicio que las partes decidan prorrogarlo por escrito, previo aviso con un

mes de anticipación a su vencimiento.

SEXTO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El estudiante practicante no adquiere vínculo laboral alguno ni con **EL POLITECNICO** ni con **ROYAL FALCON PRODUCTIONS**; sin embargo, **ROYAL FALCON PRODUCTIONS** podrá pactar libremente una bonificación o apoyo económico para el estudiante, sin que ello constituya salario. **PARAGRAFO:** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por El Pasante será de veinte (20) horas semanales en **ROYAL FALCON PRODUCTIONS**. Los horarios que cumpla El Pasante serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a **EL POLITECNICO**, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de **EL POLITECNICO** por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por **ROYAL FALCON PRODUCTIONS**, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de **EL POLITECNICO**, en consecuencia, **ROYAL FALCON PRODUCTIONS** le informará a éste sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 29 días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).


OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal **EL POLITECNICO**
PRODUCTIONS


1032479614
Representante Legal **ROYAL FALCON**

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y PASAR EXPRESS S.A

Entre los suscritos a saber: **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 17.324.744 expedida en Villavicencio, en su condición de Rector y Representante Legal del **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITECNICO** de una parte y de la otra **ALFREDO CASTELLANOS CRUZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.236.981 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Representante Legal de **PASAR EXPRESS S.A.**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 800.210.556-6, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITECNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **PASAR EXPRESS S.A.** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **PASAR EXPRESS S.A.** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITECNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **PASAR EXPRESS S.A.**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITECNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **PASAR EXPRESS S.A.** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas Idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITECNICO**, **PASAR EXPRESS S.A.** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en **PASAR EXPRESS S.A.** durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.

5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de PASSAR EXPRESS S.A., puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a PASSAR EXPRESS S.A., al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE PASSAR EXPRESS S.A. En virtud del presente Convenio PASSAR EXPRESS S.A. se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en PASSAR EXPRESS S.A..

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en PASSAR EXPRESS S.A..

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el periodo de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que PASSAR EXPRESS S.A. ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de PASSAR EXPRESS S.A.

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de PASSAR EXPRESS S.A., debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione PASSAR EXPRESS S.A., y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en PASSAR EXPRESS S.A..

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, sin perjuicio que las partes decidan prorrogarlo por escrito, previo aviso con un mes de anticipación a su vencimiento.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con PASSAR EXPRESS S.A. o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con PASSAR EXPRESS S.A.. **PARÁGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de veinte (20) horas semanales en PASSAR EXPRESS S.A.. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por PASSAR EXPRESS S.A., por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

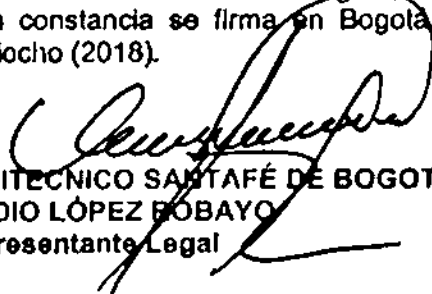
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

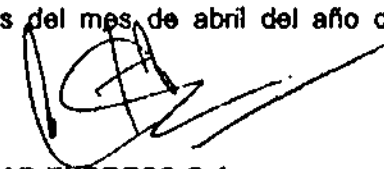
DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, PASSAR EXPRESS S.A. le informará a éste sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 06 días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).


POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ
OVIDIO LÓPEZ BOBAYO
Representante Legal


PASAR EXPRESS S.A
ALFREDO CASTELLANOS CRUZ
Representante Legal

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y KBT S.A.S

Entre los suscritos a saber: **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 17.324.744 expedida en Villavicencio, en su condición de Rector y Representante Legal del **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, Institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO** de una parte y de la otra **YASMÍN HERNÁNDEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.758.390 expedida en Ibagué, en su condición de Representante Legal de **KBT S.A.S**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900.319.755-8, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones: 1. Que se suscribe el presente Contrato de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002. 2. Que el periodo de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución. 3. Que el periodo de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica. 4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología. 5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad. 6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico. 7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre. Por lo antes expuesto convienen: **PRIMERO. OBJETO.** El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario. **SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO.** **EL POLITECNICO** se compromete a: 1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma. 2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades. 3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**. 4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño. 5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneja en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de **LA EMPRESA**, puestos al servicio de las actividades de la práctica y



responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente. 6. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio. 7. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio. **TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a: 1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA. 2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido. 3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA. 4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas. 5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante. 6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO. 7. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas. 8. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio. 9. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas. 10. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio. 11. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V. 12. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio. **CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES.** Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía. 2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación. 3. Entregar los informes periódicos. 4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA. 5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica. 6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica. 7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos. 8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA. **QUINTO. DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una duración mínimo de un (1) año y máximo de dos (2) años contados a partir de su firma, sin perjuicio que las partes decidan prorrogarlo por escrito, previo aviso con un mes de anticipación a su vencimiento. **SEXTO. RELACIÓN LABORAL.** El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. **PARÁGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de cuarenta y ocho (48) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía. **SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR.** El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITÉCNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello. **OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR.** Son funciones del Comité Coordinador: 1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio. 2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga. 3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo. 4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes. 5. Las demás propias de la coordinación. **NOVENO. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder

B.T

based on technology
it. 000.010.700-0

el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

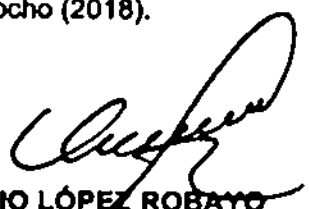
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie esta causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a éste sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 19 días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).


OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITÉCNICO


YASMÍN HERNÁNDEZ GÓMEZ
Representante Legal LA EMPRESA

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y SEVAL LOGISTICA SAS

Entre los suscritos a saber: **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 17.324.744 expedida en Villavicencio, en su condición de Rector y Representante Legal del **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO** de una parte y de la otra **ALFREDO DUQUE MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.355.359 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal de **SEVAL LOGISTICA SAS**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900.755.015-5, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **LA EMPRESA**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en la empresa durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.

5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, sin perjuicio que las partes decidan prorrogarlo por escrito, previo aviso con un

mes de anticipación a su vencimiento.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARÁGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de veinte (20) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

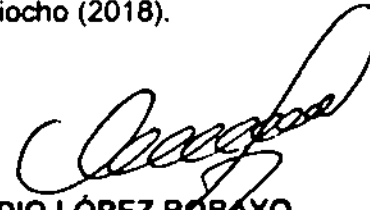
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a éste sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los xx días del mes de xxxxxx del año dos mil dieciocho (2018).



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO

Representante Legal EL POLITÉCNICO



ALFREDO DUQUE MARTINEZ

Representante Legal SEVAL LOGISTICA SAS

CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y AREPAS EL CARRIEL

Entre los suscritos a saber: **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 17.324.744 expedida en Villavicencio, en su condición de Rector y Representante Legal del **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO** de una parte y de la otra **Luis Alberto Valencia**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.445.595 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal de La Empresa **Arepas el Carriel**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900.804.607-6, quien en adelante se denominará **AREPAS EL CARRIEL**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **AREPAS EL CARRIEL** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **AREPAS EL CARRIEL** le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITECNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITECNICO** y **AREPAS EL CARRIEL**, para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITECNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **AREPAS EL CARRIEL** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre **EL POLITÉCNICO**, **AREPAS EL CARRIEL** y **EL ESTUDIANTE**.
4. Realizar un seguimiento a los aprendices seleccionados en **AREPAS EL CARRIEL** durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.

5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de AREPAS EL CARRIEL, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a AREPAS EL CARRIEL, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE AREPAS EL CARRIEL. En virtud del presente Convenio AREPAS EL CARRIEL se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en AREPAS EL CARRIEL.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en AREPAS EL CARRIEL.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Reconocer mensualmente al Aprendiz, por concepto de apoyo económico para el aprendizaje, durante la etapa práctica de su formación el equivalente a 1 S.M.M.L.V.

11. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que AREPAS EL CARRIEL ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de AREPAS EL CARRIEL

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de AREPAS EL CARRIEL, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione AREPAS EL CARRIEL, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en AREPAS EL CARRIEL.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a

partir de su firma, sin perjuicio que las partes decidan prorrogarlo por escrito, previo aviso con un mes de anticipación a su vencimiento.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se regirá en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con AREPAS EL CARRIEL o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con AREPAS EL CARRIEL. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de veinte (20) horas semanales en AREPAS EL CARRIEL. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por AREPAS EL CARRIEL, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

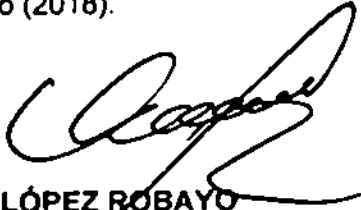
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

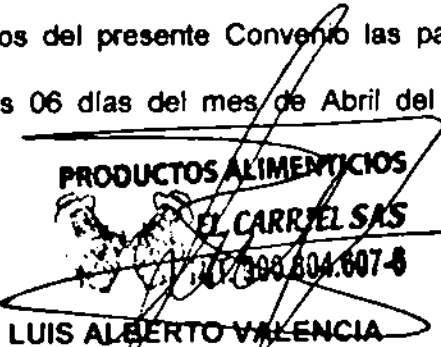
DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, AREPAS EL CARRIEL le informará a éste sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 06 días del mes de Abril del año dos mil dieciocho (2018).

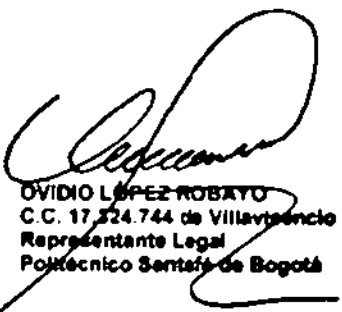

OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Representante Legal EL POLITÉCNICO


PRODUCTOS ALIMENTICIOS
EL CARRIEL SAS
+57 311 477 398 804 607 8
LUIS ALBERTO VALENCIA
Representante Legal AREPAS EL CARRIEL

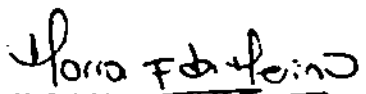
CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PASANTIA Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES
CELEBRADO ENTRE
POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y DONUCOL S.A.

Entre los suscritos **MARIA FERNANDA MERINO MALDONADO** mayor edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65 758.607 de Bogotá quien obra en nombre y representación **DONUCOL S.A.**, en su calidad de Representante Legal de una parte, y de la otra **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, identificado con la cédula No. 17 324 744 de Villavicencio, en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** con personería jurídica 9097 de Junio de 1 979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE PASANTIA Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES**, que se regirá por las cláusulas siguientes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1º.- El presente Convenio se celebra con el fin de establecer las condiciones de cooperación entre **DONUCOL S.A.**, para brindar a los estudiantes de esta la complementariedad académica que demanda la formación tecnológica adquirida dentro de la respectiva malla curricular en los diferentes programas académicos ofrecidos por el **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** y autorizados por el Ministerio de Educación Nacional. 2º.- La naturaleza del Convenio a celebrar tiene la naturaleza del contrato de aprendizaje. 3º.- La finalidad perseguida por el Convenio es la de la práctica que deban ser profundizados dentro de la respectiva **EMPRESA**, debiendo esta certificar su idoneidad. 4º. **DONUCOL S.A.** por el hecho de satisfacer el objeto del presente Convenio y de recibir a los estudiantes en sus prácticas adquiere la calidad de empresa patrocinadora. 5º.- La intensidad horaria del practicante será definida entre el **DONUCOL S.A.** Y EL **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA**. 6º.- La eventual contribución económica que la **EMPRESA** preste al **ESTUDIANTE** la hace a título de mera liberalidad, constituyendo salario o apoyo de sostenimiento mensual. Podrá consistir en dinero o en especie. PRIMERA: OBJETO.- Lo será desarrollar cooperación empresarial, de acuerdo a las necesidades específicas **DONUCOL S.A.** Y EL **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** en aspectos académicos, tendientes a mejorar procesos de la empresa y complementar la formación de los estudiantes que se forman en **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA**, en el marco de su objeto social y de conformidad a sus estatutos y reglamentos. SEGUNDA: COMPROMISOS: A) EL **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** se compromete con la **EMPRESA** a brindar apoyo en los procesos de mejoramiento de su actividad productiva y otros que concuerden con el objeto del presente convenio. En la implementación de este compromiso general, EL **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** se obliga específicamente a: 1) Seleccionar, instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico al estudiante que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Designar dentro de su autonomía al docente o docentes que fueran necesarios para proyectar, dirigir, asesorar, corregir, verificar y evaluar las actividades de los estudiantes en los temas y misiones asignadas, quien rendirá un informe, sobre el estado y avance del proyecto y demás actividades, verificará que las personas asignadas se comprometan a utilizar la información que obtengan solo en las actividades objeto de la cooperación, a cumplir con la reserva y normas sobre derechos de autor. B) **DONUCOL S.A.** se compromete a: 1) Ejecutar las actividades que permitan el desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Facilitar a los pasantes la utilización de equipos, información, materiales de consulta, entre otros medios, para efectuar las actividades relacionadas con su pasantía, utilización que estará sujeta a la disponibilidad que permitan las actividades ordinarias de la **EMPRESA**. Elaborar y entregar instructivos, alineantes al desarrollo del trabajo en las áreas que requiera la **EMPRESA** para ilustración del o estudiantes asignados por EL **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, en coordinación con los elaborados por esta para el mismo efecto. 3) Fomentar el intercambio de información y documentos entre las dos instituciones sobre los temas de este convenio, salvo la información amparada con la reserva de confidencialidad. 4) Suministrar la información pertinente para el análisis y desarrollo de la cooperación. 5) Asignar, donde fuere necesario, el espacio físico para la ubicación del curso humano en los lugares a desarrollar el convenio. 6) Permitir el ingreso del o estudiantes asignados al convenio a aquella parte de la planta física donde se vaya a desarrollar la cooperación. 7) Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participan del convenio. TERCERA: DURACION.- El convenio entrará en vigencia a partir de su perfeccionamiento y tendrá una duración de dos años académicos prorrogables de común acuerdo entre las partes, pero podrá darse por terminado antes de su culminación por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por acuerdo de las partes. 2) Por cambios en los fines y propuestas académicas de las partes. 3) Cuando cualquiera de las partes considere imposible cumplir a cabalidad con el objeto y fines propuestos en el convenio, sin que sea necesaria ninguna motivación por parte de **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** para dar por terminado el convenio. 4) Cuando de manera unilateral alguna de las partes manifieste su decisión de no continuar con el convenio de cooperación, caso en el cual los estudiantes que lo vengán realizando deberán terminarla en las condiciones pactadas. 5) Por liquidación obligatoria o extinción jurídica de las partes intervinientes. SUSPENSION PROVISIONAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo del convenio, se compute el tiempo de suspensión. CUARTA: PRORROGA.- Para efectuar prórrogas al presente convenio, será necesario la manifestación expresa y escrita de alguna de las partes dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo fijo pactado. Las prórrogas serán por términos iguales al inicialmente pactado. QUINTA: DIRECCIÓN.- Para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo se nombrará un Coordinador designado por el representante Legal DEL **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA**. SEXTA: FUNCIONES DEL

COORDINADOR: 1) Formular planes operativos que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados. 2) Realizar evaluación al convenio, con el fin de efectuar los ajustes requeridos y proyectar acciones futuras. 3) Elaborar y someter a aprobación de las instancias correspondientes, los planes operativos del convenio, los cuales incluyen los cronogramas de trabajo, recursos humanos, físicos, etc. 4) Establecer los criterios de selección de los estudiantes y conformación de grupos interdisciplinarios. 5) Coordinar el seguimiento a los trabajos individuales o de grupo. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** - La supervisión y manejo del convenio estará a cargo del POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente a través del Coordinador designado para ello, y de LA EMPRESA que designará un funcionario responsable del convenio, sobre quien recaerá la conducción y orientación del estudiante en el cumplimiento de los objetivos realizados por el Coordinador. Durante la realización del convenio rendirá DONUCOL S.A un informe de evaluación del rendimiento, el cual enviará a POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ con el fin de que ésta lo conozca. El resultado del convenio se define a través de una evaluación conjunta que comprenda como mínimo los siguientes ítems: a) Del informe presentado por el estudiante al Coordinador, b) Del concepto del Coordinador designado por POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ, quien deberá evaluar la calidad del trabajo realizado, c) Del concepto final que emitirá LA EMPRESA sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos al inicio del convenio. **OCTAVA: COSTO.** - El presente convenio no generará costo alguno para las partes contratantes por su naturaleza netamente académica, este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, civil o administrativa de parte de LA EMPRESA para con los estudiantes practicantes, funcionarios del POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ para con los estudiantes que intervienen en este convenio. **NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL.** - Todos los estudiantes participantes de este convenio deberán estar afiliados a una EPS en calidad de cotizantes o beneficiarios, o en su defecto suscribir una póliza con una compañía de seguros que cubra todos los riesgos, quedando así, LA EMPRESA y POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ exentos de toda obligación al respecto. **DECIMA: MODIFICACIONES.** - Las modificaciones o adiciones a este convenio se harán de común acuerdo y por escrito firmado por los representantes legales de las partes. **DECIMA PRIMERA: CESION.** - El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente. **DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** - El presente convenio se perfecciona con la mera firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. A los xx días del mes de xx de 2.018.



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
C.C. 17.524.744 de Villavieja
Representante Legal
Politécnico Santafé de Bogotá



MARIA FERNANDA HERNÁNDEZ ALONDO
C.C. 85.758.807 de Bogotá
Representante legal
DONUCOL S.A

**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES
CELEBRADO ENTRE
POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA Y IOFFICE COLOMBIA S.A.S**

Entre los suscritos **ANDREA DEL PILAR SANCHEZ** edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.014.193.536 de Bogotá quien obra en nombre y representación **IOFFICE COLOMBIA S.A.S**, en su calidad de Representante Legal de una parte, y de la otra **VIDIO LOPEZ ROBAYO**, identificado con la cédula No. 17 324 744 de Villavicencio, en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** con personería jurídica 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE PASANTÍA Y PRACTICAS EMPRESARIALES**, que se registrará por las cláusulas siguientes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1°.- El presente Convenio se celebra con el fin de establecer las condiciones de cooperación entre **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA Y IOFFICE COLOMBIA S.A.S**, para brindar a los estudiantes de esta la complementariedad académica que demanda la formación tecnológica adquirida dentro de la respectiva malla curricular en los diferentes programas académicos ofrecidos por el **POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** y autorizados por el Ministerio de Educación nacional. 2°.- La naturaleza del Convenio a celebrar tiene la naturaleza del contrato de aprendizaje. 3°.- La finalidad perseguida por el Convenio es la de la práctica que deban ser profundizados dentro de la respectiva **EMPRESA**, debiendo esta certificar su idoneidad. 4°.- **IOFFICE COLOMBIA S.A.S** por el hecho de satisfacer el objeto del presente Convenio y de recibir a los estudiantes en sus prácticas adquiere la calidad de empresa patrocinadora. 5°.- La intensidad horaria del practicante será definida entre **IOFFICE COLOMBIA S.A.S** y **EL POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA**. 6°.- La eventual contribución económica que la **EMPRESA** preste al **ESTUDIANTE** la hace a título de mera liberalidad, no constituyendo salario ni apoyo de sostenimiento mensual. Podrá consistir en dinero o en especie. **PRIMERA: OBJETO**- Lo será desarrollar cooperación empresarial, de acuerdo a las necesidades específicas **IOFFICE COLOMBIA S.A.S** y **EL POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA** en aspectos académicos, tendientes a mejorar procesos de la empresa y complementar la formación de los estudiantes que se forman en **POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA**, en el marco de su objeto social y de conformidad a sus estatutos y reglamentos. **SEGUNDA: COMPROMISOS**. A) **EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** se compromete con la **EMPRESA** a brindar apoyo en los procesos de mejoramiento de su actividad productiva y otros que concuerden con el objeto del presente convenio. En la implementación de este compromiso general, **EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA** se obliga específicamente a: 1) Seleccionar, instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico al estudiante que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Designar dentro de su autonomía al docente o docentes que fueren necesarios para proyectar, dirigir, asesorar, corregir, verificar y evaluar las actividades de los estudiantes en los temas y misiones asignadas, quien rendirá un informe, sobre el estado y avance del proyecto y demás actividades, verificará que las personas asignadas se comprometan a utilizar la información que obtengan solo en las actividades objeto de la cooperación, a cumplir con la reserva y normas sobre derechos de autor. B) **IOFFICE COLOMBIA S.A.S**, se compromete a: 1) Ejecutar las actividades que permitan el desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Facilitar a los pasantes la utilización de equipos, información, materiales de consulta, entre otros medios, para efectuar las actividades relacionadas con su pasantía, utilización que estará sujeta a la disponibilidad que permitan las actividades ordinarias de la **EMPRESA**. Elaborar y entregar instructivos, atinentes al desarrollo del trabajo en las áreas que requiera la **EMPRESA** para ilustración del o estudiantes asignados por **EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA**, en coordinación con los elaborados por esta para el mismo efecto. 3) Fomentar el intercambio de información y documentos entre las dos instituciones sobre los temas de este convenio, salvo la información amparada con la reserva de confidencialidad. 4) Suministrar la información pertinente para el análisis y desarrollo de la



cooperación 5) Asignar, donde fuere necesario, el espacio físico para la ubicación del recurso humano en los lugares a desarrollar el convenio 6) Permitir el ingreso del o estudiantes asignados al convenio a aquella parte de la planta física donde se vaya a desarrollar la cooperación. 7) Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

TERCERA: DURACION.- El convenio entrará en vigencia a partir de su perfeccionamiento y tendrá una duración de un año académico prorrogable de común acuerdo entre las partes, pero podrá darse por terminado antes de su culminación por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por acuerdo de las partes 2) Por cambios en los fines y propuestas académicas de las partes 3) Cuando cualquiera de las partes considere imposible cumplir a cabalidad con el objeto y fines propuestos en el convenio, sin que sea necesaria ninguna motivación por parte de POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA para dar por terminado el convenio 4) Cuando de manera unilateral alguna de las partes manifieste su decisión de no continuar con el convenio de cooperación, caso en el cual los estudiantes que lo vengán realizando deberán terminarla en las condiciones pactadas 5) Por liquidación obligatoria o extinción jurídica de las partes intervinientes.

SUSPENSION PROVISIONAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo del convenio, se compute el tiempo de suspensión.

CUARTA: PRORROGA - Para efectuar prórrogas al presente convenio, será necesario la manifestación expresa y escrita de alguna de las partes dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo fijo pactado. Las prórrogas serán por términos iguales al inicialmente pactado.

QUINTA: DIRECCIÓN.- Para el desarrollo y ejecución del presente acuerdos se nombrará un Coordinador designado por el representante Legal DEL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA.

SEXTA: FUNCIONES DEL COORDINADOR. 1) Formular planes operativos que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados. 2) Realizar evaluación al convenio, con el fin de efectuar los ajustes requeridos y proyectar acciones futuras. 3) Elaborar y someter a aprobación de las instancias correspondientes, los planes operativos del convenio, los cuales incluyen los cronogramas de trabajo, recursos humanos, físicos, etc. 4) Establecer los criterios de selección de los estudiantes y conformación de grupos interdisciplinarios. 5) Coordinar el seguimiento a los trabajos individuales o de grupo.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- La supervisión y manejo del convenio estará a cargo del POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente a través del Coordinador designado para ello, y de LA EMPRESA que designará un funcionario responsable del convenio, sobre quien recaerá la conducción y orientación del estudiante en el cumplimiento de los objetivos realizados por el Coordinador. Durante la realización del convenio IOFFICE COLOMBIA S.A.S rendirá un informe de evaluación del rendimiento, el cual enviará a POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA con el fin de que ésta la conozca. El resultado del convenio se define a través de una evaluación conjunta que comprenda como mínimo los siguientes ítems: a) Del informe presentado por el estudiante al Coordinador, b) Del concepto del Coordinador designado por POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA, quien deberá evaluar la calidad del trabajo realizado, c) Del concepto final que emitirá LA EMPRESA sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos al inicio del convenio.

OCTAVA: COSTO.- El presente convenio no generará costo alguno para las partes contratantes por su naturaleza netamente académica, este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, civil o administrativa de parte de LA EMPRESA para con los estudiantes practicantes, funcionarios del POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA para con los estudiantes que intervienen en este convenio.

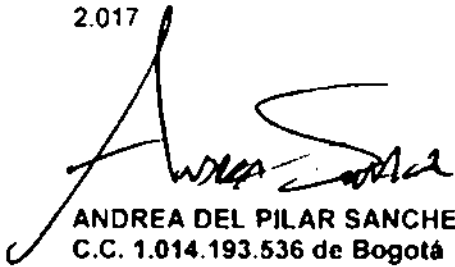
NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL.- Todos los estudiantes participantes de este convenio deberán estar afiliados a una E.P.S. en calidad de cotizantes o beneficiarios, o en su defecto suscribir una póliza con una compañía de seguros que cubra todos los riesgos, quedando así, LA EMPRESA y POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA exentos de toda obligación al respecto.

DECIMA: MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones a este convenio se harán de común acuerdo y por escrito firmado por los representantes legales de las partes.

DECIMA PRIMERA: CESION.- El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente



DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.- El presente convenio se perfecciona con la mera firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. A los 12 días del mes de Octubre de 2.017



ANDREA DEL PILAR SANCHEZ
C.C. 1.014.193.536 de Bogotá
Representante Legal
iOffice Colombia S.A.S



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
C.C. 17.324.744 de Villavicencio
Representante Legal
Politécnico Santafé de Bogotá

**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PASANTIA Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO
ENTRE POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S**

Entre los suscritos MIGUEL JOSÉ PRADILLA BARAJAS mayor edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.33 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la compañía GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S., en su calidad de Representante Legal de una parte, y de la otra OVIDIO LOPEZ ROBAYO, identificado con la cédula No. 17.324.744 de Villavicencio, en su condición de RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL del POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ con personería jurídica N° 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE PASANTÍA Y PRACTICAS EMPRESARIALES, que se regirá por las cláusulas siguientes, previas las siguientes CONSIDERACIONES :

1°.- El presente Convenio se celebra con el fin de establecer las condiciones de cooperación entre GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S, para brindar a los estudiantes de esta la complementariedad académica que demanda la formación tecnológica adquirida dentro de la respectiva malla curricular en los diferentes programas académicos ofrecidos por el POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ y autorizados por el Ministerio de Educación nacional.

2°.- La naturaleza del Convenio a celebrar tiene la naturaleza del contrato de aprendizaje.

3°.- La finalidad perseguida por el Convenio es la de la práctica que deban ser profundizados dentro de la respectiva EMPRESA, debiendo esta certificar su idoneidad.

4°.- GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S. por el hecho de satisfacer el objeto del presente Convenio y de recibir a los estudiantes en sus prácticas adquiere la calidad de empresa patrocinadora.

5°.- La intensidad horaria del practicante será definida entre el GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S y el POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ.

6°.- La eventual contribución económica que la EMPRESA preste al ESTUDIANTE la hace a título de mera liberalidad, constituyendo salario o apoyo de sostenimiento mensual. Podrá consistir en dinero o en especie.

PRIMERA: OBJETO- Lo será desarrollar cooperación empresarial, de acuerdo a las necesidades específicas GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S., y el POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ en aspectos académicos, tendientes a mejorar procesos de la empresa y complementar la formación de los estudiantes que se forman en POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ, en el marco de su objeto social y de conformidad a sus estatutos y reglamentos.

SEGUNDA: COMPROMISOS: A) El POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ se compromete con la EMPRESA a brindar apoyo en los procesos de mejoramiento de su actividad productiva y otros que concuerden con el objeto del presente convenio. En la implementación de este compromiso general, el POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ se obliga específicamente a: 1) Seleccionar Instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico al estudiante que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Designar dentro de su autonomía al docente o docentes que fueren necesarios para proyectar, dirigir, asesorar, corregir, verificar y evaluar las actividades de los estudiantes en los temas y misiones asignadas, quien rendirá un



Informe, sobre el estado y avance del proyecto y demás actividades, verificará que las personas asignadas se comprometan a utilizar la Información que obtengan solo en las actividades objeto de la cooperación, a cumplir con la reserva y normas sobre derechos de autor. B) GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S. se compromete a: 1) Ejecutar las actividades que permitan el desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Facilitar a los pasantes la utilización de equipos, información, materiales de consulta, entre otros medios, para efectuar las actividades relacionadas con su pasantía, utilización que estará sujeta a la disponibilidad que permitan las actividades ordinarias de la EMPRESA. Elaborar y entregar instructivos, atinentes al desarrollo del trabajo en las áreas que requiera la EMPRESA para ilustración del o estudiantes asignados por EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA, en coordinación con los elaborados por esta para el mismo efecto. 3) Fomentar el intercambio de información y documentos entre las dos Instituciones sobre los temas de este convenio, salvo la información amparada con la reserva de confidencialidad. 4) Suministrar la Información pertinente para el análisis y desarrollo de la cooperación. 5) Asignar, donde fuere necesario, el espacio físico para la ubicación del recurso humano en los lugares a desarrollar el convenio. 6) Permitir el ingreso del o estudiantes asignados al convenio a aquella parte de la planta física donde se vaya a desarrollar la cooperación. 7) Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

TERCERA: DURACIÓN. - El convenio entrará en vigencia a partir de su perfeccionamiento y tendrá una duración de dos años académico prorrogable de común acuerdo entre las partes, pero podrá darse por terminado antes de su culminación por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por acuerdo de las partes. 2) Por cambios en los fines y propuestas académicas de las partes. 3) Cuando cualquiera de las partes considere imposible cumplir a cabalidad con el objeto y fines propuestos en el convenio, sin que sea necesaria ninguna motivación por parte del POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ para dar por terminado el convenio. 4) Cuando de manera unilateral alguna de las partes manifieste su decisión de no continuar con el convenio de cooperación, caso en el cual los estudiantes que lo vengán realizando deberán terminarla en las condiciones pactadas. 5) Por liquidación obligatoria o extinción jurídica de las partes intervinientes.

SUSPENSIÓN PROVISIONAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo del convenio, se compute el tiempo de suspensión.

CUARTA: PRORROGA. - Para efectuar prórrogas al presente convenio, será necesario la manifestación expresa y escrita de alguna de las partes dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo fijo pactado. Las prórrogas serán por términos iguales al inicialmente pactado.

QUINTA: DIRECCIÓN. - Para el desarrollo y ejecución del presente acuerdos se nombrará un Coordinador designado por el representante Legal DEL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA.

SEXTA: FUNCIONES DEL COORDINADOR. 1) Formular planes operativos que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados. 2) Realizar evaluación al convenio, con el fin de efectuar los ajustes requeridos y proyectar acciones futuras. 3) Elaborar y someter a aprobación de las instancias correspondientes, los planes operativos del convenio, los cuales incluyen los cronogramas de trabajo, recursos humanos, físicos,

R

etc. 4) Establecer los criterios de selección de los estudiantes y conformación de grupos Interdisciplinarios. 5) Coordinar el seguimiento a los trabajos individuales o de grupo.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. - La supervisión y manejo del convenio estará a cargo del POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente a través del Coordinador designado para ello, y de LA EMPRESA que designará un funcionario responsable del convenio, sobre quien recaerá la conducción y orientación del estudiante en el cumplimiento de los objetivos realizados por el Coordinador. Durante la realización del convenio rendirá GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S un informe de evaluación del rendimiento, el cual enviará a POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ con el fin de que ésta la conozca. El resultado del convenio se define a través de una evaluación conjunta que comprenda como mínimo los siguientes ítems: a) Del Informe presentado por el estudiante al Coordinador, b) Del concepto del Coordinador designado por POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ, quien deberá evaluar la calidad del trabajo realizado, c) Del concepto final que emitirá LA EMPRESA sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos al inicio del convenio.

OCTAVA: COSTO. - El presente convenio no generará costo alguno para las partes contratantes por su naturaleza netamente académica, este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, civil o administrativa de parte de LA EMPRESA para con los estudiantes practicantes, funcionarios del POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ para con los estudiantes que intervienen en este convenio.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL. - Todos los estudiantes participantes de este convenio deberán estar afiliados a una E.P.S. en calidad de cotizantes o beneficiarios, o en su defecto suscribir una póliza con una compañía de seguros que cubra todos los riesgos, quedando así, LA EMPRESA y el POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ exentos de toda obligación al respecto.

DECIMA: MODIFICACIONES. - Las modificaciones o adiciones a este convenio se harán de común acuerdo y por escrito firmado por los representantes legales de las partes.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN. -El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente.

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente convenio se perfecciona con la mera firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. A los 27 días del mes de junio de 2.017


MIGUEL JOSÉ PRADILLA BARAJAS
C.C. 19.472.33 de Bogotá
Representante legal
GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S


OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
C.C. 17.324.744 de Villavicencio
Representante Legal
Politécnico Santafé de Bogotá



**CONVENIO DE COOPERACIÓN DE PASANTIA Y PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO
ENTRE POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S**

Entre los suscritos **MIGUEL JOSÉ PRADILLA BARAJAS** mayor edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.33 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la compañía **GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S.**, en su calidad de Representante Legal de una parte, y de la otra **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, identificado con la cédula No. 17.324.744 de Villavicencio, en su condición de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** con personería jurídica N° 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE PASANTÍA Y PRACTICAS EMPRESARIALES**, que se regirá por las cláusulas siguientes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** :

1°.- El presente Convenio se celebra con el fin de establecer las condiciones de cooperación entre **GIVAUDAN COLOMBIAS.A.S.**, para brindar a los estudiantes de esta la complementariedad académica que demanda la formación tecnológica adquirida dentro de la respectiva malla curricular en los diferentes programas académicos ofrecidos por el **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** y autorizados por el Ministerio de Educación nacional.

2°.- La naturaleza del Convenio a celebrar tiene la naturaleza del contrato de aprendizaje.

3°.- La finalidad perseguida por el Convenio es la de la práctica que deban ser profundizados dentro de la respectiva EMPRESA, debiendo esta certificar su idoneidad.

4°.- **GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S.** por el hecho de satisfacer el objeto del presente Convenio y de recibir a los estudiantes en sus prácticas adquiere la calidad de empresa patrocinadora.

5°.- La Intensidad horaria del practicante será definida entre el **GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S** y el **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**.

6°.- La eventual contribución económica que la EMPRESA preste al ESTUDIANTE la hace a título de mera liberalidad, constituyendo salario o apoyo de sostenimiento mensual. Podrá consistir en dinero o en especie.

PRIMERA: OBJETO- Lo será desarrollar cooperación empresarial, de acuerdo a las necesidades específicas **GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S.**, y el **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** en aspectos académicos, tendientes a mejorar procesos de la empresa y complementar la formación de los estudiantes que se forman en **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, en el marco de su objeto social y de conformidad a sus estatutos y reglamentos.

SEGUNDA: COMPROMISOS: A) El **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** se compromete con la EMPRESA a brindar apoyo en los procesos de mejoramiento de su actividad productiva y otros que concuerden con el objeto del presente convenio. En la implementación de este compromiso general, el **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ** se obliga específicamente a: 1) Seleccionar Instruir, supervisar, orientar y dar el soporte académico al estudiante que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto del presente convenio. 2) Designar dentro de su autonomía al docente o docentes que fueren necesarios para proyectar, dirigir, asesorar, corregir, verificar y evaluar las actividades de los estudiantes en los temas y misiones asignadas, quien rendirá un



**POLITÉCNICO
SANTAFÉ DE BOGOTÁ**
**RECIBIDO
RECEPCIÓN**

Informe, sobre el estado y avance del proyecto y demás actividades, verificará que las personas asignadas se comprometan a utilizar la información que obtengan solo en las actividades objeto de la cooperación, a cumplir con la reserva y normas sobre derechos de autor. B) GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S. se compromete a: 1) Ejecutar las actividades que permitan el desarrollo del objeto del presente convenio. 2) Facilitar a los pasantes la utilización de equipos, información, materiales de consulta, entre otros medios, para efectuar las actividades relacionadas con su pasantía, utilización que estará sujeta a la disponibilidad que permitan las actividades ordinarias de la EMPRESA. Elaborar y entregar instructivos, atinentes al desarrollo del trabajo en las áreas que requiera la EMPRESA para ilustración del o estudiantes asignados por EL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA, en coordinación con los elaborados por esta para el mismo efecto. 3) Fomentar el intercambio de información y documentos entre las dos instituciones sobre los temas de este convenio, salvo la información amparada con la reserva de confidencialidad. 4) Suministrar la información pertinente para el análisis y desarrollo de la cooperación. 5) Asignar, donde fuere necesario, el espacio físico para la ubicación del recurso humano en los lugares a desarrollar el convenio. 6) Permitir el ingreso del o estudiantes asignados al convenio a aquella parte de la planta física donde se vaya a desarrollar la cooperación. 7) Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

TERCERA: DURACIÓN. - El convenio entrará en vigencia a partir de su perfeccionamiento y tendrá una duración de dos años académico prorrogable de común acuerdo entre las partes, pero podrá darse por terminado antes de su culminación por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por acuerdo de las partes. 2) Por cambios en los fines y propuestas académicas de las partes. 3) Cuando cualquiera de las partes considere imposible cumplir a cabalidad con el objeto y fines propuestos en el convenio, sin que sea necesaria ninguna motivación por parte del POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ para dar por terminado el convenio. 4) Cuando de manera unilateral alguna de las partes manifieste su decisión de no continuar con el convenio de cooperación, caso en el cual los estudiantes que lo vengán realizando deberán terminarla en las condiciones pactadas. 5) Por liquidación obligatoria o extinción jurídica de las partes intervinientes.

SUSPENSION PROVISIONAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo del convenio, se compute el tiempo de suspensión.

CUARTA: PRORROGA. - Para efectuar prórrogas al presente convenio, será necesario la manifestación expresa y escrita de alguna de las partes dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento del plazo fijo pactado. Las prórrogas serán por términos iguales al inicialmente pactado.

QUINTA: DIRECCIÓN. - Para el desarrollo y ejecución del presente acuerdos se nombrará un Coordinador designado por el representante Legal DEL POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA.

SEXTA: FUNCIONES DEL COORDINADOR. 1) Formular planes operativos que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados. 2) Realizar evaluación al convenio, con el fin de efectuar los ajustes requeridos y proyectar acciones futuras. 3) Elaborar y someter a aprobación de las instancias correspondientes, los planes operativos del convenio, los cuales incluyen los cronogramas de trabajo, recursos humanos, físicos,

etc. 4) Establecer los criterios de selección de los estudiantes y conformación de grupos interdisciplinarios. 5) Coordinar el seguimiento a los trabajos individuales o de grupo.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. - La supervisión y manejo del convenio estará a cargo del POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA quien ofrecerá al estudiante asesoría permanente a través del Coordinador designado para ello, y de LA EMPRESA que designará un funcionario responsable del convenio, sobre quien recaerá la conducción y orientación del estudiante en el cumplimiento de los objetivos realizados por el Coordinador. Durante la realización del convenio tendrá GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S un informe de evaluación del rendimiento, el cual enviará a POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ con el fin de que ésta la conozca. El resultado del convenio se define a través de una evaluación conjunta que comprenda como mínimo los siguientes ítems: a) Del informe presentado por el estudiante al Coordinador, b) Del concepto del Coordinador designado por POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ, quien deberá evaluar la calidad del trabajo realizado, c) Del concepto final que emitirá LA EMPRESA sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos al inicio del convenio.

OCTAVA: COSTO. - El presente convenio no generará costo alguno para las partes contratantes por su naturaleza netamente académica, este convenio no genera ningún tipo de relación laboral, civil o administrativa de parte de LA EMPRESA para con los estudiantes practicantes, funcionarios del POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ para con los estudiantes que intervienen en este convenio.

NOVENA: SEGURIDAD SOCIAL. - Todos los estudiantes participantes de este convenio deberán estar afiliados a una E.P.S. en calidad de cotizantes o beneficiarios, o en su defecto suscribir una póliza con una compañía de seguros que cubra todos los riesgos, quedando así, LA EMPRESA y el POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ exentos de toda obligación al respecto.

DECIMA: MODIFICACIONES. - Las modificaciones o adiciones a este convenio se harán de común acuerdo y por escrito firmado por los representantes legales de las partes.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN. -El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente.

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente convenio se perfecciona con la mera firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. A los 27 días del mes de junio de 2.017


MIGUEL JOSÉ PRADILLA BARAJAS
C.C 19.472.33 de Bogotá
Representante legal
GIVAUDAN COLOMBIA S.A.S


OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
C.C. 17.324.744 de Villavicencio
Representante Legal
Politécnico Santafé de Bogotá

RENOVACIÓN CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES CELEBRADO ENTRE EL POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y GUALTEROS VILARO TELEVISION S.A.S

Entre los suscritos a saber: **OVIDIO LOPEZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con la cédula No. 17.324.744 expedida en Villavicencio, en su condición de Rector y Representante Legal del **POLITÉCNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará **EL POLITÉCNICO** de una parte y de la otra **JORGE DANIEL GUALTEROS SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.945.180 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal de **GUALTEROS VILARO TELEVISIÓN SAS**, de naturaleza jurídica, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., con NIT No. 900.503476-6, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado el presente Convenio de Prácticas Empresariales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribe el presente Convenio de Aprendizaje, conforme a lo preceptuado por la Ley 789 de 2002.
2. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en **EL POLITÉCNICO** haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
3. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
4. Que la práctica del estudiante en **LA EMPRESA** representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos integrales, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
5. Que la permanencia del estudiante en **LA EMPRESA**, le proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
6. Que **EL POLITÉCNICO**, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
7. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de **EL POLITÉCNICO** deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Prácticas Empresariales, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA** para la realización de las prácticas de estudiantes de los diferentes programas que ofrece **EL POLITÉCNICO**, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITÉCNICO. **EL POLITECNICO** se compromete a:

1. Presentar a **LA EMPRESA** a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleve el presente acuerdo de voluntades.

3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre EL POLITÉCNICO, LA EMPRESA y EL ESTUDIANTE.

4. Realizará un seguimiento a los aprendices seleccionados en LA EMPRESA, durante su etapa de práctica, acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.

5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de LA EMPRESA, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a LA EMPRESA, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. En virtud del presente Convenio LA EMPRESA se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de EL POLITÉCNICO para realizar las prácticas en LA EMPRESA.

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en LA EMPRESA.

4. Informar a EL POLITÉCNICO sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del aprendiz durante el período de la práctica y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de EL POLITÉCNICO.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS APRENDICES. Los Aprendices tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que LA EMPRESA ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guardan relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de LA EMPRESA

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la práctica.

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la práctica.

7. El Aprendiz se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de LA EMPRESA, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Asimismo El Aprendiz deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione LA EMPRESA, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la práctica en LA EMPRESA.

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, sin perjuicio que las partes decidan prorrogarlo por escrito, previo aviso con un mes de anticipación a su vencimiento.

SEXTO. RELACIÓN LABORAL. El presente Convenio no implica relación laboral alguna entre las partes, y se registrará en todas sus partes por el artículo 30 y s.s., de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El Aprendiz declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con LA EMPRESA o con otras Empresas en una relación de aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediante una relación laboral con LA EMPRESA. **PARAGRAFO 2.** Se conviene entre las partes que la jornada a cumplir por el Aprendiz será de veinte (20) horas semanales en LA EMPRESA. Los horarios que cumpla el Aprendiz serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITÉCNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la pasantía.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por LA EMPRESA, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontirlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

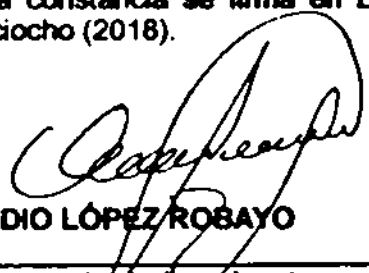
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se registrarán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, LA EMPRESA le informará a éste sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).


OVIDIO LÓPEZ ROBAYO

Representante Legal
POLITECNICO SANTA DE BOGOTA


JVS VILARIO TELEVISIÓN SAS
NIT. 900.602.476-8
REGIMEN COMÚN
JORGE DANIEL GUALTEROS

Representante Legal
GUALTEROS VILARIO TELEVISIÓN SAS

CONVENIO DE PRACTICAS CELEBRADO ENTRE EL POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ Y INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS

Entre los suscritos a saber: OVIDIO LOPEZ ROBAYO, mayor de edad, identificado con la cédula No. 17.324.744 expedida en Villavicencio, en su condición de Rector y Representante Legal del POLITECNICO SANTAFÉ DE BOGOTÁ, institución de educación superior, con personería jurídica No. 9097 de Junio de 1.979 emanada del Ministerio de Educación Nacional, quien para efectos de este convenio se denominará EL POLITECNICO de una parte y de la otra, LAURA STEPHANNY GUERRERO JAIMES mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.578.880 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal de INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS, con NIT No.900.786.266-1, quien en adelante se denominará INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS, hemos celebrado el presente Convenio de Pasantías, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el período de práctica es un proceso de aprendizaje que permite a los estudiantes intervenir en una realidad concreta, realizar programas y prestar servicios referentes al área tecnológica correspondiente, donde podrán ejercitarse en la aplicación e implementación de los conocimientos adquiridos en EL POLITECNICO haciendo énfasis en los elementos teóricos, metodológicos, técnicos y de investigación brindados por la Institución.
2. Que el período de práctica debe entenderse como la oportunidad que se proporciona a los estudiantes de vivir situaciones muy similares a las de su futuro desempeño laboral y, por lo tanto, no tiene una finalidad económica sino esencialmente académica.
3. Que la práctica del estudiante en INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS representa una forma de contribuir al desarrollo de la sociedad generando conocimiento y formando tecnólogos íntegros, forjadores de empresa, que sean capaces de adoptar, adaptar y crear ciencia y tecnología.
4. Que la permanencia del estudiante en la proporciona una visión clara del proceso administrativo, de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad.
5. Que EL POLITECNICO, es una Institución de Educación Superior, de utilidad común sin ánimo de lucro, que imparte educación superior en el nivel tecnológico.
6. Que los estudiantes de los programas tecnológicos de EL POLITECNICO deben realizar prácticas empresariales entre 5° y 6° semestre.

Por lo antes expuesto convienen:

PRIMERO. OBJETO. El objeto del presente Convenio de Pasantías, es la adopción de las bases de cooperación mutua entre EL POLITECNICO y INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS, para la realización de las pasantías de estudiantes de los diferentes programas que ofrece EL POLITECNICO, con el fin de que completen la formación académica requerida para optar el título de tecnólogo que otorga el mismo. **PARÁGRAFO.** La práctica empresarial tiene como objeto permitir al practicante ejercitarse dentro de su respectivo plan de estudios, en diferentes sectores y niveles locales o institucionales, en la aplicación e implementación de los elementos teóricos y prácticos, con el fin de culminar su plan de estudios reglamentario.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE EL POLITECNICO. EL POLITECNICO se compromete a:

1. Presentar a los estudiantes que puedan realizar prácticas, previa solicitud de la misma.
2. Asumir la responsabilidad académica y curricular que conlleva el presente acuerdo de voluntades.
3. Designar un Coordinador de Prácticas idóneo que suscriba el Acta de Compromiso que se firmará entre EL POLITECNICO, PARMALAT COLOMBIA LTDA y EL ESTUDIANTE.
4. Realizar un seguimiento a los pasantes seleccionados en INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS durante su etapa de pasantía acompañar, orientar, facilitar y co-evaluar su desempeño.
5. Informar a los estudiantes practicantes y comprometerlos con lo siguiente: a) La obligación de guardar la confidencialidad de la información que se maneje en el proceso de la práctica, así

como la prohibición de utilizarla fuera de la misma o en actividades diferentes

a ella. b) La obligación de utilizar los equipos sólo para las tareas objeto de las prácticas. c) La obligación de garantizar la correcta utilización de las instalaciones locativas, equipos y demás elementos de propiedad de INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS, puestos al servicio de las actividades de la práctica y responsabilizarse de su reparación y/o de su reposición en caso de daño o pérdida atribuible a cualquiera de ellos. d) Tener su seguridad social relacionada con la salud debidamente amparada a través de una EPS, ya sea como afiliado cotizante o como beneficiario o Sisben, e informar esta situación a INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS, al comenzar las prácticas, debiéndose realizar el control mensualmente.

6. Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales - ARL durante el desarrollo de las prácticas formativas y garantizar que los estudiantes cuenten con una póliza de seguro estudiantil.

7. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

8. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES INGESO En virtud del presente Convenio INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS se compromete a:

1. Seleccionar los estudiantes de **ELPOLITÉCNICO** para realizar las prácticas en INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS

2. Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido.

3. Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS

4. Informar a **EL POLITÉCNICO** sobre el desarrollo de las prácticas.

5. Garantizar que las prácticas estén directamente relacionadas con el programa académico del practicante.

6. Efectuar evaluaciones de desempeño del pasante durante el período de la pasantía y diligenciar el formato de evaluación de acuerdo con los lineamientos de **EL POLITÉCNICO**.

7. Certificar sobre el adecuado cumplimiento del trabajo realizado por los estudiantes que participen del convenio.

8. Hacer las recomendaciones a que haya lugar sobre las prácticas.

9. Participar en las reuniones que se programen para el seguimiento del Convenio.

10. Las demás propias para la ejecución del presente Convenio.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LOS PASANTES. Los Pasantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el cronograma de práctica en la pasantía.

2. Cumplir con los horarios que INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS ha acordado para desarrollar su formación en la fase práctica, en las actividades que se asigne y que guarden relación con su formación.

3. Entregar los informes periódicos

4. Cumplir con el reglamento interno de INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS

5. Informar con anticipación las salidas para realizar actividades propias de la pasantía

6. Atender cumplidamente las observaciones de los directores de la pasantía.

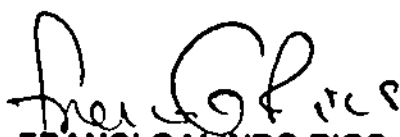
7. El Pasante se compromete a cumplir con las directivas técnicas y de seguridad que le sean impartidas por el personal de INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS, debiendo respetar las mismas durante el horario que se desarrolle su práctica. Así mismo El Pasante deberá adecuarse al cumplimiento de los horarios en que funcione INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS, y al control fijado por los mismos.

8. Comprometerse a dejar copia del informe final de la pasantía en INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS

QUINTO. DURACIÓN. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de su firma, sin perjuicio que las partes decidan prorrogarlo por escrito, previo aviso con un

de seguros que cubra todos los riesgos, quedando así, CCU TELEVISION LTDA y POLITECNICO SANTA FE DE BOGOTA exentos de toda obligación al respecto. DECIMA: MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones a este convenio se harán de común acuerdo y por escrito firmado por los representantes legales de las partes. DECIMA PRIMERA: CESION.-El presente convenio no podrá ser cedido total ni parcialmente.

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente convenio se perfecciona con la mera firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. A los 10 días del mes de Febrero de 2.017.



FRANCI GALINDO RIOS

NIT 900199394-6

Representante legal

CCU TELEVISION LTDA



OVIDIO LÓPEZ ROBAYO

C.C. 17.324.744 de Villavicencio

Representante Legal

Politécnico Santafé de Bogotá

mes de anticipación a su vencimiento.

SEXTO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El estudiante practicante adquiere vínculo laboral representado en un contrato de aprendizaje. Los horarios que cumpla El Pasante serán compatibles con su actividad académica, de manera que no interfiera su concurrencia diaria a EL POLITECNICO, siendo ésta una condición necesaria para el mantenimiento de la práctica.

SÉPTIMO. COMITÉ COORDINADOR. El presente Convenio será coordinado por parte de EL POLITECNICO por el Coordinador de Prácticas del Programa Académico y por INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS, por el Representante Legal o quien se encuentre facultado para ello.

OCTAVO. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador:

1. Vigilar por el cumplimiento del presente Convenio.
2. Estar pendiente de su vencimiento a fin de recomendar o no su prórroga.
3. Atender las dificultades que se presenten en desarrollo del mismo.
4. Hacer seguimiento a los estudiantes practicantes.
5. Las demás propias de la coordinación.

NOVENO. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona alguna, sin previa autorización escrita de la otra.

DÉCIMO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que de surgir diferencias o controversias en el desarrollo del presente Convenio o en su interpretación, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontarlas, para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

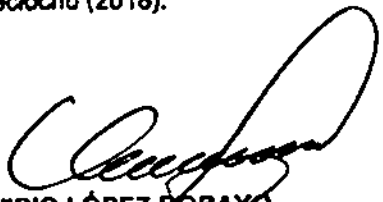
DÉCIMO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá terminarse por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por los casos de fuerza mayor o caso fortuito. 3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la materialización de esta decisión por la parte afectada.

DÉCIMO SEGUNDO. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Los estudiantes en prácticas se regirán por el régimen disciplinario de EL POLITECNICO, en consecuencia, INGESO INGENIEROS EXPERTOS SAS le informará a éste sobre las presuntas faltas en que incurra el estudiante.

DÉCIMO TERCERO. PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes.

DÉCIMO CUARTO. DOMICILIO. Para los efectos del presente Convenio las partes señalan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 09 días, del mes Agosto del año dos mil dieciocho (2018).


OVIDIO LÓPEZ ROBAYO
Gerente de Administración personal
EL POLITECNICO SANTAFE DE BOGOTA


LAURA STEPHANNY GUERRERO
Representante Legal
INGESO-INGENIEROS EXPERTOS SAS